



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

**PERCEPCIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA
EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA
VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD
DE PUNO, 2023**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
GESTIÓN PÚBLICA**

**PRESENTADO POR:
GIANELLA ANTUANETTE COAGUILA PANCCA**

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

**DOCENTE ASESOR:
Dra. SILVIA SALAZAR LLERENA
CÓDIGO ORCID N° 0000-0002-1481-0368**

CHINCHA – PERÚ, 2023

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE INVESTIGACIÓN

Chincha, 20 de agosto de 2023

Dra. MARIANA ALEJANDRA CAMPOS SOBRINO
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN

Presente. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para saludarlo e informar que la estudiante:

Gianella Antuanette Coaguila Pancca identificada con DNI N° 70846843, de la **Facultad de Ingeniería, Ciencias y Administración** del Programa Académico de **Derecho**, ha cumplido con elaborar su:

PROYECTO DE TESIS

TESIS

Titulada:

PERCEPCIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023

Por lo tanto, queda expedita para continuar con el desarrollo de la Investigación. Estoy remitiendo, juntamente con la presente, los anillados de la investigación, con mi firma en señal de conformidad.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Cordialmente,



Dra. Silvia Liliana Salazar Llerena
CODIGO ORCID: 0000-0002-1481-0368

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Gianella Antuanette Coaguila Pancca**, identificada con DNI N° 70846843, en mi condición de estudiante del programa de estudios de **Derecho**, de la Facultad de **Ingeniería, Ciencias y Administración**, en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: **"PERCEPCIÓN DE LOS ABOGADOS LITIGANTES SOBRE LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE PUNO, 2023"**, declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría.
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni autoplagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Asimismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, la investigadora no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

6%

Autorizo a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la Universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

Chincha Alta, 21 de agosto del 2023



GIANELLA ANTUANETTE COAGUILA PANCCA
DNI N° 70846843

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado principalmente a Dios, que siempre me ha inspirado a cumplir mis metas y fuerzas para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados. Asimismo, a mi familia, en especial a mi padre que desde el cielo me bendice y cuida para que siga adelante mi camino. A mi madre, abuela y hermano quienes son pieza fundamental de mi vida y amo, por siempre estar a mi lado y ser mi soporte emocional en situaciones adversas, el sentimiento que siento hacia ellos es único e inigualable.

AGRADECIMIENTO

A Dios, mi fuente de inspiración, quien ha forjado mi camino con conocimiento y sabiduría para lograr que esta meta sea cumplida. A mi madre, por su dedicación y abnegado esfuerzo para hacerme una persona de bien, por ser el pilar fundamental de mi vida y apoyarme en mi formación académica con gran amor y de manera desinteresada durante todos estos años, sin su apoyo no hubiera podido conseguir lo que ahora he logrado.

RESUMEN

El objetivo principal del estudio fue determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023. Asimismo, tuvo como metodología un enfoque cuantitativo, de tipo básico, de nivel descriptivo – correlacional, con diseño no experimental – transversal. Con una muestra no probabilística por conveniencia, conformada por 80 abogados litigantes especialistas en violencia familiar, de la ciudad de Puno. La técnica que se utilizó fue la encuesta y el instrumento fue un cuestionario. Los resultados demostraron que no hay relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y violencia familiar. Lo cual nos lleva a la conclusión principal que, no existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar, en la ciudad de Puno, 2023.

Palabras claves: Percepción de abogados litigantes, medidas de protección, violencia familiar, diligencia responsable, imparcialidad e independencia.

ABSTRACT

The main objective of the study was to determine the relationship that exists between the perception of trial lawyers about the effectiveness of protection measures and family violence in the city of Puno, 2023. Likewise, it had a quantitative approach as a methodology, basic type, descriptive level – correlational, with non-experimental – transversal design. With a non-probabilistic convenience sample, made up of 80 trial lawyers specializing in family violence, from the city of Puno. The technique used was the survey and the instrument was a questionnaire. The results showed that there is no significant relationship between the perception of trial lawyers about the effectiveness of protection measures and family violence. Which leads us to the main conclusion that there is no significant relationship between the perception of trial lawyers about the effectiveness of protection measures and family violence, in the city of Puno, 2023.

Keywords: Perception of trial lawyers, protection measures, family violence, responsible diligence, impartiality and independence.

ÍNDICE

Portada	
Constancia de aprobación de investigación.....	ii
Declaratoria de autenticidad de investigación.....	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Resumen.....	vi
Abstract	vii
Índice general.....	viii
Índice de tablas académicas.....	x
Índice de figuras	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
2.1. Descripción del Problema.....	13
2.2. Pregunta de investigación general.....	15
2.3. Preguntas de investigación específicas	15
2.4. Objetivo General.....	16
2.5. Objetivos Específicos.....	16
2.6. Justificación e importancia.....	17
2.7. Alcances y limitaciones.....	20
III. MARCO TEÓRICO	21
3.1. Antecedentes.....	21
3.2. Bases Teóricas.....	33
3.3. Marco conceptual	71
IV. METODOLOGÍA	75
4.1. Tipo y nivel de investigación	75
4.2. Diseño de Investigación	75
4.3. Hipótesis general y específicas.....	76
4.4. Identificación de las variables.....	77
4.5. Matriz de Operacionalización de variables.....	78
4.6. Población – Muestra.....	80
4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información	81
4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos	81
V. RESULTADOS	83

5.1. Presentación de Resultados	83
5.2. Interpretación de Resultados.....	110
VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	117
6.1. Análisis inferencial	117
VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	125
7.1. Comparación resultados	125
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	128
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	133
ANEXOS	145
Anexo 1: Matriz de Consistencia	146
Anexo 2: Instrumento de recolección de información	148
Anexo 3: Ficha de validación de instrumento de medición	150
Anexo 4: Base de datos	156
Anexo 5: Evidencia fotográfica.....	158
Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud	162

ÍNDICE DE TABLAS ACADÉMICAS

Tabla 1. Frecuencia y porcentaje de resultados de la variable percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	83
Tabla 2. Frecuencia y porcentaje de resultados de la variable violencia familiar	84
Tabla 3. Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión imparcialidad e independencia.....	85
Tabla 4. Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión diligencia responsable	86
Tabla 5. Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión violencia familiar psicológica.....	87
Tabla 6. Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión violencia familiar física	88
Tabla 7. Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión violencia familiar económica o patrimonial.....	89
Tabla 8. Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión violencia familiar sexual	90
Tabla 9. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 1.....	91
Tabla 10. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 2.....	92
Tabla 11. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 3.....	93
Tabla 12. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 4.....	94
Tabla 13. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 5.....	95
Tabla 14. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 6.....	96
Tabla 15. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 7.....	97
Tabla 16. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 8.....	98
Tabla 17. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 9.....	99
Tabla 18. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 10.....	100
Tabla 19. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 11	101
Tabla 20. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 12.....	102
Tabla 21. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 13.....	103
Tabla 22. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 14.....	104
Tabla 23. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 15.....	105
Tabla 24. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 16.....	106
Tabla 25. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 17.....	107
Tabla 26. Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 18.....	108
Tabla 27. Prueba de Normalidad de las variables	118
Tabla 28. Correlación entre las variables.....	119
Tabla 29. Correlación entre la V1 y la dimensión violencia familiar psicológica	120
Tabla 30. Correlación entre la V1 y la dimensión violencia familiar física. 1220	
Tabla 31. Correlación entre la V1 y la dimensión violencia familiar económica o patrimonial	123
Tabla 32. Correlación entre la V1 y la dimensión violencia familiar sexual.....	123

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Tipos de medidas de protección de acuerdo a la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715	42
Figura 2. Criterios para dictar medidas de protección de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364.....	47
Figura 3. Niveles de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección	49
Figura 4. Proceso especial donde se otorgan las diferentes medidas de protección de acuerdo a la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715..	50
Figura 5. Instituciones que pueden realizar la supervisión de las medidas de protección, de acuerdo a sus competencias, dispuesto por el Juzgado de Familia correspondiente, en los lugares donde no exista Equipo Multidisciplinario.....	52
Figura 6. Manifestación de violencia económica o patrimonial	70
Figura 7. Gráfico de barras de resultados de la variable percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección.....	83
Figura 8. Gráfico de barras de resultados de la variable violencia familiar ...	84
Figura 9. Gráfico de barras de resultados de la dimensión imparcialidad e independencia.....	85
Figura 10. Gráfico de barras de resultados de la dimensión diligencia responsable	86
Figura 11. Gráfico de barras de resultados de la dimensión violencia psicológica	87
Figura 12. Gráfico de barras de resultados de la dimensión violencia familiar física	88
Figura 13. Gráfico de barras de resultados de la dimensión violencia familiar económica o patrimonial	89
Figura 14. Gráfico de barras de resultados de la dimensión violencia familiar sexual	90
Figura 15. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 1	91
Figura 16. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 2.....	92
Figura 17. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 3.....	93
Figura 18. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 4.....	94
Figura 19. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 5.....	95
Figura 20. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 6.....	96
Figura 21. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 7.....	97
Figura 22. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 8.....	98
Figura 23. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 9.....	99
Figura 24. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 10.....	100
Figura 25. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 11	101
Figura 26. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 12.....	102
Figura 27. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 13.....	103
Figura 28. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 14	104
Figura 29. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 15.....	105
Figura 30. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 16.....	106
Figura 31. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 17.....	107
Figura 32. Gráfico de barras de resultados de la pregunta 18.....	108

I. INTRODUCCIÓN

Es mediante la presente tesis, que se enfocó en obtener e investigar la percepción de los abogados litigantes respecto a la eficacia de las medidas de protección, impuestas en los diferentes juzgados de familia de la ciudad de Puno, con la finalidad de determinar las principales problemáticas que se encontrarían en las normas previstas contra la violencia familiar y su aplicabilidad, en vista, que en estos años se ha visto agravada la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, manifestándose de diversas maneras convirtiéndose en un problema creciente y de carácter social.

Para su mejor estudio, la investigación se organizó tomando en cuenta los lineamientos de la Universidad Autónoma de Ica; por lo que, el capítulo I, contiene la introducción del proyecto, seguidamente por el capítulo II, donde se expondrá de manera detallada la descripción problemática observada, la formulación del problema general y específicos, asimismo, el objetivo general y específicos, justificación e importancia desde diferentes aspectos, alcances y limitaciones. En referencia al Capítulo III, se desarrollará los antecedentes del estudio, bases teóricas de las variables y marco conceptual. El IV capítulo, estará conformado por, el tipo y nivel de la investigación, diseño de la investigación, hipótesis general y específicas, operacionalización de variables, población, muestra, técnicas e instrumentos de recolección de información y técnicas de análisis e interpretación de datos. El V capítulo comprenderá, la descripción, análisis y discusión de resultados, llegando a sistematizar la investigación en las conclusiones y recomendaciones.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del Problema

La violencia familiar es un fenómeno que ha existido desde las más antiguas civilizaciones, cuyos intereses y prejuicios condujeron a la subcultura del avasallamiento de los hijos y la mujer a los caprichos y voluntad del pater familias. Por tanto, como problema cultural, se trata de una enfermedad social con mucha antigüedad y profundamente arraigada en la humanidad. La promulgación progresiva de leyes para combatir este problema por sí sola no es suficiente para mitigar sus efectos y comenzar a erradicarlo. Por lo que, es necesario el desarrollo de planes de acción y mecanismos de implementación para que tales leyes sean prácticas. (Velazco, 2010)

Es así que, de acuerdo con Núñez & Carvajal (2004) es una forma de violencia que transcurre dentro del hogar, la cual puede ser de tipo física, psicológica y sexual, por lo que, se trata de un fenómeno en el que intervienen aspectos culturales, históricos y circunstanciales, propios de los sujetos implicados en la problemática, siendo, las víctimas principales, niños/as, adolescentes, mujeres y ancianos/as. Salvo algunas excepciones, el hombre puede ser víctima, empero, éste es el agresor más común en casos de violencia. Además, según Orna (2013) factores como la discriminación, la pobreza extrema y el predominio de algunas cualidades como tener dinero, la condición de sexo (ser varón), la falta de protección institucional resultan ser factores que estarían de alguna manera favoreciendo su incidencia.

La Organización Panamericana de la Salud (2020) aduce que, a nivel global uno de cada dos niños y niñas de entre 2 y 17 años sufre de violencia familiar, se aprecia que el 61% en América del Norte y el 58% en América Latina ha experimentado violencia de tipo física, psíquica o sexual en el último año. En esa misma línea, ONU Mujeres (2022) informa que, en todo

el mundo 736 millones de mujeres, cerca de una de cada tres, ha sufrido violencia sexual o física en alguna ocasión de su vida, por parte de una pareja íntima o por otra persona que no era su pareja.

En el Perú, los indicadores de violencia son preocupantes, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2022) determinó que, en el año 2022, los Centros de Emergencia Mujer – CEM, reportaron alrededor de 154 mil 202 casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, de los cuales, se atendieron 59 521 casos de violencia física, 66 623 casos de violencia psicológica, 27 632 casos de violencia sexual y 696 casos de violencia económica patrimonial.

En términos generales, la violencia familiar es un problema social y de salud pública que afecta a muchas personas, especialmente a mujeres, niños y ancianos, en todo el mundo. En la región Puno, existen preocupaciones sobre la eficacia de las medidas de protección para las víctimas de violencia familiar y sobre como los abogados litigantes perciben y abordan esta problemática, pues estos en el ejercicio de la profesión están a diario patrocinando a víctimas ante los diferentes juzgados. Ya que, según el Centro de Emergencia Mujer (2022) de enero a julio del año 2022, se presentaron 2 672 casos de violencia, de los cuales 2 mil 421 fueron denuncias de mujeres y 251 de varones y según el tipo de violencia, la económica representó el 0.8%, la psicológica el 36.3%, la física el 51.8% y la sexual el 11.2%.

Por ello, el Estado Peruano, en el año 2015, promulgó la Ley N° 30364 (en adelante, la Ley) y otras normas conexas, para la erradicación de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, posteriormente, el siguiente año, se publicó su reglamento a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en el cual se incorpora un proceso especial, cuya finalidad radica en proteger los derechos de víctimas de actos de violencia, procurando garantizar la interrupción del ciclo de violencia a través del otorgamiento de

medidas de protección dirigidas a proteger la integridad física y psíquica de las víctimas, especialmente a aquéllas en riesgo de intimidación, represión o victimización reiterada.

Sin embargo, respecto a ello, desde la percepción del abogado peruano Santisteban (2022) refiere que, entre las diversas decisiones judiciales, plasmadas en resoluciones, donde se disponen medidas de protección, muchas de ellas no tienen diferenciación, porque es probable y claro que la misma medida de protección sea aplicada en casos de violencia severa, además de conceder los mismos tipos de medida si se está evaluando un caso de violencia física o psicológica, en otras palabras, no hay distinción alguna, por lo que, dichas medidas solo serían de mera formalidad, por ende, no cumplirían la finalidad para las que fueron creadas.

Las cifras estadísticas de violencia familiar referidas en los párrafos precedentes, permiten conocer la trascendencia de este problema y por ende, la necesidad de mejorar las políticas sociales de promoción y de protección destinados a la mujer y miembros de la unidad familiar.

2.2. Pregunta de investigación general

¿Cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023?

2.3. Preguntas de investigación específicas

P.E.1: ¿Cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023?

P.E.2: ¿Cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023?

P.E.3: ¿Cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023?

P.E.4: ¿Cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023?

2.4. Objetivo General

Determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.

2.5. Objetivos Específicos

O.E.1: Determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023.

O.E.2: Determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023.

O.E.3: Determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023.

O.E.4: Determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023.

2.6. Justificación e importancia

2.6.1. Justificación Teórica

A nivel teórico, el presente estudio es importante, ya que, se profundizó el conocimiento necesario sobre las variables elegidas, asimismo, se generó nuevos conocimientos originales sobre la eficacia de las medidas de protección y violencia familiar en el orden teórico desde la percepción de abogados litigantes, y desde la óptica de especialidad poder comprender la violencia que se ejerce contra la mujer e integrantes de la familia, además de la eficacia de las medidas de protección, puesto que, no ha sido desarrollada investigación concreta o donde se analice la relación entre las variables escogidas hasta el momento, ya sea por falta de interés, datos o medios sobre la temática propuesta. Ello con la finalidad de aportar, fortalecer y contribuir nuevos conocimientos y teorías al derecho positivo y doctrina, lo que dará paso a futuros estudios de investigación sobre la temática en cuestión o similares a la misma y de esa manera proporcionar una asistencia profesional y guía a diversos investigadores y futuros proyectos de investigación.

2.6.2. Justificación Práctica

A nivel práctico, el presente estudio es importante, puesto que, contribuirá a una adecuada aplicación y mejor manejo de la norma por parte

de operadores jurisdiccionales en la localidad donde se investigó, respecto a las medidas de protección en casos de violencia familiar y de esa forma, las víctimas que la sufren, recobrarán la confianza en los operadores que llevan sus casos. Ello a través de la percepción de abogados litigantes, pues; éstos comprenden el fenómeno como un todo y aportan soluciones o estrategias adecuadas a la problemática que se viene suscitando, ya que llevan casos reales en búsqueda de sentencias justas y como profesionales del derecho tienen una gran función que cumplir, para hacer valer los derechos de la unidad familiar, garantizando el derecho de las víctimas, debido a que; de por medio hay transgresiones a derechos fundamentales de primera categoría como el derecho a la vida y la salud. Dicho de este modo, esta investigación servirá, para proporcionar una visión más realista sobre las variables seleccionadas.

2.6.3. Justificación Metodológica

A nivel metodológico, esta investigación es importante, puesto que, se desarrolló en el marco del método científico, teniendo un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo – correlacional, partiendo de la identificación u observación de la realidad problemática existente, seguida de su descripción, objetivos, hipótesis, posteriormente contó con un instrumento de recolección de datos, el cual estuvo dirigido a 80 abogados litigantes de la ciudad de Puno, como muestra por conveniencia, lo que permitió la obtención de información objetiva, evidenciándose con ello el fiel cumplimiento de los procesos científicos para el desarrollo de una investigación, donde luego de integrar las herramientas aplicadas al operador de la ley, se interpretó y discutió tal información para finalmente brindar las conclusiones y recomendaciones; y de esta manera se pudo explicar con más confiabilidad todo lo relacionado a la presente investigación. Dicho de este modo, el presente estudio, podrá servir para proporcionar información sobre la relación que hay entre estas dos variables a nivel científico y su contribución para futuros investigadores.

2.6.4. Justificación Legal

A nivel legal, esta investigación es importante, debido a que, aborda una problemática global, la cual en el Perú, se está encaminando esfuerzos, incorporando leyes y adoptando medidas de protección que regulen, eviten y erradiquen acontecimientos violentos en contra de los miembros del grupo familiar y de esa manera se salvaguarden sus derechos fundamentales, a través de la Ley 30364, por ende, la contribución de esta investigación estuvo referida a establecer, si es eficaz y coherente la aplicación de la Ley antes mencionada, respecto a las medidas de protección desde la percepción de abogados litigantes y así se identificó las deficiencias existentes que puedan ser superadas para la búsqueda de un sistema de tratamiento y prevención de la violencia cada vez más eficaz, asimismo, se determinó cuáles son las causas y factores que influyen en su ineficaz ejecución para poder subsanar los errores y omisiones de la norma, lo cual reforzará la aplicación de la legislación vigente.

2.6.5. Importancia

La presente investigación es importante puesto que, los casos de violencia familiar en nuestro país y de forma particular en la ciudad de Puno son alarmantes, por lo que, el presente estudio va a responder a un fenómeno jurídico y social. Además de tratar sobre las medidas de protección de la Ley 30364, las cuales tienen el propósito de prevenir la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Ya que, se vulnera en muchas ocasiones por agresores que ejercen actos violentos contra éstos, arriesgando la salud y vida de las víctimas, siendo éstas las personas más vulnerables del conjunto familiar.

2.7. Alcances y limitaciones

2.7.1. Alcances

En lo referente a los alcances de este presente estudio, se realizó con 80 abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno, los cuales se encuentran cerca a los órganos jurisdiccionales de la ciudad mencionada.

2.7.2. Limitaciones

Por otro lado, esta investigación encontró como principal limitación la falta de información respecto a la cantidad exacta de abogados litigantes de la ciudad de Puno, puesto que se cursaron documentos en fecha 11 de mayo, a las instituciones: Corte Superior de Justicia de Puno e Ilustre Colegio de Abogados de Puno. De las cuales en un periodo mayor a 15 días hábiles no se obtuvo respuesta alguna e incluso a la fecha de la culminación del trabajo de investigación tampoco se obtuvo respuesta positiva. Asimismo, cabe mencionar que, en la fecha de presentación de tales documentos, las personas encargadas de su recepción de las instituciones mencionadas refirieron que no cuentan con dicha información exacta, debido a que no realizan el conteo de la cantidad de abogados litigantes, por ende; no podrían brindar esa información. Lo cual dificultó en cuanto la precisión de la población de estudio y por tal motivo se optó por asumir la muestra por conveniencia.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes

Se han desarrollado sobre el tema, a nivel internacional, nacional y local o regional, las siguientes investigaciones:

3.1.1. Internacionales

Espinoza (2022) refiere que:

En Ecuador realizó la investigación titulada: “Medidas de protección a menores y su efectividad en casos de violencia intrafamiliar”, tuvo como objetivo decidir la viabilidad de las medidas de protección para menores víctimas de conductas de maltrato en el hogar en el cantón Guayaquil. El enfoque de la investigación fue cualitativo. Realizó un estudio dirigido a especialistas en derecho de familia y penal. Los resultados demostraron que, si bien es cierto que el Código de la Niñez y Adolescencia en su texto plasma medidas que serían suficientes para garantizar los derechos del menor, esto en la práctica no se cumple pues muchas de las veces solo se quedan en la sentencia, pero no se lleva a cabo un seguimiento adecuado que haga que se cumplan, por lo tanto, el cumplimiento de estas medidas de protección es poco eficiente (p. 12)

Asanza (2022) indica que:

En Ecuador realizó la tesis titulada: “Violencia intrafamiliar y los aportes jurídicos que brindan los centros de ayuda en Guayaquil”, tuvo como objetivo analizar la porcentualización de violencia intrafamiliar que se presentó en la ciudad de Guayaquil correspondiente a los años 2019,

2020 y 2021 y estudiar la operatividad de los centros de ayuda en contra de la violencia intrafamiliar. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo correlacional y de método deductivo. Realizó un estudio dirigido a 97 personas, entre ellos, abogados o estudiantes de derecho, víctimas y terceros interesados en la temática de violencia intrafamiliar. Los resultados demostraron que, en el 2021 la violencia intrafamiliar presentó un incremento de casos en comparación del año 2020 y que los centros que prestan ayuda a víctimas en Guayaquil, continuaron funcionando durante el confinamiento social del año 2020 y 2021, siendo un factor de ayuda fundamental a las personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar (p. 124)

Chávez & Gorostiza (2022) aducen que:

En Ecuador realizó la tesis titulada: “Las medidas de protección y su repercusión en casos de violencia intrafamiliar en mujeres del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas”, tuvieron como objetivo determinar la eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en mujeres del Cantón Naranjal, de la Provincia del Guayas en el periodo 2017-2021. El enfoque de la investigación fue cualitativo, de tipo documental y bibliográfico. Realizaron un estudio dirigido a 50 mujeres que interpusieron denuncias sobre violencia intrafamiliar y a 3 profesionales del derecho. Los resultados demostraron que, existe gran desconocimiento en la ciudadanía sobre las medidas de protección para la prevención y erradicación de la violencia, lo que ha causado que no se pueda disminuir los índices de este problema y de esa manera la violación de los derechos de la mujer siga en aumento, además las mujeres consideran que el estado no garantiza o no facilita dichas acciones (p. 62)

Ramos (2021) refiere que:

En Colombia realizó la tesis titulada: “La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar, estudio aplicado en las comisarías de familia en el Municipio de Pasto en el período 2017-2019”, tuvo como objetivo analizar el nivel de efectividad de las medidas de protección y atención en mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar ordenadas por las Comisarías de Familia en el municipio de Pasto en el periodo 2017- 2019. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo. Realizó un estudio dirigido a 75 casos de violencia recepcionados por las Comisarías. Los resultados demostraron que, el nivel de efectividad de medidas de protección es bajo, pues solo el 25% de los procesos analizados terminaron con el decreto de medidas de protección definitivas lo que significa que en esta proporción la mujer cuenta con un respaldo y acompañamiento por parte del Estado para romper definitivamente el ciclo de violencia (p. 136)

Chica & De la Cruz (2020) mencionan:

En Ecuador realizó la tesis titulada: “Tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer dentro del ordenamiento jurídico Ecuatoriano”, tuvieron como objetivo fundamentar las bases teóricas y legales que sustentan el tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. El enfoque de la investigación fue cualitativo. Realizaron un estudio dirigido a funcionarios, entre ellos, juez, secretarios y agentes del proceso de Guayaquil. Los resultados demostraron que, se tiene claro que existen normas, protocolos y operadores de justicia especializados en estos casos, el problema

radica en la aplicación debida y oportuna de estas normas, lo que hace que éstas no cumplan su cometido (p. 49)

Alejandro & Peñafiel (2020) refieren que:

En Ecuador realizó la tesis titulada: “Análisis de las instituciones jurídicas para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar”, cuyo objetivo fue analizar las instituciones jurídicas, para determinar las causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar, además, de determinar si el procedimiento de protección de las víctimas de violencia intrafamiliar es adecuado y eficaz. El método científico fue analítico, con un enfoque cualitativo. Realizaron un análisis de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, el cual realizó una encuesta a mujeres a nivel nacional y los resultados demostraron que, 32 de cada 100 mujeres en el Ecuador han sufrido de un episodio de violencia en el 2019. Los autores concluyeron que, cuando se presentan hechos de violencia intrafamiliar hay muchas instituciones públicas que prestan servicios de atención inmediata y eficaz, con ello, garantizan los derechos protegidos y la protección de las instituciones jurídicas relacionadas (p. 2)

López & Ordoñez (2020) afirman que:

En Colombia realizó la tesis titulada: “Efectividad de las medidas de protección libradas a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar, durante el 2019 en el municipio de Piendamó, Cauca”, tuvieron como uno de sus objetivos específicos identificar la percepción que tienen los funcionarios que velan por la atención de los casos de violencia intrafamiliar, dentro del marco de competencia territorial del municipio de Piendamó, sobre la efectividad de las medidas de protección. El enfoque de la investigación fue mixto. Realizaron un estudio dirigido a

funcionarios competentes en materia de violencia intrafamiliar en la Comisaría de Familia, Fiscalía General de la Nación, Juzgado y ESE Centro de Piendamó, Cauca. Los resultados demostraron que, desde la perspectiva de los funcionarios, cuando las medidas no son efectivas es porque el agresor queda libre, las víctimas son poco receptivas a los hechos o hay un incumplimiento de la normatividad (p. 9)

3.1.2. Nacionales

Mamani (2022) refiere que:

En su tesis titulada: “Eficiencia de las medidas de protección en la aplicación de la ley 30862 en los procesos especiales de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito Judicial de Madre de Dios, Provincia de Tambopata y Distrito de Inambari, periodo 2020”, tuvo como objetivo determinar la eficiencia las medidas de protección en la aplicación de la Ley 30862 en los procesos especiales de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito Judicial de Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Inambari, periodo 2020. El enfoque de la investigación fue mixto, con diseño no experimental, el método de la investigación fue hipotético deductivo. Utilizó la entrevista, encuesta y análisis documentario. Los resultados demostraron que, las medidas de protección no fueron eficientes en la aplicación de la Ley 30862 en los procesos especiales de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (p. 8)

Otero (2021) refiere que:

En su investigación titulada: “Percepción de incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar en el delito de

desobediencia a la autoridad: comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021”, tuvo como objetivo determinar la percepción de incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar en el delito de desobediencia a la autoridad: comisarías San Juan de Lurigancho Lima al 2021. El tipo de investigación fue cualitativo, de nivel exploratorio descriptivo, de diseño no experimental y de tipo de muestreo no probabilística por conveniencia. Realizó un cuestionario dirigido a 20 efectivos policiales. Los resultados demostraron que, las medidas de protección estipuladas en Ley N°30364, no vienen cumpliendo la efectividad esperada, en cuanto que éstas cumplan una función disuasiva en los agresores, por tanto, no existe un grado de prevención en futuras agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (p. 6)

Añanca (2021) menciona que:

En su tesis titulada: “Flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito Judicial de Huamanga 2021”, tuvo como objetivo describir como se viene desarrollando la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito Judicial Huamanga 2021. El tipo de la investigación fue descriptivo, de nivel básico y con diseño no experimental de corte transversal. La muestra estuvo conformada por 80 profesionales del derecho del distrito Judicial de Huamanga. Los resultados demostraron que, la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección no es eficiente (67.5%) bajo la percepción de abogados en el distrito Judicial de Huamanga (p. 12)

Guevara (2021) refiere que:

En su investigación titulada: “Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes - 2019”, tuvo como objetivo analizar la asociación entre la aplicación de las medidas de protección y el nivel de reincidencia según las formas de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes – 2019. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo - explicativo, con diseño no experimental. La población fue una totalidad de 3846 expedientes de los Juzgados de Familia de Tumbes, no se realizó muestreo. Utilizó la ficha de observación. Los resultados demostraron que, existe reincidencia en dos tipos de medidas de protección que son por prohibición de conversación con la afectada a través de redes o formas de información y por cualquier otra medida solicitada hacia la defensa de la probidad propia y la existencia de las personas agraviadas o personas de vínculo sanguíneos (p. 12)

Carrasco (2021) menciona que:

En su investigación titulada: “Medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 y su incidencia en la reducción de casos de feminicidio en el 1° Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima Este, año 2019”, tuvo como objetivo determinar de qué manera las medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 inciden en la reducción de casos de feminicidio en el 1° Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Lima Este, año 2019. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo correlacional, de nivel básico. Con una muestra de 35 abogados con casos de violencia familiar, a los cuales se les aplicó una encuesta de 40 preguntas. Los resultados demostraron que, un 42% señaló estar de acuerdo que el nivel de eficacia de la medida de protección

determina que tan amparada está la integridad de la víctima. Además, que la variable medidas de protección previstas en la Ley N° 30364 y reducción de los casos de feminicidio tienen una correlación alta (p. 4)

Ramirez & Herrera (2021) aducen que:

En su tesis titulada: “Protección a las víctimas de violencia familiar bajo la percepción de los abogados en la provincia de Huamanga - 2020”, tuvieron como objetivo describir como se da la protección a las víctimas de violencia familiar bajo la percepción de los abogados en la provincia de Huamanga – 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo. Utilizó la encuesta como técnica y un cuestionario como instrumento, con una muestra conformada por 50 abogados de la provincia de Huamanga, los resultados demostraron que, la protección a las víctimas de violencia familiar es deficiente en base a la opinión de los abogados en la provincia de Huamanga - 2020, toda vez que en la mayoría de casos y bajo la percepción de los abogados la protección para las víctimas de violencia familiar no es buena sino moderada (p. 8)

Laucata (2021) refiere que:

En su tesis titulada: “La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020”, tuvo como objetivo determinar el nivel de eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo – correlacional, de nivel básico con corte transversal. El instrumento de recolección de datos fue la encuesta. Los resultados demostraron que, existe un nivel de correlación moderada entre las variables, además que las medidas

de protección de la Ley N° 30364 resultan ser altamente eficaces para reducir los casos violencia familiar en el distrito de Independencia, 2020 (p. 4)

Orbegoso & Tupac (2021) aducen que:

En su tesis titulada: “La violencia familiar y las medidas de protección policial en Lima Este: 2020”, tuvo como objetivo determinar de qué manera las medidas de protección policial contribuyeron a reducir la violencia familiar en Lima Este en el año 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo – correlacional, con diseño no experimental. La población estuvo conformada por 50 ciudadanos, al igual que la muestra de naturaleza censal. Los resultados demostraron que, un 76.7% señaló estar totalmente de acuerdo con que la víctima sufre un mayor daño a su salud cuando experimenta situaciones de violencia familiar, incluso un 80% consideró estar de acuerdo con establecer procedimientos en contra del agresor. Además, que las medidas de protección policial contribuyen a reducir la violencia familiar en Lima Este y por último, se pudo evidenciar una correlación alta de ambas variables ante la ejecución de Spearman (p. 4)

Palacios (2020) menciona que:

En su tesis titulada: “Violencia familiar y medidas de protección en el Juzgado de Familia, Piura”, tuvo como objetivo determinar el nivel de relación que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar en el juzgado de familia de Piura. El nivel de investigación fue básico, con diseño no experimental, de tipo correlacional. Empleó un grupo representativo integrado por 50 víctimas de violencia familiar a quienes se les aplicó un cuestionario. Los resultados demostraron que,

existen suficientes evidencias para concluir que la variable violencia familiar está asociada con la variable medidas de protección (p. 6)

Puelles & Vidaurre (2020) refieren que:

En su tesis titulada: “La violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019”, tuvieron como objetivo determinar si disminuye la violencia contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019. El tipo de investigación fue mixto, de tipo descriptivo – correlacional y de diseño no experimental. Emplearon la técnica de la encuesta. Tuvieron una muestra conformada por 3 jueces, 3 fiscales, 20 abogados litigantes y 30 expedientes judiciales. Los resultados demostraron que, la relación entre dichas variables fue positiva alta debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.955 con un valor de 0.000 y que la violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación de las medidas de protección (p. 14)

Mera (2019) aduce que:

En su tesis titulada: “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo”, tuvo como objetivo analizar la efectividad de las medidas de protección establecidas en el artículo 16 de la Ley 30364, y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo aplicado - descriptivo y bibliográfico, con diseño no experimental. Se aplicó un cuestionario a 120 personas, entre ellos, jueces, fiscales, profesionales de los Centros de Emergencia Mujer y abogados. Los resultados demostraron que, las medidas de protección normadas en la ley 30364, no cumplen con el carácter tuitivo y finalidad de protección

efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar, es decir, no son eficaces dado que los índices de violencia y feminicidio han aumentado, asimismo la data existente en la Comisaría de familia permite inferir que pese a existir medidas de protección, otorgadas por el juzgado de Familia, el agresor vuelve a cometer nuevos actos de violencia (p. 3)

3.1.3. Locales o regionales

Torres (2022) refiere que:

En su investigación titulada: “Eficacia de las medidas de protección para el cese de todo tipo de violencia familiar en los actos de reiterancia, en el distrito Judicial de Juliaca 2021”, tuvo como objetivo determinar la eficacia de las medidas de protección para el cese de todo tipo de violencia familiar en los actos de reiterancia, en el distrito de Juliaca 2021. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de diseño no experimental – transversal. Realizó estudio dirigido a 20 abogados que asesoraron a mujeres que asintieron la denuncia por violencia familiar y/o doméstica en el distrito de Juliaca 2021. Los resultados demostraron que, el 50% de los encuestados están “totalmente en desacuerdo” y el 35% están “en desacuerdo”, respecto a que las medidas de protección para el cese de todo tipo de violencia resultan eficaces en casos de violencia doméstica y/o familiar en el distrito de Juliaca 2021 (p. 10)

Condori (2022) menciona que:

En su investigación titulada: “Aplicación de las medidas de protección en violencia familiar y tutela jurisdiccional a los integrantes del grupo familiar, Juzgado de Familia – Provincia de San Román, 2020”, tuvo como objetivo determinar la aplicación de las medidas de

protección en violencia familiar que genera la tutela jurisdiccional a los integrantes del grupo familia, Juzgado de Familia - Provincia de San Román, 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo y método deductivo. Realizó un estudio con una muestra de 212 abogados. Los resultados demostraron que, la aplicación de las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales, son ineficaces y deficientes por falta de seguimiento y control del órgano policial, no se garantizan la protección pertinente de las víctimas (p. 9)

Vilca (2021) aduce que:

En su tesis titulada: “Análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364, en los Juzgados de Familia – Sede Puno, 2020”, tuvo como objetivo analizar los criterios jurídicos que se adoptaron en los autos al dictar las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364, en los Juzgados de Familia – Sede Puno, 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo – jurídico y de nivel básico. La muestra estuvo conformada por 40 resoluciones de medidas de protección a mujeres víctimas de violencia dentro del marco de la ley N° 30364, correspondientes al 1er y 2do juzgado de familia de la Sede – Puno. Los resultados demostraron que, la aplicación de la norma N° 30364 es ineficaz, ya que, los operadores de justicia no lo están ejecutando con la debida idoneidad al conceder dichas medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia (p. 12)

Valencia (2020) refiere que:

En su tesis titulada: “Medidas de protección en violencia familiar e integridad familiar como derecho fundamental del menor, distrito

Judicial Chucuito - Juli 2019”, tuvo como objetivo identificar las medidas de protección dictadas a favor de la agraviada/o sobre violencia familiar en relación a salvaguardar la integridad familiar como derecho fundamental del menor en el análisis de expedientes resueltos en el distrito Judicial de Chucuito – Juli, 2019. El enfoque de la investigación fue cuantitativo, de tipo descriptivo. Realizó un estudio fijado por 132 expedientes en materia de violencia familiar. Los resultados demostraron que, las medidas de protección dictadas a favor del agraviado en aras de su protección no muestran disminución de casos de agresiones físicas o psicológicas desprotegiendo la integridad familiar como interés fundamental del menor al no existir control y seguimiento de caso (p. 9)

3.2. Bases Teóricas

3.2.1. De la variable percepción de abogados litigantes sobre la eficacia de medidas de protección

Percepción del abogado litigante

Briceño (2021) expresa que, la percepción es un mecanismo individual que llevan a cabo las personas, el cual radica en recibir, interpretar y comprender las señales del exterior y codificarlas a partir de la actividad sensorial. Por lo que, es una secuencia de datos que el ser humano a través del cuerpo capta como información bruta, el cual cobrará significado tras el proceso cognitivo, lo que también forma parte de la percepción misma. O la capacidad de captación, procesamiento y de manera activa dar sentido a la información que llega a los sentidos. Esto significa que, son los procesos cognitivos los que permiten a las personas, interpretar su entorno mediante estímulos que captan por medio de sus órganos sensoriales. Tal capacidad cognitiva es muy importante, puesto que se usa a diario.

La misma autora también, agrega que, la percepción es una imagen mental originada desde la experiencia humana que comprende su cultura, necesidad y forma organizativa. Siendo así que, tiene dos componentes: El medio externo, conformado por sensaciones que serán captadas en forma de sonidos e imágenes y el medio interno, el cual es la manera en el que se interpretarán esos estímulos, que varían completamente según la persona. En consecuencia, es considerada de naturaleza subjetiva y selectiva, ya que, a veces inconscientemente las personas deciden percibir unas cosas y otras no, además no se produce por siempre sino a corto plazo, por lo que es temporal.

Otero (2021) cita a Oviedo, quien explica la definición de la percepción a partir de la Teoría Gestalt, por considerarla la más sistemática y fructífera en relación a la producción de los principios explicativos, asimismo, refiere que el autor menciona que la percepción es definida por la psicofisiología como la actividad cerebral altamente compleja impulsada por órganos sensoriales como el tacto o la vista.

Por lo que, considero que la percepción de un abogado litigante, es el conocimiento o información que recibe y adopta a través de la experiencia del día a día en el ejercicio de su profesión, teniendo en cuenta el medio externo e interno, sobre diversos casos en los que se versan litigios, en el presente estudio de investigación, especialmente en casos de violencia familiar que tenga a su cargo, en donde patrocine y defienda a víctimas de tal violencia; y de acuerdo a dichos casos evoque, interprete o tenga una apreciación sobre la información recibida.

Concepto de abogado litigante

En el Perú, el Código de Ética del Abogado (2012) establece que, el abogado es servidor de la justicia, cuyo deber profesional es el de defender los derechos de sus clientes, respetando la confianza puesta en su labor; la

cual debe actuar estrictamente teniendo en cuenta las normas jurídicas y con un proceder ético que muestre el honor y dignidad profesional. Asimismo, en la defensa del orden democrático mediante su intervención en el sistema jurídico del país, es parte primordial.

Cabanellas (2006) menciona entre muchas otras definiciones, que el abogado es una persona que ejerce la abogacía con título legítimo, dedicado a defender en juicio, tanto escrito como oral, las causas o intereses de sus patrocinados. Asimismo, afirma que quiere decir, consejero, defensor, jurisconsulto, letrado, hombre de ciencia instruido en la erudición del Derecho y en la crítica de códigos de acuerdo a los principios filosóficos, morales y religiosos. Generalmente y en lo civil, el que toma a su cargo los intereses de una de las partes frente a otra y en lo penal, el encargado de proceder en nombre de una persona acusada de un acto delictivo.

Ossorio (2001) cita a Dalloz, que afirma que, el abogado, también llamado defensor en muchos textos jurídicos, es una persona que, después de alcanzar el grado de licenciado en la carrera de Derecho, se encarga ante los tribunales de defender oralmente o por escrito, la vida, fortuna y honor de los ciudadanos. En esa misma línea, Andrade et al. (2020) mencionan que, el abogado es la persona encargada de solicitar la administración justa de la ley, asimismo; de defender el derecho a vivir con dignidad y paz, en suma de ser el verdadero constructor del ordenamiento jurídico en el marco social.

Aspectos éticos del abogado

Andrade et al. (2020) afirman que, es la certificación de valores de los abogados en quienes la sociedad busca, espera y confía una asesoría jurídica competente, responsable y proba. Por otro lado, visibilizando los valores y normas de la moral dentro de la sociedad, el profesional del derecho se hace notorio en determinados planteamientos que dirigen su actuar, por tanto; se

debe tener en cuenta el punto de vista ético para dar cumplimiento y hacer cumplir todo lo que emane y provenga de la normativa del Estado. Caso contrario, si el abogado no toma en cuenta la ética en el ejercicio de su profesión, dejará a sus patrocinados en el desamparo e indefensión, lo que generará perjuicios y atentará contra la seguridad jurídica.

El Código de Ética del Abogado (2012) refiere que, el abogado tiene como deber el secreto profesional, ello quiere decir que tiene la obligación de mantener y proteger con rigurosidad la información proporcionada por sus clientes y hechos referidos a éstos, los cuales conoce con ocasión de la relación profesional. De esta manera, se asegura una relación de confianza entre el patrocinado y su abogado, para que éste consecuentemente, brinde una asistencia legal óptima. Cabe mencionar que, la información confidencial solo podrá ser utilizada por el abogado en interés y beneficio de su patrocinado. Asimismo, el secreto profesional permanece incluso después del término de la relación profesional, con la salvedad que su defendido libere de esta obligación a su abogado.

De igual manera, de acuerdo al Código citado, tal información protegida podrá ser revelada por el abogado ante la autoridad competente cuando su patrocinado cause daño grave a la vida de personas o, a su integridad física o psicológica y poder evitar ello. Asimismo, podrá realizar publicaciones de artículos académicos sobre casos que haya visto en el ejercicio de su profesión, siempre y cuando no se pueda identificar a las personas involucradas o el caso en concreto, a menos que cuente con la autorización informada, previa y expresa del cliente. O en el caso que sea necesario para defender sus legítimos intereses ante la autoridad, tanto dentro como fuera de un proceso sancionador. Y si el abogado revela información confidencial de su cliente y ello causa perjuicios económicos a éste, debe reparar tales perjuicios.

Melguizo (2022) refiere que, en efecto, este deber tiene una doble vertiente: es un derecho que a su vez es una obligación. En lo que respecta a derecho, el cliente que opte solicitar los servicios de un letrado, se le brindará todos los conocimientos necesarios y también se verá protegido con plena seguridad su defensa e intimidad. Mientras que, respecto a obligación, el abogado tiene el deber de mantener la confidencialidad de lo que, le es conocido en el ejercicio de sus funciones, ya que, la confidencialidad es uno de los cimientos para el correcto desarrollo de una estrategia procesal en la defensa del patrocinado. En definitiva, tal obligación de los abogados es para garantizar el derecho a la defensa adecuada y efectiva de su cliente, lo que exige que el letrado conozca los diversos detalles del supuesto producido y prepare su defensa.

Asimismo, el Código de Ética del Abogado (2012) también sostiene que, el abogado debe defender de forma diligente y con un alto estándar de competencia profesional, el interés de su patrocinado, además debe estar en constante actualización en el conocimiento del Derecho y formación continua primordialmente en el área de su especialidad.

Tal código ya citado, agrega también que, un abogado presta servicios profesionales a sus patrocinados, por tanto, debe hacerlo actuando con diligencia y responsabilidad, ejerciendo la profesión y respetando las funciones de la autoridad, en cualquier círculo en que se desempeñe adherido a principios como: lealtad, honestidad, veracidad, buena fe y honradez. Además, de manera obligatoria desempeñar los deberes de información y confidencialidad. De igual manera, debe haber una relación de confianza mutua entre el abogado y sus clientes, ya que ello, otorgará legitimidad a éstos para que puedan exigir el cumplimiento de los deberes establecidos en el Código. Por último, éste recomienda al abogado, mantener un registro de clientes actualizado, para el cumplimiento cabal de las disposiciones del Código ya mencionado.

Vargas (2019) aduce que, debido a que un abogado está capacitado de acuerdo a la formación que ha recibido, tiene un deber en el ordenamiento jurídico, el cual se verá materializado en la forma en que asesore a sus clientes. Si bien las herramientas del sistema procesal están destinadas a las partes involucradas, es el letrado quien tiene la formación, destrezas y conocimientos para utilizarlas. Aconsejará a su patrocinado sobre qué camino tomar y ante quién, para defender sus derechos, ello de manera independiente. Aquí es donde entra a tallar la creatividad, experiencia y habilidades de un abogado; pues, si bien las reglas de juego son las mismas para todos, será éste quien desarrollará la mejor estrategia para lograr el objetivo y satisfacer el interés de su cliente, empero no de cualquier manera, sino dentro de los criterios éticos previstos en el Código de Ética. Considerando a la ética profesional como límite a la creatividad del abogado en la etapa de elaboración de su estrategia procesal.

Santana (2018) señala que, la labor del letrado se resumiría en el deber de salvaguardar y garantizar, con el cumplimiento de los preceptos jurídicos, morales y la tutela judicial efectiva de toda la sociedad en su conjunto, con el empleo de los medios éticos y legales de los que dispone. Dicho de esta forma, en la relación profesional entre un letrado con su patrocinado, éste debe tener la confianza y seguridad que está debidamente asesorado por un abogado subordinado a la ética, que asegure y garantice la defensa de sus derechos dentro de un proceso, ya que, puede acontecer que el profesional del derecho no cumpla con sus deberes o no sea diligente, transgrediendo lo previsto dentro de los códigos y normativas pertinentes; de este modo, desfavoreciendo y perjudicando los intereses de su cliente.

Percepción del abogado litigante sobre la eficacia jurídica

Dominguez (2019) sostiene que, las normas jurídicas son eficaces si se cumplen efectivamente, es decir teniendo en cuenta el propósito de la norma y mayormente cuando son observadas y obedecidas, esto es que, los destinatarios de la norma en el instante de manifestar una conducta determinada la toman en cuenta, de modo que la obedecen; o sean aplicadas, esto en el caso del uso de la coacción o coerción del Estado y aplican la sanción de la norma a través de los órganos jurisdiccionales. Por tanto, cuando se cumple su aplicación y obediencia, en gran medida y efectivamente resultan ser eficaces.

Ahora bien, de acuerdo a la autora citada, comprender dicha definición puede llevar a la conclusión errónea de indicar que, todas las normas son eficaces, empero, no lo son; porque, así como una norma es obedecida, también es desobedecida y por lo tanto, el Estado la aplica mediante la coacción o coerción. Siendo así que, el Derecho Positivo vigente en el Perú, está conformado por normas de distinto rango de acuerdo a la pirámide de Kelsen, las cuales tienen una finalidad por las que fueron creadas, por ende; si existe un efectivo cumplimiento, se puede decir que son eficaces. Por otro lado, Carrión (2007) argumenta que, la eficacia jurídica es la cualidad de precisión que busca hacer cumplir los términos determinados de la normativa procesal de manera objetiva en los trámites judiciales obteniendo una correcta prosecución del proceso.

Medidas de protección

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico (2023) establece que, son decisiones adoptadas con el propósito de regular o prohibir el contacto, la entrada o acercamiento en el lugar de residencia o trabajo de un individuo

protegido con respecto a una persona causante de un riesgo psicológico o físico.

Santisteban (2022) considera que, son aquellas medidas concedidas por el órgano jurisdiccional, que tienen por objeto cesar la violencia o su reincidencia y apartar a la víctima de todos los medios perjudiciales para ella. Es necesario mencionar que tales medidas no significan la imposición de una condena hacia el agresor y mucho menos que se le responsabilice por alguna actividad delictiva, pues; ello se tendrá que resolver posteriormente en la investigación. Dicho de este modo, son aquellos remedios tuitivos y urgentes, los cuales se requerirá para contrarrestar la violencia hacía la víctima, en cualquiera de sus modalidades, Por lo que, éstas deben ser emitidas ante la comunicación de aparentes actos de agresión.

Córdova et al. (2019) sostienen que, comprende aquellas decisiones y actitudes adoptadas por el Estado mediante sus distintas instituciones públicas, con el propósito de proteger y cuidar de manera efectiva a las víctimas de violencia, respecto a la violencia misma y a su agente agresor. Por lo que, resultan ser mecanismos que buscan proporcionar protección y apoyo a las víctimas de violencia e interrumpir la continuidad de ésta (p. 65)

Huaroma (2019) establece que, son aquellas medidas de protección preventiva urgente, las cuales con la promulgación de la nueva Ley N° 30364, la cual es vigente desde el 2015, las concede los juzgados de familia, con el objeto de garantizar tanto la integridad psicológica y física de las víctimas de violencia, además de sus bienes, los cuales se busca obtener su reconocimiento o actuación por medio de otro proceso, con el propósito de no perder su eficacia o virtualidad durante el periodo que transcurre entre el inicio del proceso judicial de cese de violencia familiar y la emisión de sentencia firme. Por lo que, se trata de disponer mecanismos que busquen apoyar y proteger a las víctimas de violencia e interrumpir la continuidad de ésta, así

como la desaparición de los bienes o que al momento de la demanda se ejecute una variación de estado de hecho existente, lo cual puede perjudicar a las víctimas.

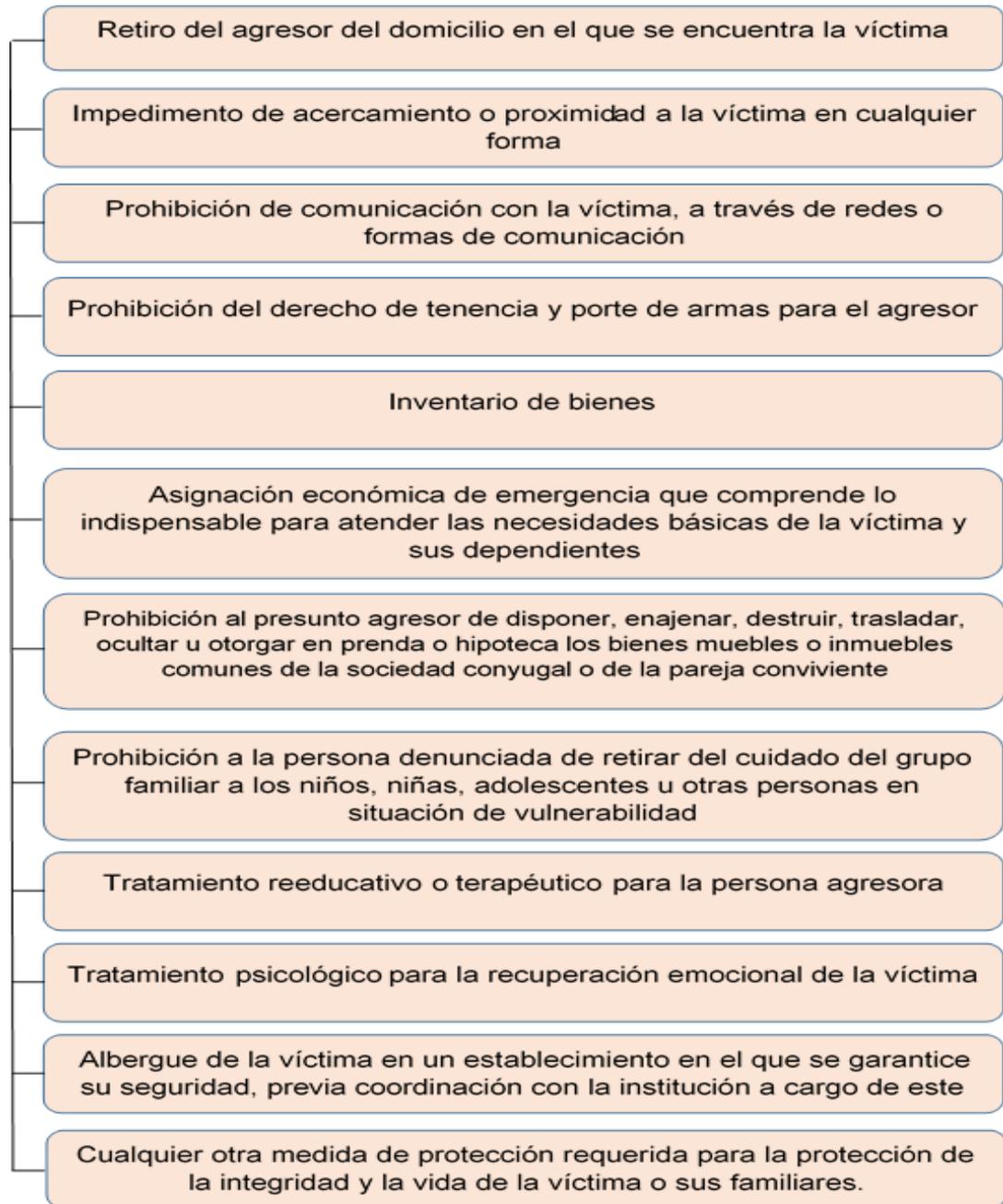
Considero que, las medidas de protección son mecanismos o decisiones legales que un Juez de Familia adopta para tutelar de forma preventiva a víctimas de violencia dentro del vínculo familiar, frente a un posible riesgo de sufrir nuevamente un acto de violencia por parte de su agresor, con el objetivo de cautelar, salvaguardar y garantizar su integridad psicológica, física, patrimonial o económica y sexual.

Tipos de medidas de protección

Los tipos de medidas de protección establecidas en la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715, son las siguientes:

Figura 1

Tipos de medidas de protección de acuerdo a la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715.



Nota: Elaboración propia, basada en el artículo 22° de la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715.

Objeto de las medidas de protección

El objeto de las medidas de protección de acuerdo con la Ley 30364, es neutralizar o minimizar las consecuencias dañinas de la violencia empleada por la persona agresora, haciendo posible el desarrollo normal de las actividades cotidianas de la víctima, con el propósito de asegurar su integridad psicológica, sexual y física; o la de su familia, además de resguardar sus bienes patrimoniales.

La Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 3378-2019-PA/TC (2019) establece que, son aquellas que buscan garantizar la protección de la integridad personal de la víctima de violencia, preservando su derecho a tener una vida libre de violencia. En otras palabras, su propósito es cesar la violencia empleada contra las víctimas o prevenir a que ésta vuelva a repetirse, ello debido a que, de producirse nuevamente tal escena de violencia, la agresión se podría cometer con una intensidad mayor, más aún, si de por medio existe de manera formal una denuncia en contra de la persona agresora.

Ramírez (2019) indica que, tales medidas al ser creadas como una protección inhibitoria preventiva, o sea, como una tutela destinada a la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, previenen la producción de nuevos actos de violencia, los cuales pueden ser contra la mujer o miembros de la unidad familiar, exigiendo para su concesión una acción probatoria orientada a probar la probabilidad de que se ocasiona el acto lesivo, resultando ser un medio sencillo, rápido y eficiente, que las personas víctimas tienen para garantizar su derecho a una vida libre de violencia.

Características de las medidas de protección

De acuerdo a la Resolución administrativa N° 000071-2022-CE-PJ del Poder Judicial del Perú (2022) señala que, las medidas de protección deben contar con las características siguientes:

Idóneas y congruentes

Granados & Jiménez (2008) plantean que, tales medidas deben dar respuesta a las condiciones de riesgo que atraviesan las víctimas, así como al tipo de violencia que están padeciendo, de igual manera, al ámbito en donde ocurre, ya sea privado o público. Ello quiere decir que, se debe tener en consideración la circunstancia particular que coloca a la víctima en posición de vulnerabilidad. De modo que, no deben ser aplicadas de manera genérica, ya que; no responderán al caso particular.

El Poder Judicial del Perú (2022) aduce que, las medidas de protección establecidas deben responder al caso particular, por lo que, no se acaban en el listado que la Ley vigente dispone, en tanto no es taxativo. Lo que significa que, el juez que otorga tales medidas tiene la opción de disponer cualquier otra que considere conveniente de manera complementaria, con el fin de proteger la integridad y vida de la víctima o de su entorno familiar. No obstante, es sustancial asegurar que no haya contrariedad entre las medidas para que éstas sean idóneas y congruentes.

Integrales

El Poder Judicial del Perú (2022) establece que, las medidas de protección deben procurar ceñirse en un círculo legal protector a las víctimas de violencia. De tal forma que, las medidas de protección dispuestas en contra del agresor y las medidas de recuperación en favor de las víctimas no

constituya nuevamente a la exposición de actos violentos a éstas. Siendo así, a manera de ejemplo, en el caso donde se otorgue una medida de protección de naturaleza física, como el retiro del agresor del domicilio o impedimento de acercamiento a la víctima y para proteger íntegramente ésta, se debe considerar el espacio donde el agresor pueda tener contacto con la víctima y no solo se debe tener en cuenta el espacio físico donde se produzca el acto de violencia. Además de complementar las medidas de protección conjuntamente con las cautelares.

Razonables y proporcionales

El Poder Judicial del Perú (2022) postula que, la medida de protección debe ser proporcional en referencia a la afectación ocasionada. Para tal efecto, debe emitir juicio razonable en base a las particularidades del caso y adoptar las decisiones que van a permitir proteger de manera efectiva la dignidad, salud y vida de las víctimas. El otorgamiento de tales medidas debe ser adecuada a las etapas del ciclo de la violencia, así como a la diversidad de tipos y modalidades que puede presentar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Atendiendo a las circunstancias particulares que atraviesan las víctimas, especialmente para las personas que se encuentran en una posición vulnerable. Así como, contar con la opinión de éstas en todo momento. Dicho de este modo, las medidas deben ser elaboradas con un enfoque intercultural, ya que, se debe evitar que éstas afecten las prácticas culturales de las víctimas o sus relaciones con su familia y comunidad.

Ejecutables

Hernández (2019) refiere que, las medidas de protección deben repercutir en el comportamiento del agresor con el fin de disminuir el riesgo de la generación de nuevos sucesos de violencia y alcanzar el cese de ésta.

Asimismo, las medidas deben ser pasibles y ejecutables de verificación de manera objetiva.

El Poder Judicial del Perú (2022) sostiene que, no procede dictar una orden de prohibición, cese y/o abstención de emplear violencia, en tanto que, ésta no repercute en la conducta del agresor ni es ejecutable. Es así que, el propósito que persiguen las medidas de protección es el cese de la violencia, más no las medidas de protección en sí mismas. Por ejemplo, no basta la medida de prohibición de portar armas, en el caso que se advierta que el agresor tiene acceso a un arma de fuego, la posee u otras, sino que; también es necesario que se disponga su incautación a cargo de la autoridad competente.

Variables

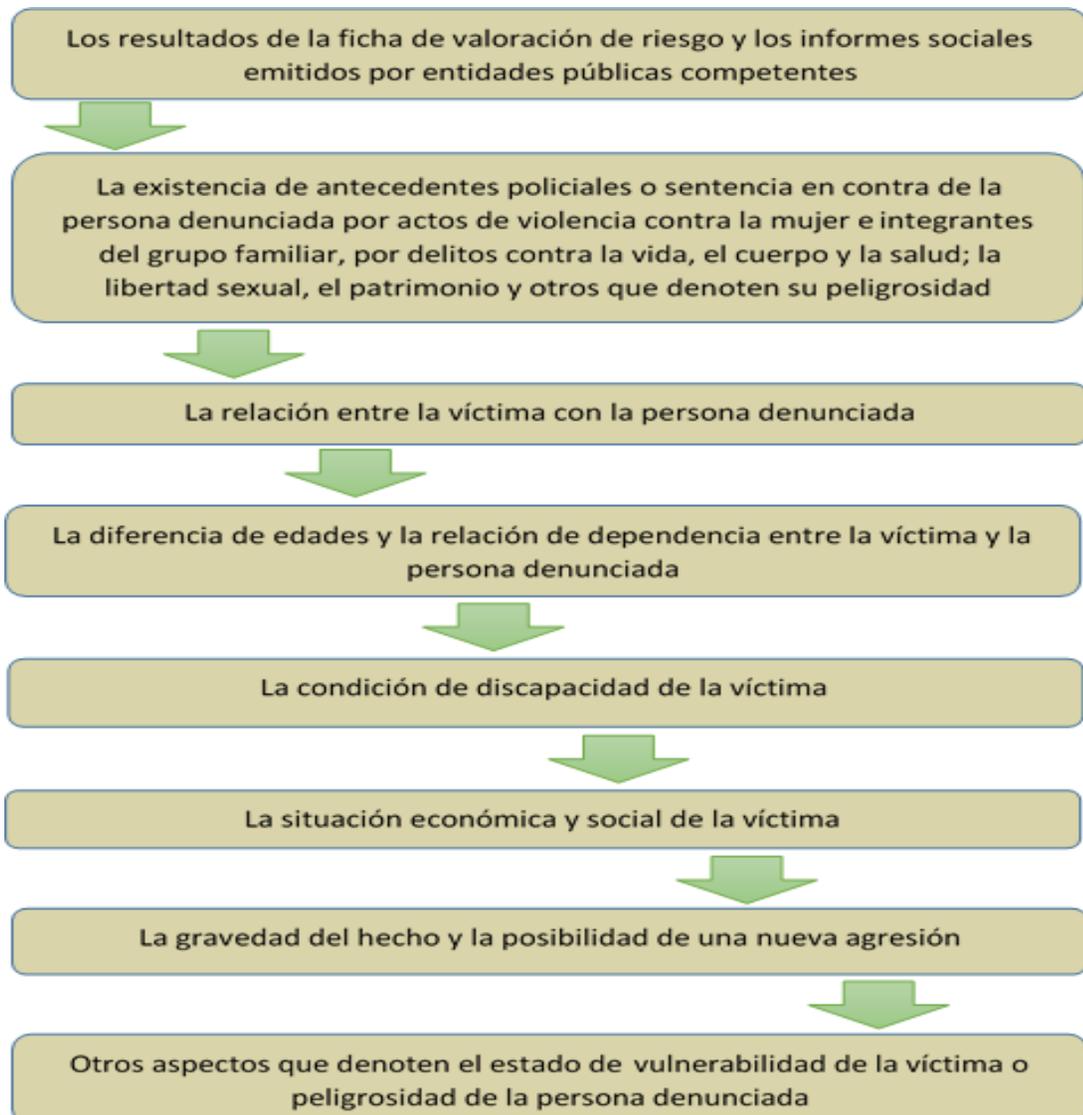
El Poder Judicial del Perú (2022) alude que, cuando se otorgue una medida de protección, ésta debe ser revisada de manera periódica, en tanto el riesgo es dinámico, ello con el propósito de dar respuesta con más precisión a la situación de las víctimas. Por lo que, son factibles de ser dejadas sin efecto, ampliadas o sustituidas por los jueces de familia que las conceden, concordante con la normativa vigente. Por tal razón, es muy relevante el realizar una supervisión adecuada respecto a su cumplimiento.

Criterios para el otorgamiento de medidas de protección

De acuerdo al Decreto Legislativo No 1386 (2018) que modifica la Ley N° 30364, establece que las medidas de protección se dictan teniendo en consideración lo siguiente:

Figura 2

Criterios para dictar medidas de protección de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364.



Nota: Elaboración propia, basada en el artículo 22-A del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364.

Valoración de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección

Ficha de valoración de riesgo

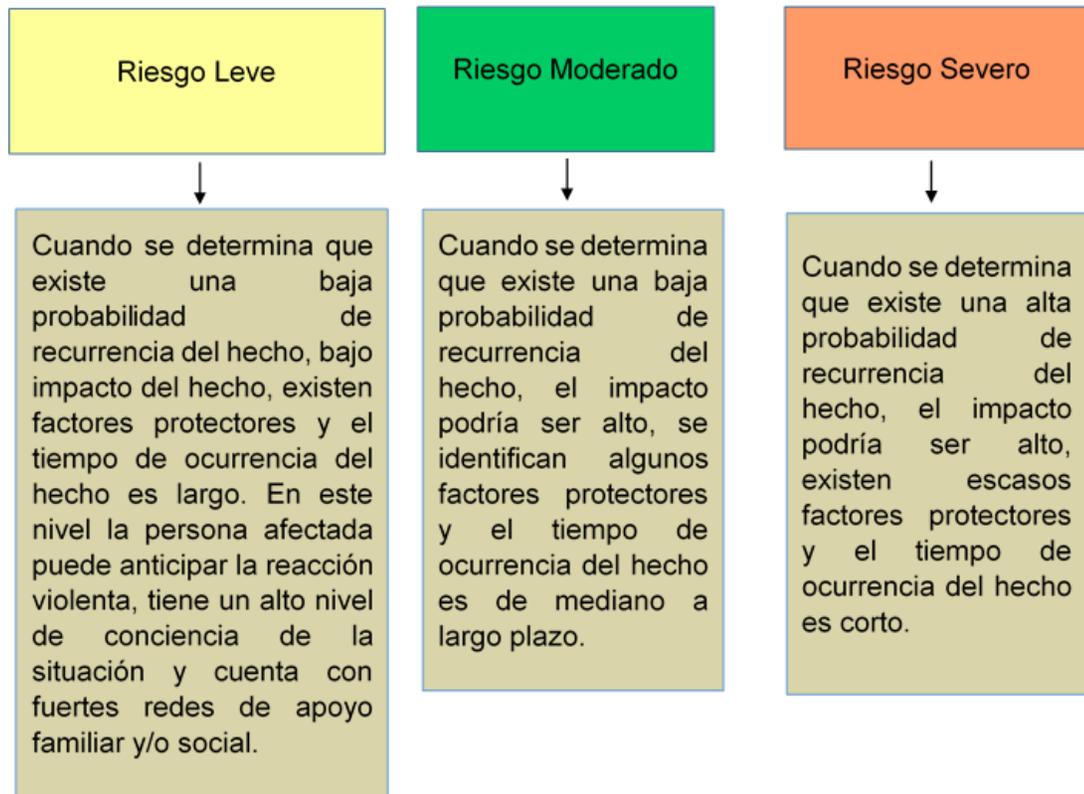
Mateo (2020) indica que, es una herramienta, la cual debe ser utilizada por los operadores del sistema de justicia, que tiene como objeto la detección y medición de los riesgos a los que está propensa una víctima de violencia en cuanto a la supuesta persona agresora. Siendo así que, su valoración y aplicación está destinada al otorgamiento de medidas de protección con el propósito de la prevención de la generación nuevamente de actos de violencia (p. 20)

Niveles de riesgo

En el Perú, el Poder Judicial del Perú (2022) a través de la Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ, establece parámetros orientados al razonamiento para otorgar las medidas de protección, en base a la evaluación de niveles de riesgo a los que pueden estar expuestas las víctimas de violencia familiar. Tales niveles de riesgo deben estar plasmados en la ficha de valoración de riesgo.

Figura 3

Niveles de riesgo para el otorgamiento de medidas de protección.



Nota: Elaboración propia, basada en la Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ.

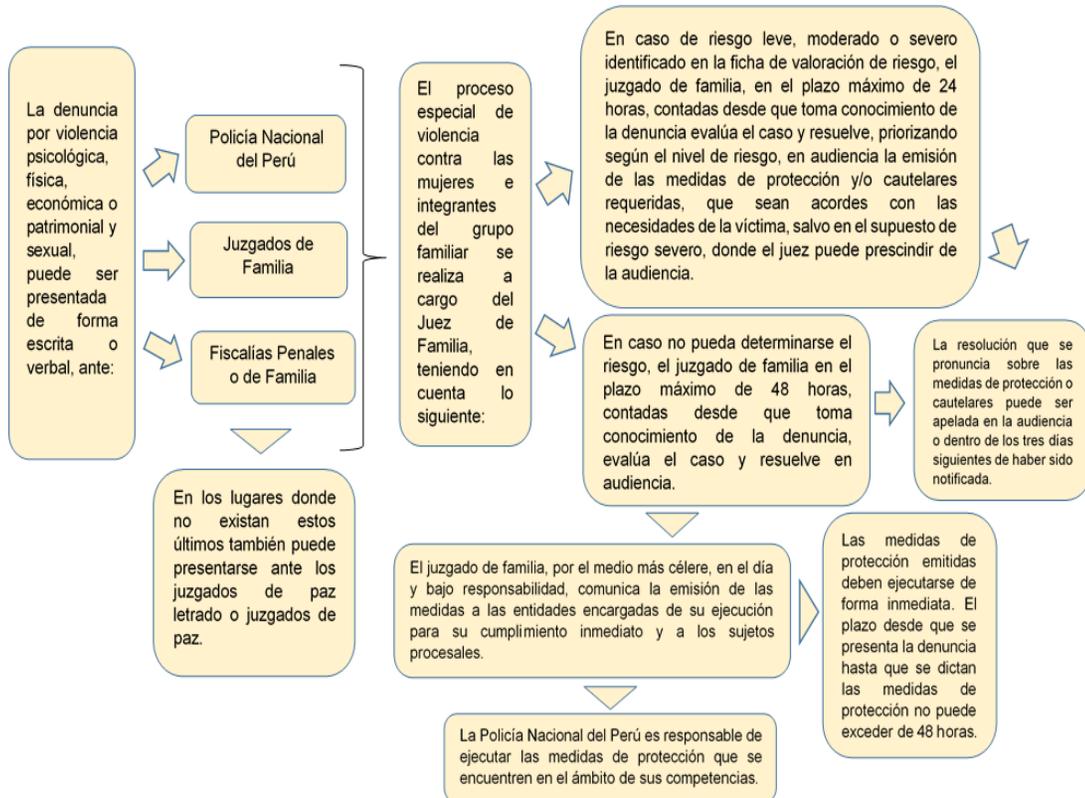
Por otro lado, según el Decreto Legislativo No 1386 (2018) y su modificatoria con la Ley No 30862 (2018), se verificará además a través de certificados e informes médicos el estado mental y físico, así como la afectación psicológica, cognitiva o conductual de las víctimas que han sufrido violencia, los cuales van a calificar o valorar el daño físico y psíquico de éstas, debiendo estar de acuerdo a los parámetros médico - legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

Alvarado (2015) refiere que, el proceso es una serie o secuencia de actos constantes que se desarrollan de manera progresiva, los cuales están destinados a obtener la resolución de un litigio, a través de un acto de autoridad, pudiendo el juez igualar jurídicamente a quienes son naturalmente desiguales.

Figura 4

Proceso especial donde se otorgan las diferentes medidas de protección de acuerdo a la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715.



Nota: Elaboración propia, basada en el artículo 16° de la Ley N° 30364 y su modificatoria Ley N° 31715.

Plazo de duración, validez y ejecución de las medidas de protección

Según el Decreto Supremo No 004-2020-MIMP (2020), mientras que la situación de riesgo de la víctima persista, con prescindencia del proceso penal o de faltas, así como de la resolución que pone fin a la investigación, seguirán vigentes las medidas de protección otorgadas por el juez de familia. Asimismo, tales medidas podrán ser dejadas sin efecto, ampliadas o sustituidas por el juez de familia, quien citará a las partes a la audiencia correspondiente, en el caso en que las autoridades encargadas de su ejecución adviertan en los informes periódicos remitidos, la variación de la condición del riesgo de las víctimas o a pedido de éstas.

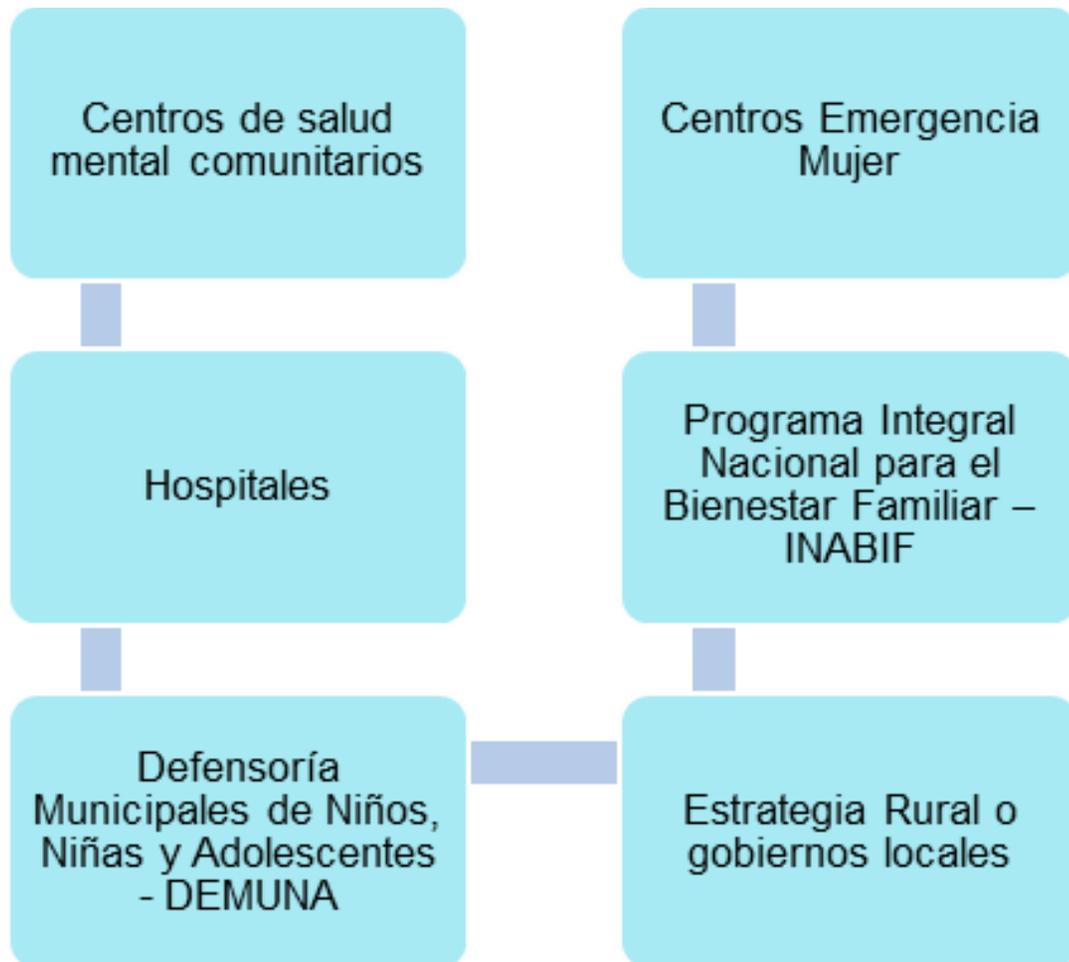
De igual manera, el citado decreto establece que, en el caso que el juez de familia tome conocimiento de la disposición de archivamiento de la investigación o sentencia, proceso penal o de faltas que motivó las medidas de protección, podrá dejar sin efecto, sustituir o ampliar éstas, citando a las partes a la audiencia correspondiente. Con lo que el juzgado de familia por cualquier medio y de manera inmediata, comunicará la decisión adoptada a las instituciones correspondientes a cargo de su ejecución. Además, se menciona que se puede solicitar el cumplimiento de las medidas de protección ante cualquier dependencia policial hasta que por orden judicial se dejen sin efecto y también están sujetas de validez a nivel nacional.

Y de acuerdo al Decreto Legislativo No 1386 (2018) y su modificación con la Ley No 30862 (2018), el responsable de la ejecución de las medidas dispuestas es la Policía Nacional de Perú. En casos donde las víctimas sean niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes, personas adultas mayores o personas con discapacidad, el juzgado de familia dispone que el Equipo Multidisciplinario del Poder Judicial realice visitas periódicas e inopinadas para supervisar el cumplimiento de la medida de protección. En los lugares donde

no exista tal Equipo Multidisciplinario, el juzgado de familia puede disponer que la supervisión sea realizada de acuerdo a sus competencias por:

Figura 5

Instituciones que pueden realizar la supervisión de las medidas de protección, de acuerdo a sus competencias, dispuesto por el Juzgado de Familia correspondiente, en los lugares donde no exista Equipo Multidisciplinario.



Nota: Elaboración propia, basada en el artículo 23-B del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364.

Imparcialidad e Independencia

Respecto a la dimensión de imparcialidad e independencia, encontramos a Carrión (2016) quien refiere que, en estas decisiones jurisdiccionales se debe garantizar la igualdad entre ambos géneros, de igual

manera para avalar el debido proceso no debe existir intereses particulares e injerencias externas para la emisión de las resoluciones jurisdiccionales.

Durán & Henríquez (2021) argumentan que, la imparcialidad como principio implica una protección real en relación a la garantía del derecho a la defensa, ya que, sin éste no se lograría un fallo justo, adherida al derecho, pues; su transgresión se interpretaría en la vulneración total del debido proceso. Además, abarca el respeto al principio de igualdad, puesto que, dentro de un proceso no se pueden realizar distinciones arbitrarias, debido a que, éste pretende garantizar a los litigantes los mismos medios de defensa, posibilidades e iguales facultades dentro del proceso. Debiendo los jueces cabalmente respetar este principio que a su vez comprende un derecho y garantía del debido proceso de los justiciables, caso contrario los jueces que desobedezcan tal principio y por ende, incurran en parcialidades que vulnere su misión de impartir justicia, podrán ser destituidos y/o sancionados.

Delbonis (2020) considera que, la imparcialidad, no es creer que un juez es un ser absoluto y que se encuentra despojado de toda emoción, valor y sentimiento; sino que a pesar de todas esas aptitudes que caracterizan al ser humano como tal, a la hora de emitir un juicio, éste las pueda reconocer y apartarlas con la finalidad que su fallo se adecue lo más posible a la letra de la ley (p. 12)

Guzmán (2018) refiere que, la dirección y control son entre otras, las funciones que tiene un juez dentro de un proceso siempre respetando las garantías constitucionales y cada uno de los principios rectores que garantizan un debido proceso, apegado a su función jurisdiccional, como el principio de imparcialidad, que generalmente es definido como la posición de objetividad en el que un juez debe estar respecto a un caso en concreto que le toque juzgar. Comprendiendo dos rasgos fundamentales que dan a entender la posición del juez ante un caso en particular: la neutralidad, la cual hace

referencia a una situación en el proceso que constituye la imposibilidad del desarrollo intereses específicos en él, ya sea de manera formal o material y la objetividad que alude a la ausencia de influencias de cualquier tipo en procesos y/o decisiones. Siendo así que, estas dos cualidades de manera conjunta deben estar presentes en un proceso, pues; si falta alguna no se puede hablar de imparcialidad.

Picado (2014) sostiene que, de acuerdo a este principio todas las personas deben ser tratadas de la misma forma cualquiera sea la situación, salvo que por algunas razones objetivas, externas y sea considerado necesario puede ser aceptable un trato distintivo, empero, lo idóneo es que en cualquier ámbito de la sociedad se actúe de acuerdo a éste. Siendo así, una característica propia de la justicia que dispone que las decisiones se deberían tomar de acuerdo con criterios objetivos, sin dejarse influenciar por prejuicios, opiniones o razones que de alguna forma se caractericen por ser indebidas e inapropiadas. Por lo que, el Juez ha de ser imparcial, caso contrario, se desnaturaliza por completo la función jurisdiccional y la institucionalidad de la justicia (pp. 36, 37)

García-Huidobro et al. (2013) Refieren a la imparcialidad como característica de un sujeto que puede parecer ajeno a tal cualidad, como el abogado. Ya que, es usual pensar en éste como la parte procesal o dicho de mejor manera como representante procesal de la parte en un proceso o el oponente parcial del juez imparcial. No obstante, no habría imparcialidad, la cual es un principio esencial en un proceso, si en éste no se establece el deber de atender o escuchar de manera atenta los argumentos de todas las partes enfrentadas en el proceso mismo. Por otro lado, porque también el abogado tiene la responsabilidad de dirigir hasta su fin natural tal proceso, ello significa, dirigirlo hasta una óptima administración humanamente factible de la justicia. De tal modo, se justifican y comprenden algunas reglas deontológicas y

legales relativas a la actividad profesional de los abogados, que encuentran su disciplina también los códigos deontológicos.

Aunado a ello, García-Huidobro et al. (2013) también aluden que, será más imparcial una decisión final del juez, el equilibrio y adecuada ponderación de su razonamiento, cuanto más apto y cuidadoso haya sido el trabajo en conjunto de todas las partes del proceso, más aún de los representantes y defensores de parte. Dicho de tal modo y sujeto a estas limitaciones afirman que, los abogados también tienen el deber de ser imparciales por razones de justicia, ya que; su cooperación directa en la formación de juicios imparciales de los jueces, demuestra varias reglas deontológicas que relacionan su actividad profesional con el resultado de una administración de justicia mejor.

Ordóñez et al. (2020) refieren que, la independencia judicial tiene como objetivo establecer un sistema judicial neutral y justo que respete las garantías básicas del debido proceso y permita a los jueces tomar sus decisiones sin la influencia de ningún poder externo o interno. Además, es vista como base de la justicia global en sistemas democráticos, por lo que, tiene relevancia mayor en la macro esfera. Siendo así, parte integral de la democracia, teniendo el propósito de garantizar la protección legal plena a todos los individuos que acuden a los juzgados para ejercer y hacer efectivos sus derechos, así como, proteger los procesos judiciales de influencias externas.

Figuroa (2020) aduce que, es imprescindible que haya jueces cuya independencia no sea cuestionada a fin que, en rigor, sus decisiones obtengan una validación de consenso desde la filosofía del derecho. En otras palabras, toda sociedad democrática solicita que las decisiones judiciales sean mínimamente aceptables. En casos extremos, incluso se podría dudar de tales decisiones del juez, empero, es importante considerar en primer lugar, el eficaz elemento de la independencia judicial para que el Estado de derecho sea sólido, el cual es punto de partida de un Poder Judicial institucionalmente

fuerte. Por lo que, cualquiera fuera el resultado, los jueces deben estar preparados para emanar resoluciones impopulares, ya que, no se busca satisfacer juicios paralelos que algunas veces los medios de prensa destacan o veredictos populares, sino la preeminencia de la observancia de la Constitución y la ley.

Contin (2019) señala que, la independencia significa que jueces y magistrados en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales están plenamente sujetos de manera exclusiva y única, al imperio de la ley, por tanto; no pueden recibir instrucciones u órdenes, ni inmisión alguna del poder legislativo o ejecutivo. De tal manera que, los jueces deben estar libres de influencias, ataduras o presiones de las partes, de la misma sociedad, del aparato judicial u otros poderes del Estado. Por lo que, tal principio supone la ausencia de presión o interferencia alguna que impida o estorbe los criterios del operador judicial, comprende también la existencia de mecanismos de respaldo que van a permitir al juez actuar de manera imparcial, caso contrario el juez quedaría desprotegido.

De Carreras (2017) establece que, la independencia se relaciona con el hecho de que los jueces independientemente de cualquier poder, deben ser autónomos para emitir sus resoluciones motivadas o fallos, y aplicar métodos interpretativos, ya que; ello es una garantía de seguridad jurídica. Por consiguiente, son elementos importantes en la argumentación de los jueces al dictar jurisprudencia, tomar decisiones y establecer precedentes judiciales, asegurando así la debida administración de justicia e igualdad en el trato.

El Código de Ética del Abogado (2012) establece que, los abogados no deben hacer uso de medios que hagan representación de una injerencia en el ejercicio independiente e imparcial de la autoridad, al margen del empleo de su derecho a la libertad de expresión. De igual manera, deben instruir a sus patrocinados a no emplear alguna influencia ante la autoridad recurriendo a

vinculaciones de amistad, de carácter político, familiar o de otro tipo, ajenas a la defensa. Asimismo, el que el abogado asuma la defensa de un patrocinado no implica una adhesión o aval por parte del letrado de la ideología económica, política, social o moral de su representado.

Diligencia Responsable

Respecto a la dimensión de diligencia responsable, encontramos a la Ley 30364, la cual establece que, el Estado adopta todas las políticas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, sin dilaciones. Siendo así que, las autoridades que no cumplan con este principio están sujetas a la imposición de las sanciones correspondientes.

Felices (2020) sostiene que, el respeto de plazos razonables está vinculado intrínsecamente al principio de diligencia, lo que significa el cumplimiento responsable de los plazos estrictamente necesarios, ello involucra que los operadores de justicia tengan el compromiso de velar por el desarrollo de procesos céleres y eficaces. En el plano ético, el principio de diligencia busca internalizar en el intelecto de los jueces, el compromiso para resolver y actuar en un proceso dentro del marco legal, la contribución a la celeridad procesal, capacitación continua, aceptar evaluaciones permanentes, desarrollar respeto y cortesía a las personas involucradas en los procesos con el propósito de brindar una justicia de calidad. Comprende también las capacitaciones de los jueces para la adquisición de conocimientos para afianzar los casos que tienen que resolver, así como; la dedicación exclusiva en el ejercicio de las funciones, excepto del ejercicio de la docencia fuera de la jornada.

Flores & Pachamango (2020) señalan que, el principio de debida diligencia se refiere a la actitud y grado de esfuerzo que deben demostrar las autoridades para garantizar y respetar los derechos humanos de mujeres y hombres sin excepción alguna. Por lo que, debe ser entendida bajo la naturaleza de un principio, ya que, es más que un deber y un criterio, puesto que al ser un principio rige, orienta e inspira la actuación de uno o varios poderes que integran el Estado, brindándole mandatos óptimos que van a permitir resolver controversias en base de herramientas legales y documentos que se tiene, como también la evaluación previa de la idoneidad, razonabilidad y necesidad.

En esa misma línea de ideas, Longa (2016) sostiene que el Estado debe adoptar la implementación de todos aquellos medios humanos, tecnológicos y los que resulten idóneos para lograr dar respuesta de forma apropiada, oportuna y sin dilaciones a los casos de violencia.

3.2.2. De la variable violencia familiar

Concepto de violencia

En primer lugar, es importante señalar a que se refiere el término “violencia”, en ese sentido, la OMS (2002) la define como el uso el uso intencionado de la fuerza física o el poder, ya sea como amenaza o efectivo para causar lesión, daño psicológico, trastorno del desarrollo, privación e incluso hasta causar la muerte, todo esto contra uno mismo, otra sujeto, un grupo o comunidad.

Núñez & Castillo (2014) la definen como el abuso de poder ejercido sobre otros, a los que el empleador de dicho abuso los considera como que no son sujetos y que por tanto se convierten en objetos de descarga pulsional o la posición de impotencia condicionada por el lugar de superioridad en el que

se sitúa el violento. Poder, entendido a que una persona está en una condición de hacer alguna determinada cosa o conducta por el hecho de no haber nada que lo impida, entonces las conductas violentas dan poder a quien lo ejerce puesto que hay alguien del otro lado que sufre y que se ve disminuido por esa agresión, en el momento del acto violento o incluso después; por lo que, una persona al tener poder puede volverse más violenta, agresiva y determinada a buscar más poder a cambio de más comportamiento violentos.

Marín (2001) refiere que, se trata sobre aquellos actos u omisiones dirigidos de forma deliberada y directa contra cualquier persona, sea hombre o mujer, a través del uso de la fuerza física, la agresión verbal, la coacción, la indiferencia o la exclusión, con la intención de provocarle daño psíquico o físico y/o una forma de pensamiento que frena y disminuye su potencial de desarrollo como individuo. En esa misma línea, Cabanellas (2006) afirma que, es la situación o condición opuesta, naturaleza, cualidad o carácter. Usar la fuerza con el fin de obtener el consentimiento. Realización forzosa de algo, sea legal o no. Coacción, con la finalidad que se haga lo que uno no quiere o evitar lo que uno haría o podría hacer. Presión moral. Sometimiento. Fuerza. Violación a una mujer especialmente contra su voluntad. Cualquier acto contrario a la razón y justicia. Actuar contra la naturaleza o normalidad. Obligar a algo de manera compulsiva o cruel. Interpretación amplia o exagerada de algo.

En tal sentido, considero que, las diferentes definiciones de violencia se refieren principalmente a la conducta o acto intencional abocado a controlar, lastimar, maltratar o dominar a alguien ya sea con el empleo de la fuerza, la cual es la capacidad física para realizar el acto de violencia por parte del agresor sin el permiso o aceptación de algo por parte de la víctima, por lo que, va a obligar e imponer a ésta a decir o hacer acciones en contra de su voluntad, o de otras maneras como gritos e insultos, inclusive a través de cualquier otro medio que pueda pretender someter su voluntad, la intención de realizar dichos actos, comúnmente suele estar asociada al deseo o ánimo que motiva

una acción y no toma en cuenta el resultado o consecuencia que se pueda tener, los cuales pueden ser de una sola vez o repetitivos y posteriormente pueden ocasionar daños irreversibles en la víctima.

Concepto De Violencia Familiar

Pérez (2022) argumenta que, es la que se da por alguno de los miembros de la familia sobre otro, causando lesiones no accidentales de manera física o psíquica. Asimismo, destaca que esta forma de violencia es penada por la ley, empero; es un delito que usualmente no es denunciado, puesto que, las víctimas sienten vergüenza y temor de acusar a un integrante de su propia familia.

Del Águila (2019) aduce que, son aquellos actos de agresión física, sexual o psicológica, coacción grave o reiterada, entendida como la fuerza física que se emplea sobre un individuo para obligarlo a hacer cosas o decir algo contra su voluntad de forma frecuente, además de amenazas. Los cuales, se dan por parte de un miembro directo de la familia, quienes pueden ser: Esposo, conviviente o los que hayan procreado hijos en común sin importar que convivan o no, siempre que de por medio no existan relaciones laborales o contractuales. Siendo así, la familia, el bien jurídico protegido en la violencia familiar, ya que ésta afecta los derechos humanos fundamentales de las personas dentro de un vínculo familiar. Asimismo, menciona que, los casos de violencia familiar ejercidos por una cónyuge contra su esposo, son pocos, siendo en su mayoría los casos de violencia contra la mujer.

Rodríguez (2019) sostiene que, consiste en actos y omisiones que ocasionan daño de naturaleza psicológica, física, sexual, económica hasta abandonos o negligencias a un integrante de una familia, de modo que, es la representación evidente del poder desmesurado del que unos disponen frente a los que se sitúan como el eslabón débil de la relación que los vincula

en el medio familiar o que por diferentes razones ya sean intrínsecas o extrínsecas sean más vulnerables. Es así que, los grupos vulnerables están conformados por personas que se encuentran en una posición de debilidad por cualidades como: La edad, sexo, género o discapacidad, siendo éstas, factores responsables de tal debilidad. Y desde un ámbito jurídico estos grupos son considerados como víctimas de frecuentes transgresiones de sus derechos fundamentales, por lo que, consecuentemente, necesitan recibir una atención especial de protección por parte del Estado.

Solano et al. (2019) afirman que, comprende la existencia de relaciones familiares donde hay abuso de poder y se ejerce maltrato físico, psíquico u otros sobre uno o más miembros del grupo familiar. Además refiere que, tales actos se presentan sin importar el nivel cultural o económico, los cuales traen consigo diversas consecuencias, por ejemplo que, los integrantes menores de una familia estén propensos a la involucración de actos delincuenciales, inclusive hasta el suicidio de las víctimas.

Ayvar (2007) refiere que, para que haya violencia familiar no hay necesidad que las agresiones sean de manera repetida, sino que, basta que exista una agresión para sea identificada como tal, siendo así que, las cualidades de la violencia familiar es que es crónica, continua y no esporádica; ello en el seno familiar. Pero que frecuentemente, los actos de violencia son reiterativos y sin confundirse con el mal humor que casualmente determina tratos descorteses o poco usuales entre los integrantes de la unidad familiar.

El Movimiento Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristán (2004) sostienen que, la violencia familiar está conformada por prácticas conscientes, diseñadas, orientadas, aprendidas y justificadas por quienes se sienten con más poder que otros/as o con más derechos para dominar, intimidar, controlar y atemorizar. A fin de cuentas, es un modelo que durante el tiempo se ha ido aprendido de generación en generación.

En ese entender, considero que la violencia familiar hace referencia a aquellos actos o acciones abusivas donde cualquier integrante de la familia, independientemente de su edad, sexo o raza, puede ser víctima o agente de la relación abusiva, sin embargo, ésta afecta principalmente a niños, mujeres y ancianos, encontrándose este grupo en una situación con más vulnerabilidad y desventaja en las relaciones de poder en la familia. Algo que también es muy importante señalar respecto a la violencia familiar y es una característica relevante, es que se presenta en forma continua o cíclica, lo que lo hace un problema social grave.

Tipos de violencia

Existen muchos tipos de violencia, sin embargo, la presente tesis en razón a las dimensiones consideradas, tomará en cuenta el marco normativo peruano vigente, esto es, la Ley N° 30364, que establece que, los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

Violencia Psicológica

Del Águila (2019) menciona que, es la afectación o alteración de las capacidades o funciones mentales de un individuo, conformada por actos o serie de situaciones violentas que produce daños temporales o permanentes y cambios del funcionamiento total previo. Por lo que, esta forma de violencia se da en relación al daño psíquico que se puede ocasionar en un individuo.

Huaroma (2019) sostiene que, la violencia psicológica, implica comentarios degradantes, amenazas o comportamientos humillantes de manera reiterada, entendiendo que éstos pueden generar sentimientos de inferioridad o temor hacia las víctimas. Además de ocasionarles generalmente consecuencias emocionales y psicológicas que se mantienen con el tiempo.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) establece que, incluye diversas maneras de afectación, como insultos relacionados a la apariencia física, inteligencia o capacidades de un individuo, además de amenazas, desprecios, humillaciones de cualquier tipo y menosprecio de su trabajo u opiniones en el caso de mujeres víctimas de tal violencia.

Núñez & Castillo (2014) por su lado, hacen mención a la psiquiatra Marie - France Hirigoven, quien publicó un libro sobre el hostigamiento moral, el cual provocó una gran conmoción en Francia, ya que mostró como la violencia psicológica puede usarse para destruir completamente la personalidad de otra persona, por esto, el ensañamiento que es característico de este tipo de violencia se compara con un verdadero asesinato psicológico.

De acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo (2010), se comete violencia psicológica ya sea en privado o público, cuando una persona insulta, grita o hace gestos ofensivos o de menosprecio hacia la víctima. Asimismo, la humillación, menosprecio, comparaciones y amenazas constantes, conducen a la disminución del valor humano y es la fase previa para la realización o el empleo de violencia física, ya que las víctimas se sienten impotentes e incapaces de enfrentar y detener la violencia física. Es así que, la violencia de forma psicológica, afecta niñas y niños desde edades tempranas, así como a mujeres en su gran mayoría. El empleo de gestos, insultos o gritos pueden destruir su propia percepción, autoestima y valor, se incluye también el ignorar a la otra persona o la desatención.

Salas (2009) aduce que, constituye el daño emocional que sufre la víctima por el comportamiento violento del agresor. No importando la manera en que se manifieste dicho comportamiento agresivo ya sea de forma verbal, física, económica o sexual, acarreará que la víctima siempre padezca de la ansiedad, miedo, inseguridad, depresión, desvalorización, desesperación y otras afecciones emocionales características de tal violencia.

Por ello, considero que, en el ámbito familiar, la violencia psicológica, puede ser anuncio de la violencia física como mencioné anteriormente, entendiendo que es cuando el agresor empleará la violencia o agresión verbal hacia su víctima, teniendo éstos nexos familiar, agrediéndola emocionalmente, insultándola, retirándole la atención, en especial cuando ella lo requiere o sometiéndola al abandono emocional, tales actos harán que la víctima se sienta humillada, burlada o presente otras formas de sufrimiento, lo que quiere decir que evidentemente los daños no van a ser físicos, ni dejarán huellas visibles que muestren la gravedad del daño producido.

Es decir que, el agresor no llega a lastimar el cuerpo de la víctima pero afectará otros ámbitos mentales o de su percepción como persona, de tal manera que, sus secuelas pueden ser más profundas, peligrosas y perjudiciales para la víctima, ya que, posteriormente puede generar problemas psíquicos, hasta el hecho de hacerles tener pensamientos suicidas, que crean todo lo que dice su agresor y que eso determine un quebranto permanente o temporal, irreversible o reversible del funcionamiento normal e integral de las víctimas. La demostración de tal violencia, podría ser difícil, es minimizada y casi no es tomada con mucha importancia.

Violencia Física

Huaroma (2019) señala que, son las agresiones al cuerpo de la víctima, los cuales se pueden manifestar a través de patadas, bofetadas, puñetes, hasta golpes con objetos peligrosos, entre otros. Siendo así, el objetivo o propósito del agresor, causar daño o dolor en la víctima, asimismo; dicho tipo de violencia también traerá consigo la afectación al estado psico - emocional de la víctima.

Castillo (2014) indica que, la violencia física conlleva un daño o lesiones en el cuerpo, aunque no sean visibles, ya que, según el tiempo que tarde en

curarse se suele dividir en las siguientes categorías: Muy leves, conformado por empujones, cacheteos o pellizcos. Leves, como golpes con objetos, fracturas o heridas de arma blanca. Moderado, lo que implicaría lesiones que ocasionan cicatrices permanentes o discapacidad temporal. Por último, la extrema, la cual ocasiona la muerte.

Ramos (2013) aduce que, es cualquier acto u omisión que cause daños infligidos como quemaduras, contusiones, envenenamiento, lesión en la cabeza y fracturas, los cuales evidentemente no serán accidentales y por ende; ocasionen lesión física e incluso hasta una enfermedad. Pudiendo ser resultado de una situación crónica de abuso; o de uno o dos accidentes aislados.

Tornes (2012) establece que, la violencia física se manifiesta de forma visible, ya que las lesiones infligidas quedan marcadas en el cuerpo de las víctimas, tales como mutilaciones, heridas, golpes y a veces provocan daños internos que solamente son identificables después de un periodo más o menos prolongado, que inclusive llegan a causar la muerte.

Ramos (2010) refiere que, para que exista violencia física preliminarmente hay agresión psicológica. Por lo que, una vez que el agresor ha logrado el objetivo de dominar y controlar a la víctima, no suele detenerse en ese estado, sino que asegurado en su conducta al haber conseguido la sumisión incondicional de su víctima, ve en su falta de respuesta una provocación, por lo que, procede a emplear el uso de la fuerza física.

Considero que, inicialmente la violencia física se puede presentar como un conjunto de comportamientos o acciones de parte de un agresor, que están destinados a ocasionar algún tipo de sufrimiento psíquico o emocional, ya sea con insultos o gritos, dirigidos a algún miembro del vínculo familiar, que en ese momento lo pueden tomar como algo casual o normal, empero;

posteriormente, esto se convertirá en violencia con el empleo de la fuerza física, lo que vulnera y afecta el espacio corporal y físico de la víctima, sin su consentimiento sometiéndola a una gama de daños, como golpes, jalones, entre otros y como consecuencia, generará y provocará lesiones e incluso la muerte, por lo que, este tipo de violencia concierne y afecta al cuerpo, capaz de ocasionar dolor, manifestándose siempre a través de marcas, lesiones, heridas, moretones, y de más en el cuerpo de la víctima a diferencia de la violencia psicológica.

Violencia Sexual

ONU Mujeres (2023) refiere que, los actos de violencia sexual pueden ocurrir en distintos entornos y circunstancias, entre ellos, el acoso sexual. El cual incluye cualquier comportamiento sin contacto físico, como: silbidos, comentarios sexuales sobre la apariencia o partes del cuerpo de una persona, solicitudes de favores sexuales, miradas sexualmente sugerentes, acechos, exposición de órganos sexuales de una persona a otra. De igual manera, incluye formas de contacto físico, como pellizcos, tocamientos, palmadas o roces contra otra persona de manera sexual.

Huaroma (2019) indica que, son aquellos actos de connotación sexual que se ejercen contra un individuo sin su consentimiento o bajo el empleo de la coacción. Conformado por acciones que no implican el contacto físico alguno o penetración. Se considera por ejemplo, la presentación a material pornográfico o los que vulneran el derecho de las personas a tomar decisiones de manera voluntaria sobre su vida reproductiva o sexual, mediante la coerción, uso de la fuerza, amenazas o intimidación.

De acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), para que exista violencia sexual, no es necesario que haya penetración, pues, es suficiente con que exista un abuso de índole sexual que

atente y vulnere la dignidad e integridad física y moral de un individuo, empleado mediante amenazas, intimidación o coerción. Ello de acuerdo con la jurisprudencia internacional, la Ley N° 30364 y conforme a las reglas de procedimiento procedentes de la Corte Penal Internacional.

La Organización Mundial de la Salud (2011) establece que, la violencia sexual comprende acciones que van desde el acoso verbal hasta la penetración forzada, así como una gran diversidad de tipos de coacción, desde la intimidación a la fuerza física y la presión social. Por lo que, la define como cualquier acto sexual, el intento de perpetrar un acto sexual, insinuaciones o comentarios sexuales indeseados, así como las acciones para utilizar o comercializar de cualquier otra manera, la sexualidad de un individuo a través de la coacción por otro individuo, independientemente del vínculo de éste con la víctima en cualquier ámbito, como el lugar de trabajo u hogar. Por otro lado, Ramos (2010) la señala como el acto forzado a una relación erótica, sin la menor correspondencia de afecto o al sometimiento de conductas, las cuales la víctimas las percibe como degradantes.

Por lo que, considero que cuando nos referimos a la violencia de tipo sexual en la unidad familiar, ésta concierne a los actos sexuales, tentativas a cometer actos sexuales o eróticos, sin algún tipo de aceptación o consentimiento, es decir forzadas por parte de un agresor hacía una víctima, los cuales tienen un lazo familiar. Ya que no es necesario que exista penetración para que se establezca un acto de violencia sexual. Además, ésta puede ir acompañada de otros tipos o formas de violencia, como las que se desarrolló anteriormente, a través del uso de la fuerza física, gritos, entre otros; lo que hace que se vulnere y se quebrante el derecho de las víctimas, sobre sus decisiones en cuanto a su vida sexual. Por ende, se vea como un asunto de competencia del Estado y de interés público, de tal manera, romper esquemas que colocaban a este tipo de violencia como un problema privado, íntimo e individual.

Violencia Económica o Patrimonial

Sánchez & Peribáñez (2020) consideran que, es aquella que se presenta mediante la privación intencional de un agresor, la cual no es legalizada, hacia la víctima, ello con el fin de no proporcionarle los medios o recursos necesarios que comprenden parte del bienestar psíquico y físico de una familia. Asimismo, en gran medida las víctimas son, cónyuges, mujeres e hijos menores de edad, los cuales tiene un parentesco familiar con el agresor. En esa misma línea de ideas Medina (2013) manifiesta que, es una serie de actos de vigilancia y control sobre la conducta de las mujeres, respecto a la distribución y uso del dinero, además con las constantes amenazas de no proporcionar recursos económicos.

Huaroma (2019) señala que, es una acción u omisión que como resultado daña o perjudica los recursos patrimoniales o económicos, ya sea hacia la mujer por su condición de tal o en contra de cualquier miembro de la unidad familiar dentro de una relación de poder, confianza o responsabilidad.

Mimbela (2019) refiere que, hay violencia económica cuando el agresor le niega el dinero suficiente a la víctima, que mayormente es la mujer, para solventar las necesidades básicas de sus hijos, tales como la vivienda, vestido, alimentación y otras. Del mismo modo, cuando de alguna forma, se le prohíbe trabajar de manera remunerada, asimismo, en el momento en que se le solicita rendir comprobantes de pago o cuentas derivadas de compras realizadas para satisfacer las necesidades familiares o después de una separación conyugal donde se le niega la pensión alimenticia.

Asimismo, la autora citada también refiere que, se considerará como forma de violencia patrimonial o económica contra las mujeres e hijos que vivan juntos, a los cuales el agresor, evada su obligación alimentaria, les límite

los recursos que están destinados a cubrir sus necesidades o les prive los medios necesarios para tener una vida digna.

Córdova (2017) aduce que, la violencia económica o patrimonial suele estar dirigida hacia las mujeres, sin embargo, comparten un rasgo común: Inicialmente, es ejercida por el agresor de una forma muy imperceptible y sutil, por lo que; se considera que es un poco difícil de evidenciar. Así pues, tal forma de violencia se puede manifestar, cuando el agresor daña las pertenencias o bienes de la víctima, le oculta documentos personales, dispone sus bienes sin su consentimiento o aprobación. Probablemente se piense que dichos actos no corresponden a episodios de violencia, pues; no existirá golpes que provoquen lesiones, empero, son acciones que van a lastimar y perjudicar el derecho que tienen las víctimas de vivir una vida digna, lo que, en consecuencia, si es violencia económica o patrimonial.

De acuerdo con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016), esta violencia juega un papel de creación de dependencia y miedo, lo que contribuye a reforzar la primacía del varón cabeza de familia, en un contexto de desigualdad de género perpetuado por la violencia.

Además, la Ley N° 30364 en su artículo 8º, refiere que tal violencia se puede presentar a través de:

Figura 6

Manifestación de violencia económica o patrimonial.



Nota: Elaboración propia, basada en el artículo 8º de la Ley N° 30364.

Es en ese sentido, considero que la violencia económica o patrimonial en la familia, se trata de aquellas acciones que, dañan el patrimonio o la subsistencia económica de la víctima, especialmente en la mujer, teniendo como base la relación desigual que existe entre un hombre y una mujer, esto se refleja en las brechas que se pueden presentar aun en la actualidad. Por ejemplo, al momento de acceder a un puesto de trabajo y con ello poder generar ingresos, ciertamente el que va a tener mayores posibilidades será el varón. Esto puede hacer que la mujer a nivel psicológico sienta cierta inestabilidad emocional, que se someta a su agresor, sea dependiente y tenga la idea que las mujeres no pueden ser autónomas, puesto que éste es el único sustento familiar.

No obstante, la detección de dicho tipo de violencia es aún más difícil que las anteriores, puesto que, el agresor la podrá ejercer de manera imperceptible en un comienzo, sin embargo, la aceptación de ello por parte de la víctima en el tiempo ira aumentando la agresión y así se tornará insostenible, hasta pudiéndose convertir inclusive en violencia física o psicológica. Asimismo, de acuerdo a las definiciones revisadas, este tipo de violencia en su mayoría vulnera y transgrede el derecho de las víctimas a vivir y desenvolverse en una vida digna, la cual el agresor debería brindar.

3.3. Marco conceptual

Abogado litigante

Orsi (2017) señala que, abogado es una palabra que proviene del latín y deriva de la palabra advocatus, que significa llamado en auxilio. En tal sentido, un abogado litigante es aquella persona que ejerce de manera profesional en materia de derecho, la defensa jurídica en juicio, asesoramiento jurídico y asistencia a los ciudadanos en la resolución de conflictos. Por tanto, es personaje principal indispensable en la administración de justicia de una nación; pues, cada vez que un ciudadano deba comparecer ante un tribunal o autoridad judicial, debe contar con la asistencia de un abogado, el cual lo representará para hacer valer todas las leyes posibles en búsqueda de hacer justicia y garantizar el derecho a la defensa de su patrocinado.

Medidas de protección

Guahnon (2011) indica que, se trata de medidas de resguardo personal, ya que, tienden a proteger a quienes están expuestos a peligro físico o psíquico, o a quienes necesiten algún tipo de protección por estar atravesando situaciones particulares en su familia.

Imparcialidad

López (2020) considera que, es un principio propio de la justicia, que establece que, exige seguir criterios objetivos en la toma de decisiones, sin dejarse influenciar por prejuicios, razones u opiniones que de algún modo, tengan la cualidad de no ser adecuadas a la función jurisdiccional exclusiva del juzgador.

Independencia

More (2012) refiere que, es una garantía constitucional o principio, que hace posible que los órganos jurisdiccionales en el ejercicio de sus funciones no puedan verse afectados por presiones o decisiones ajenas a los fines del proceso, extra - jurisdiccionales, de tal manera, proporcionando la seguridad que los jueces resolverán los conflictos teniendo como único sustento lo probado y actuado en el juicio, tal como lo prevé la Constitución Política del Estado y la Ley, en el marco de la razonabilidad, decisión y logro de la justicia en el caso concreto.

Diligencia Responsable

Castillo & Rivas (2014) señalan que, la diligencia debe ser entendida como desvelo, empeño, cuidado, solicitud, celo en la ejecución de algo, en la relación con otro individuo, en el ejercicio de una función, entre otros. Por consiguiente, es la actitud adecuada del actuar responsable en la realización de labores.

Violencia

Según la Real Academia Española (2017), el término violencia proviene del latín “violentia”, el cual significa característica de violento. Acción y efecto

de violentarse o violentar. Acción de violar a otra persona, así como, la fuerza física que ejerce un individuo sobre otro y que implica el medio de comisión propia de algunos actos delictivos, como los delitos de robo o contra la libertad sexual, entre otros.

Violencia Familiar

La Organización Mundial de la Salud (1998) indica que, es cualquier acto u omisión cometido por alguno de los integrantes de la unidad familiar, en relación de poder, no importando el espacio físico donde se produzca, que atente contra la integridad física, psíquica, el bienestar, el derecho pleno y la libertad de otro integrante de la familia.

Violencia física

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) aduce que, son aquellos actos intencionados en los que se haga uso de un objeto, alguna parte del cuerpo, arma o sustancia para retener, inmovilizar u ocasionar daños a la integridad física de otro individuo.

Violencia psicológica

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) señala que, son aquellas acciones u omisiones que se basan en descuidos reiterados, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, insultos, amenazas, celotipia, desdén, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, actividades devaluatorias o abandono, que ocasionen en la víctima alteraciones que integran su autoestima.

Violencia económica o patrimonial

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) refiere que, son acciones u omisiones que causen daño directo o indirecto a bienes muebles o inmuebles, como perturbación en la posesión, ocultamiento o sustracción de objetos, entre otros. Además de aquellos actos u omisiones que atañen la economía de la víctima mediante limitaciones orientadas a comprobar ingresos económicos y puede radicar en la limitación o restricción de recursos económicos.

Violencia sexual

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016) establece que, son acciones u omisiones que ponen en riesgo, conminan o lesionan la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la persona.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Enfoque

El enfoque de la presente investigación fue cuantitativo, puesto que, de acuerdo con Ñaupas et al. (2018) se utilizó la recopilación de datos para responder preguntas y probar las hipótesis planteadas, asimismo, se empleó la estadística descriptiva e inferencial para medir variables y herramientas, con el propósito de descubrir nuevos conocimientos científicos (p. 140)

4.1.2. Tipo

El tipo de investigación fue básico, de acuerdo a Ñaupas et al. (2018) llamada también sustantiva o pura, debido a que, su motivación fue describir nuevos conocimientos, sirve de cimiento a otras investigaciones y fundamental porque es esencial para el desarrollo de la ciencia (p. 134)

4.1.3. Nivel

El nivel de investigación es descriptiva – correlacional, puesto según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) se pretendió especificar las características, perfiles y propiedades del problema a investigar, que fue analizado. Y correlacional porque se tuvo como objetivo asociar variables, medirlas y conocer su relación en términos estadísticos.

4.2. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación fue no experimental – transversal, ya que, de acuerdo con Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) el estudio se realizó

sin manipular deliberadamente las variables, por lo que, éstas se observaron y midieron tal como se dan en su contexto natural y posteriormente analizadas. Y transversal, ya que, en el presente estudio se recolectaron datos en un solo momento o tiempo único.

4.3. Hipótesis general y específicas

4.3.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.

4.3.2. Hipótesis específicas

H.E.1: Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023.

H.E.2: Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023.

H.E.3: Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023.

H.E.4: Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia sexual en la ciudad de Puno, 2023.

4.4. Identificación de las variables

4.4.1. Variable Independiente

Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección.

Dimensiones

Imparcialidad e Independencia

Diligencia responsable

4.4.2. Variable Dependiente

Violencia Familiar

Dimensiones

Violencia Psicológica

Violencia Física

Violencia Económica o Patrimonial

Violencia Sexual

4.5. Matriz de Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DE VALORES	NIVELES Y RANGOS	TIPO DE VARIABLE ESTADÍSTICA
V1: Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Imparcialidad e Independencia	Se garantiza la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo. Se tutela a la víctima de manera neutral. El juzgado muestra objetividad en el proceso.	En su opinión, se logra garantizar la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo. En su opinión, se logra tutelar a la víctima de manera neutral En su opinión, el juzgado muestra objetividad en el proceso.	Del 1 al 3 ● Siempre (3) ● A veces (2) ● Nunca (1)	Bajo [6-10> Medio [10-14> Alto [14-18]	Escala Ordinal
	Diligencia responsable	El juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso. Los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora. El juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.	En su opinión, el juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso. En su opinión, los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora. En su opinión, el juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.			
V2: Violencia Familiar	Psicológica	Se programan sesiones para pericia psicológica. Se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.	En su opinión, se programan sesiones para pericia psicológica. En su opinión, se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar En su opinión, se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima	Del 1 al 3 ● Siempre (3) ● A veces (2)	Bajo [12-20> Medio [20-28>	

		Se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima.		● Nunca (1)	Alto [28-36]	
Física	El Juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista. La víctima se presenta ante el Juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones. La víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente a su debido tiempo.	En su opinión, el Juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista. En su opinión, la víctima se presenta ante el Juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones. En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente a su debido tiempo.				
Económica o Patrimonial	Se advierte se advierte el control del ingreso de las percepciones económicas de la víctima por parte del agresor. Se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna. Se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas.	En su opinión, se advierte el control del ingreso de las percepciones económicas de la víctima por parte del agresor. En su opinión, se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna. En su opinión, se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas.				
Sexual	Se desarrolla temores inexplicables hacia su agresor. Se percibe acoso, amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja. Se percibe actos de actividad sexual no deseada sin su consentimiento.	Ha evidenciado que, la víctima desarrolla temores inexplicables hacia su agresor. Ha evidenciado que, la víctima percibe acoso, amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja. Ha evidenciado que, la víctima percibe actos de actividad sexual no deseada sin su consentimiento.				

4.6. Población – Muestra

Según Ñaupas et al. (2018) la población es el total de las unidades de estudio que comprende las características requeridas, para ser consideradas como tales, las cuales pueden ser objetos, personas, conglomerados, fenómenos o hechos, que posean las cualidades requeridas para la investigación.

Por lo que, la población de la presente investigación estuvo conformada por abogados litigantes, siendo la población de personas expertas que llevan o llevaron casos de violencia familiar en los diferentes Juzgados de Familia de la ciudad de Puno.

Asimismo, respecto a la muestra fue no probabilística, pues, según Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) la elección de las unidades dependerá de razones relacionadas con las características y contexto de la investigación y no de la probabilidad. Por lo que, dependió del proceso de toma de decisiones de la investigadora y por supuesto, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios; en consecuencia, el procedimiento no fue electrónico o mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad.

Es así que, en la presente investigación, se acondiciona de mejor manera el muestreo por conveniencia, puesto que, Hernández-Sampieri & Mendoza (2018) citó a Battaglia quien señala que tal muestra comprende los casos disponibles a los cuales se tiene acceso.

Por ende, tomaremos como muestra 80 abogados litigantes con casos de violencia familiar, los cuales se encuentran ubicados principalmente en las proximidades de los jirones: Cajamarca, Ayacucho, Ilave, Ancash, Arequipa, Moquegua y Lima, esto es, cerca de las sedes jurisdiccionales de la ciudad de Puno.

4.7. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Ñaupas et al. (2018) sostienen que las técnicas de investigación son un conjunto de procedimientos y normas para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo. Por lo que, la presente investigación se utilizó la encuesta como técnica.

Respecto a los instrumentos de investigación, Ñaupas et al. (2018) refieren que son aquellas herramientas materiales o conceptuales, mediante los cuales se recopila datos e informaciones, mediante preguntas o ítems que exigen respuestas del investigado. Asumen diferentes formas de acuerdo con las técnicas que le sirven de base. Dicho de este modo, en la presente investigación, en función de las variables e hipótesis planteadas, se redactó un cuestionario, el cual es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en la formulación de un conjunto sistemático de preguntas escritas en una cédula, las cuales están relacionadas a las hipótesis del trabajo; por ende, a las variables e indicadores de la presente investigación. Su objeto fue recopilar información para la verificación de las hipótesis planteadas.

Siendo así que, en el presente estudio se utilizó el cuestionario como instrumento, conformado por 18 preguntas cerradas con alternativas de respuesta de tipo likert, dentro de éstas 6 de la primera variable y 12 de la segunda variable, así como 1 pregunta abierta. Asimismo, el cuestionario fue validado a través de juicio de expertos y se determinó su confiabilidad mediante la aplicación del análisis estadístico de Alfa de Cronbach, teniendo como resultado 0,803, interpretándose tal valor como un nivel de fiabilidad bueno.

4.8. Técnicas de análisis y procesamiento de datos

La información que se recogió en el cuestionario, fue procesada y analizada la tabulación mediante el programa Microsoft Office Excel, lo que

facilitó la creación de tablas y gráficos, los que ayudaron a organizar el análisis de las variables planteadas. Además del software SPSS que permitió procesar los datos recopilados por el instrumento y se ejecutó procedimientos estadísticos. Por consiguiente, se estableció la correlación de las variables y la contrastación de las hipótesis, a través de Rho de Spearman.

V. RESULTADOS

5.1. Presentación de Resultados

A continuación, se presentan los resultados de los cuestionarios aplicados a 80 abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno.

Tabla 1

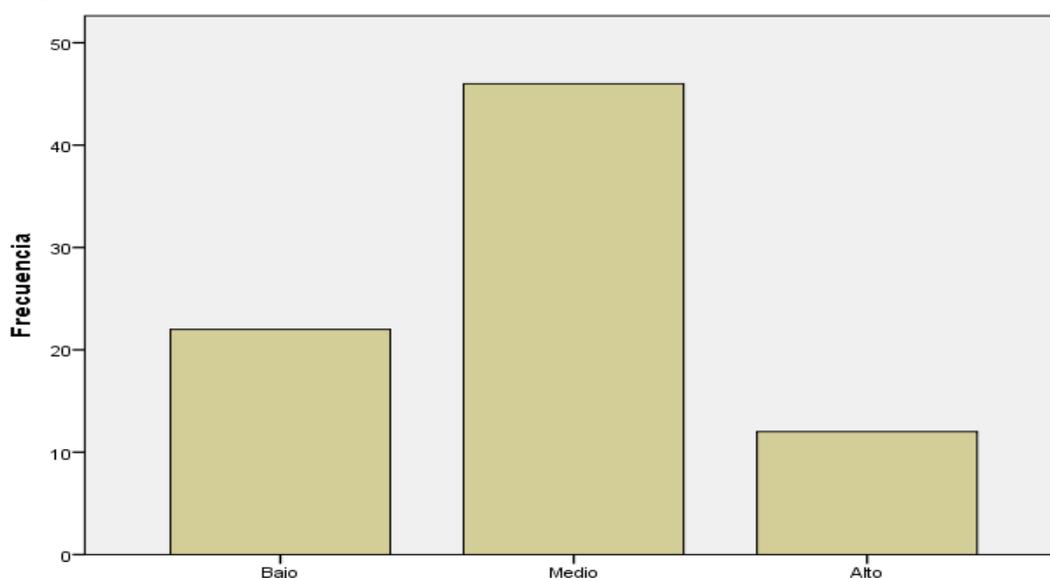
Frecuencia y porcentaje de resultados de la variable percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	22	27,5	27,5	27,5
	Medio	46	57,5	57,5	85,0
	Alto	12	15,0	15,0	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia - Datos de SPSS

Figura 7

Gráfico de barras de resultados de la variable percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección



Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Tabla 2

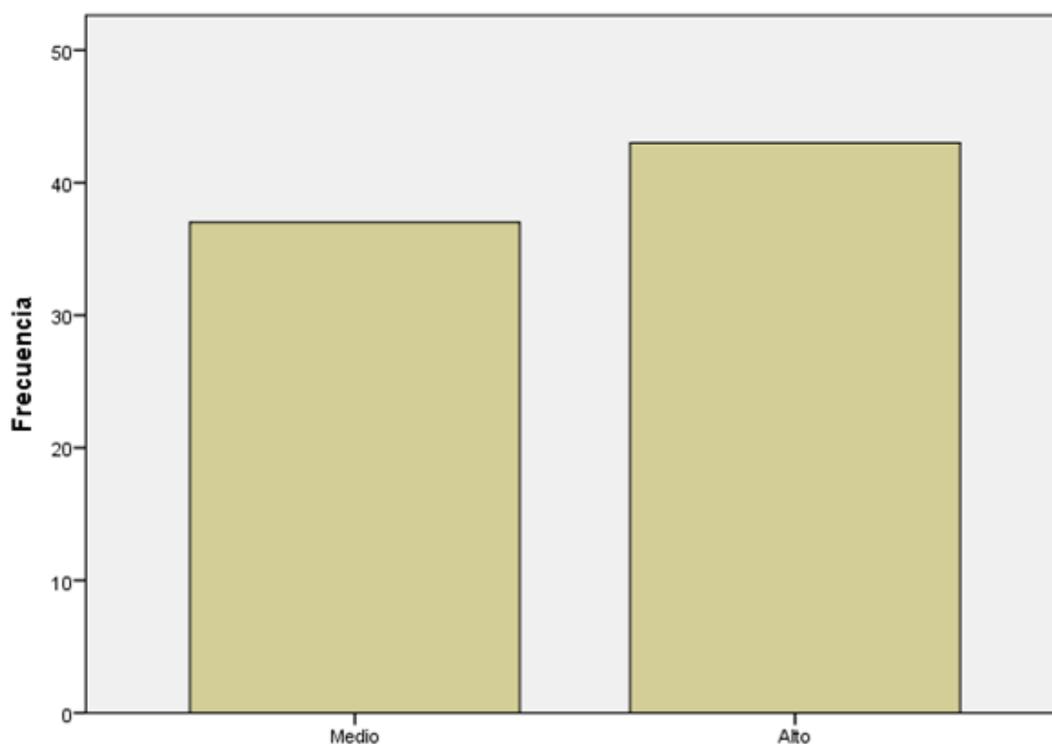
Frecuencia y porcentaje de resultados de la variable violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	37	46,3	46,3	46,3
	Alto	43	53,8	53,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Figura 8

Gráfico de barras de resultados de la variable violencia familiar



Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Tabla 3

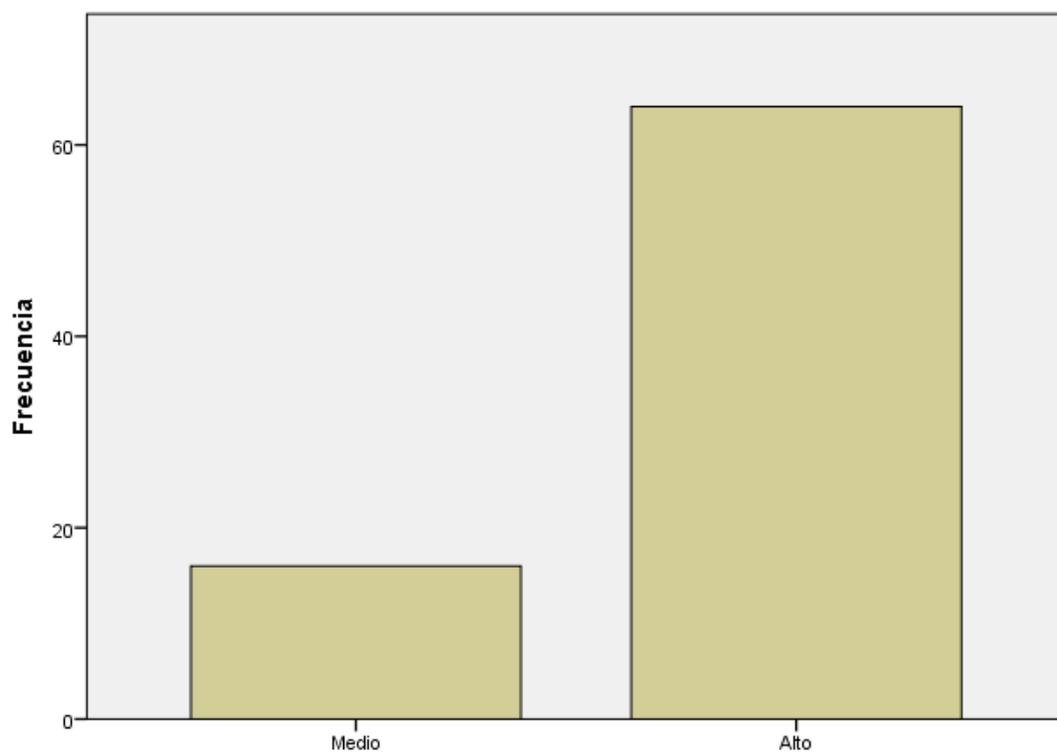
Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión imparcialidad e independencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	16	20,0	20,0	20,0
	Alto	64	80,0	80,0	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Figura 9

Gráfico de barras de resultados de la dimensión imparcialidad e independencia



Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Tabla 4

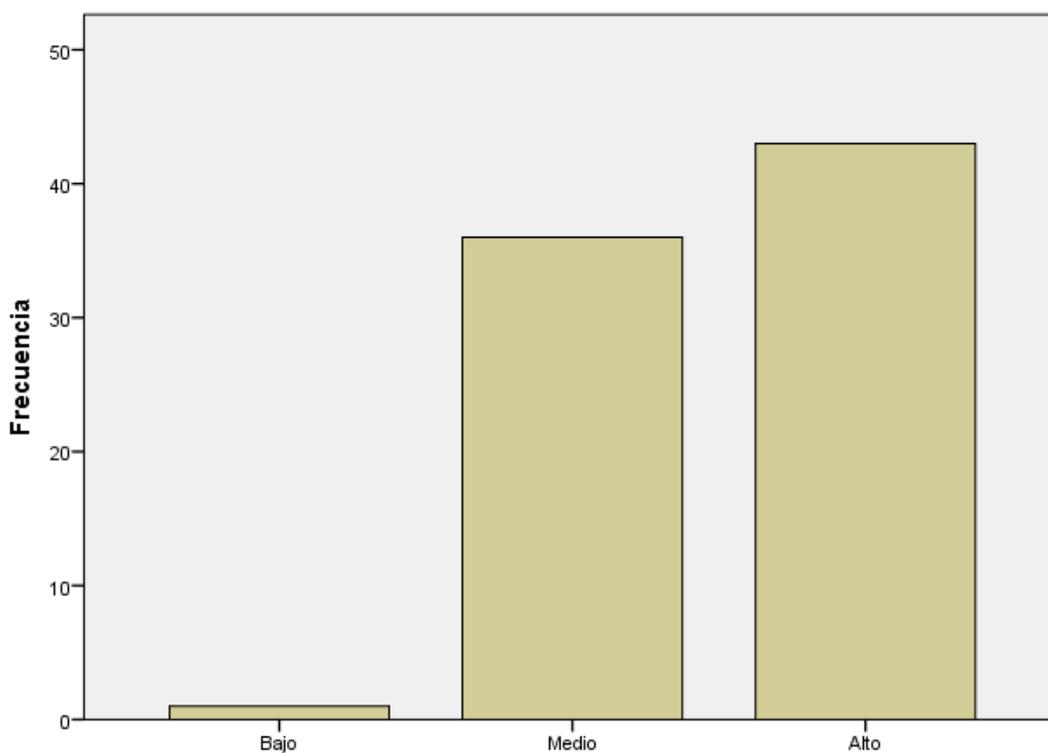
Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión diligencia responsable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	1	1,3	1,3	1,3
	Medio	36	45,0	45,0	46,3
	Alto	43	53,8	53,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Figura 10

Gráfico de barras de resultados de la dimensión diligencia responsable



Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Tabla 5

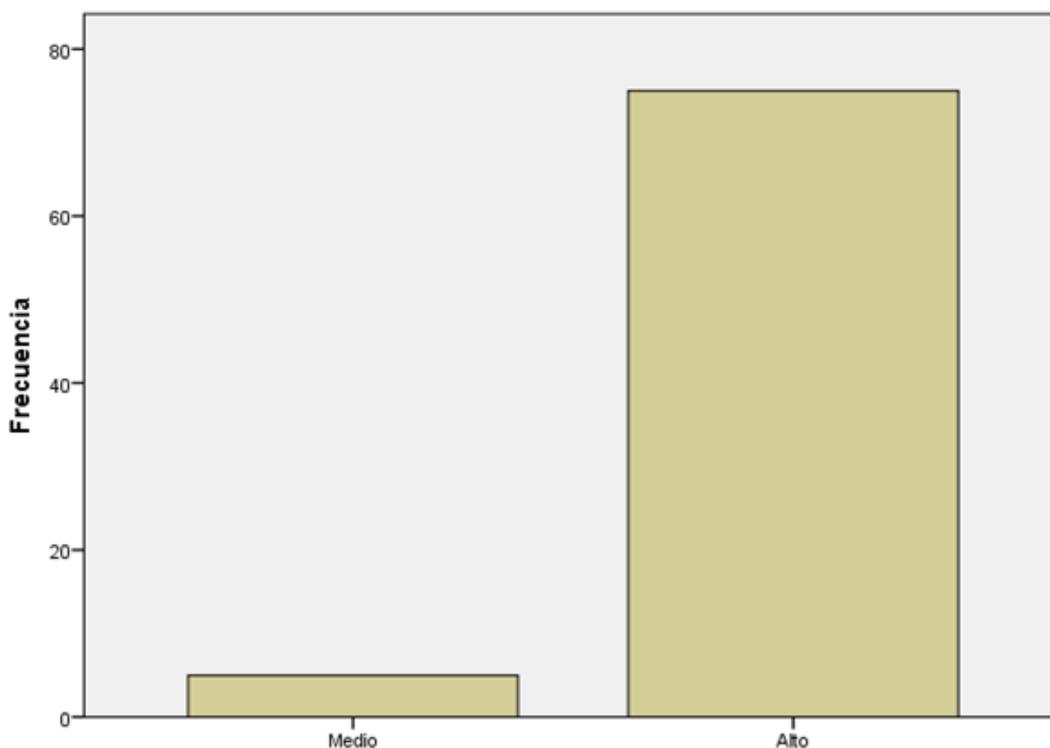
Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión violencia familiar psicológica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Medio	5	6,3	6,3	6,3
Alto	75	93,8	93,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Figura 11

Gráfica de barras de resultados de la dimensión violencia familiar psicológica



Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Tabla 6

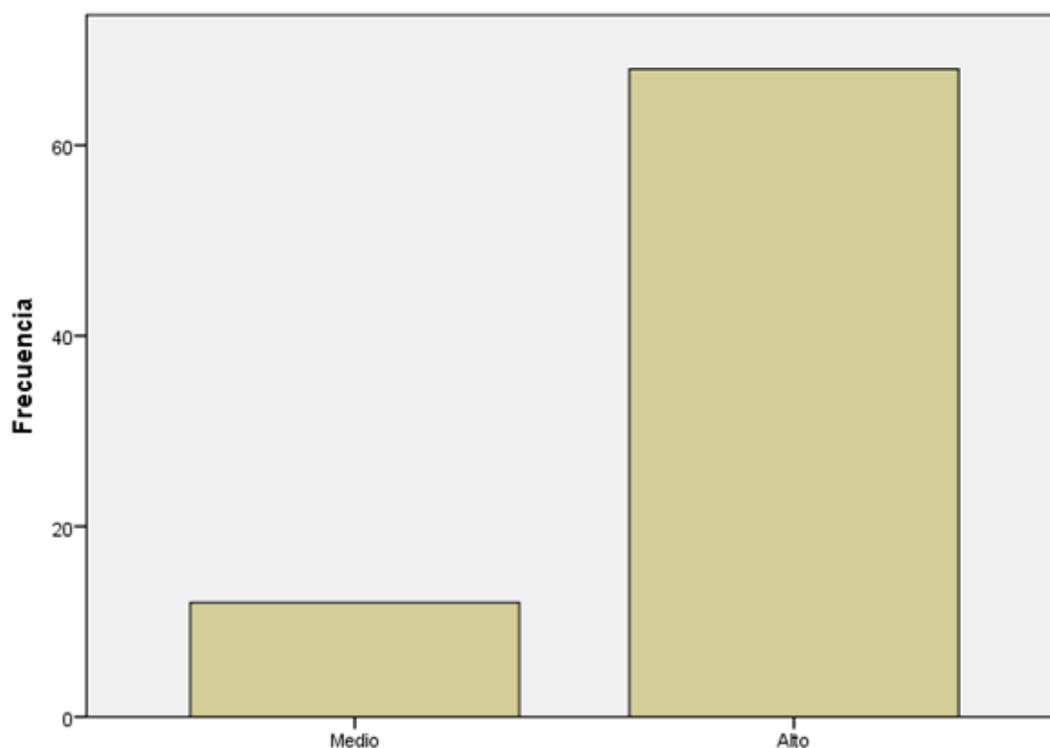
Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión violencia familiar física

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	12	15,0	15,0	15,0
	Alto	68	85,0	85,0	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Figura 12

Gráfico de barras de resultados de la dimensión violencia familiar física



Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Tabla 7

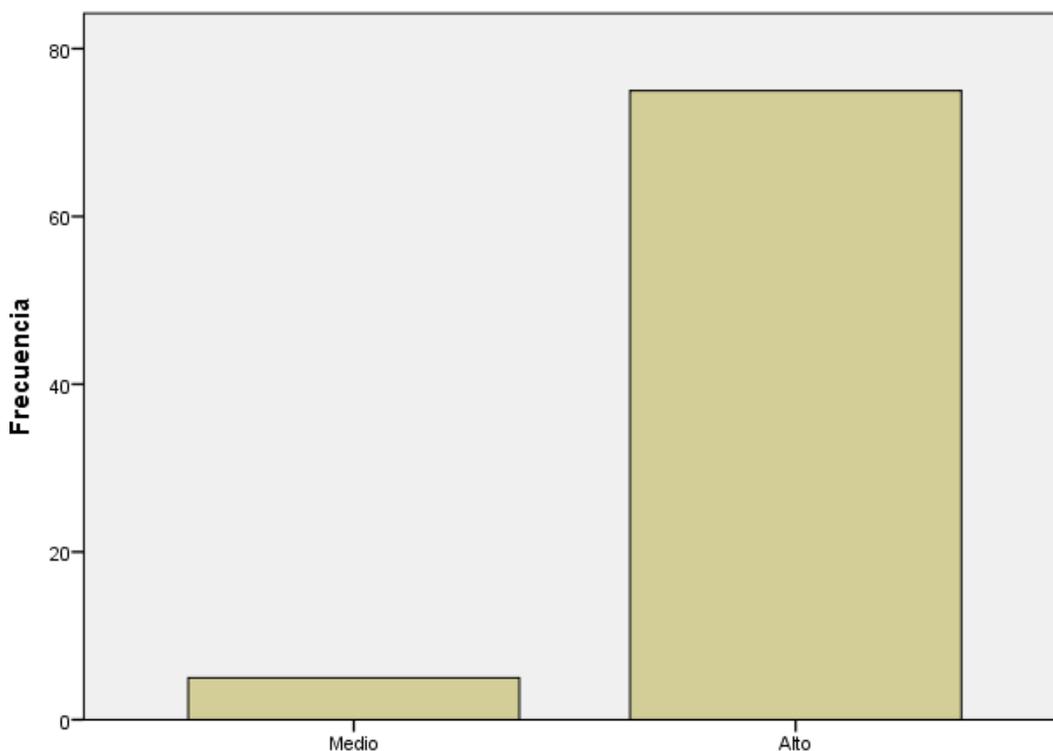
Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión violencia familiar económica o patrimonial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	5	6,3	6,3	6,3
	Alto	75	93,8	93,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Figura 13

Gráfico de barras de resultados de la dimensión violencia familiar económica o patrimonial



Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Tabla 8

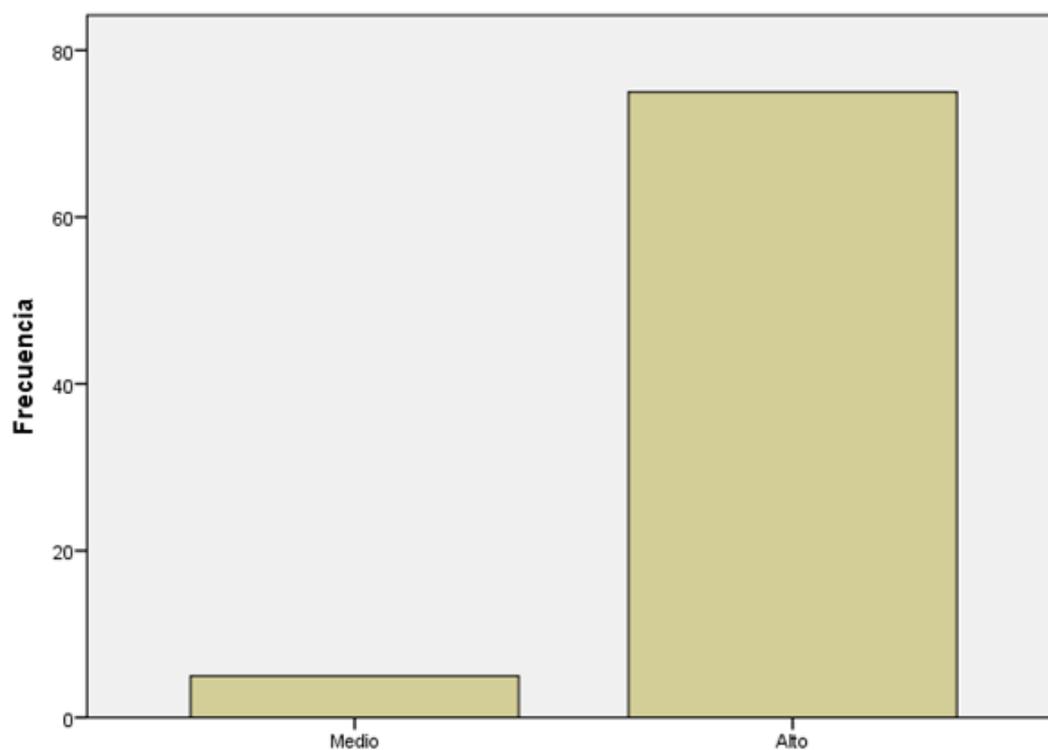
Frecuencia y porcentaje de resultados de la dimensión violencia familiar sexual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Medio	5	6,3	6,3	6,3
	Alto	75	93,8	93,8	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

Figura 14

Gráfico de barras de resultados de la dimensión violencia familiar sexual



Nota: Elaboración propia – Datos de SPSS

P1: En su opinión, se logra garantizar la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo.

Tabla 9

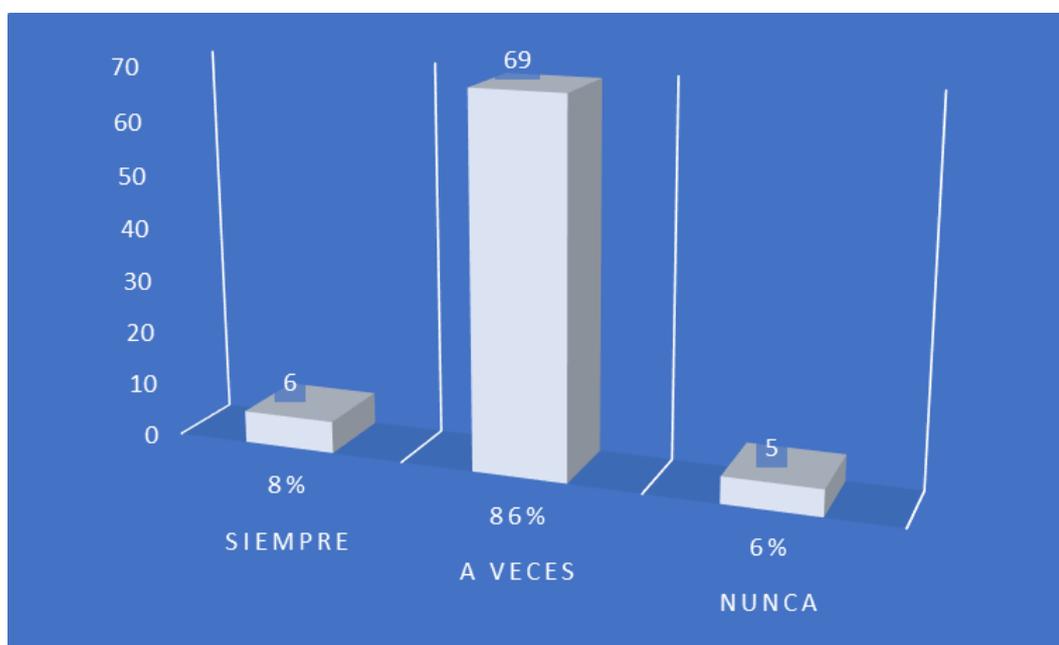
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 1

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	6	8%
A veces	69	86%
Nunca	5	6%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 15

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 1



Nota: Elaboración propia.

P2: En su opinión, se logra tutelar a la víctima de manera neutral.

Tabla 10

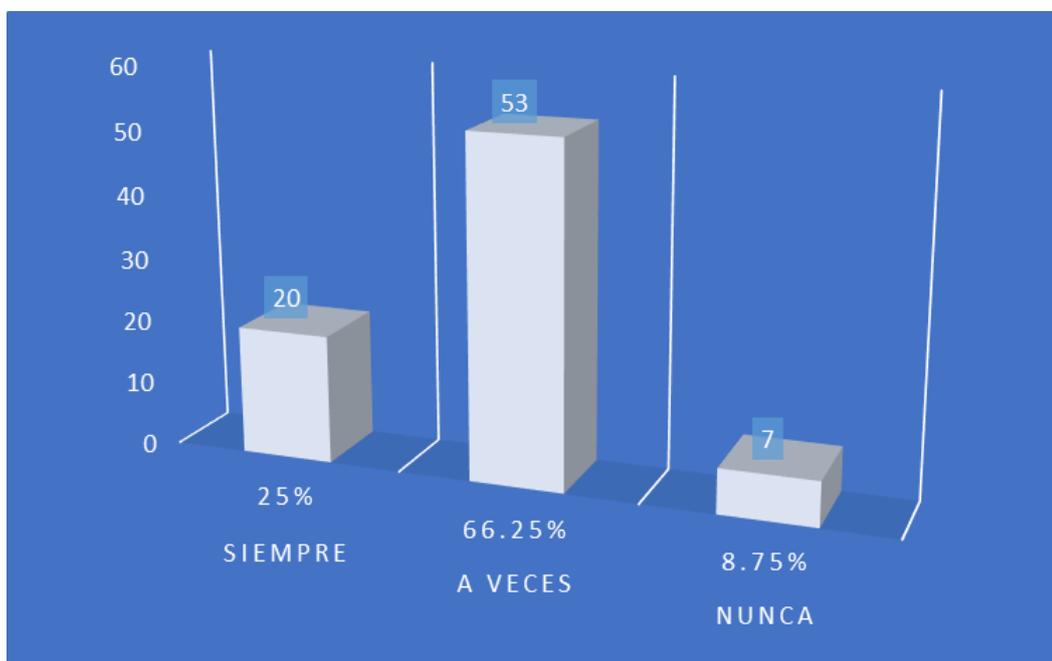
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 2

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	20	25%
A Veces	53	66.25%
Nunca	7	8.75%
Total	80	100%

Nota: Elaboración propia.

Figura 16

Gráfico de barra de resultados de la pregunta 2



Nota: Elaboración Propia

P3: En su opinión, el juzgado muestra objetividad en el proceso

Tabla 11

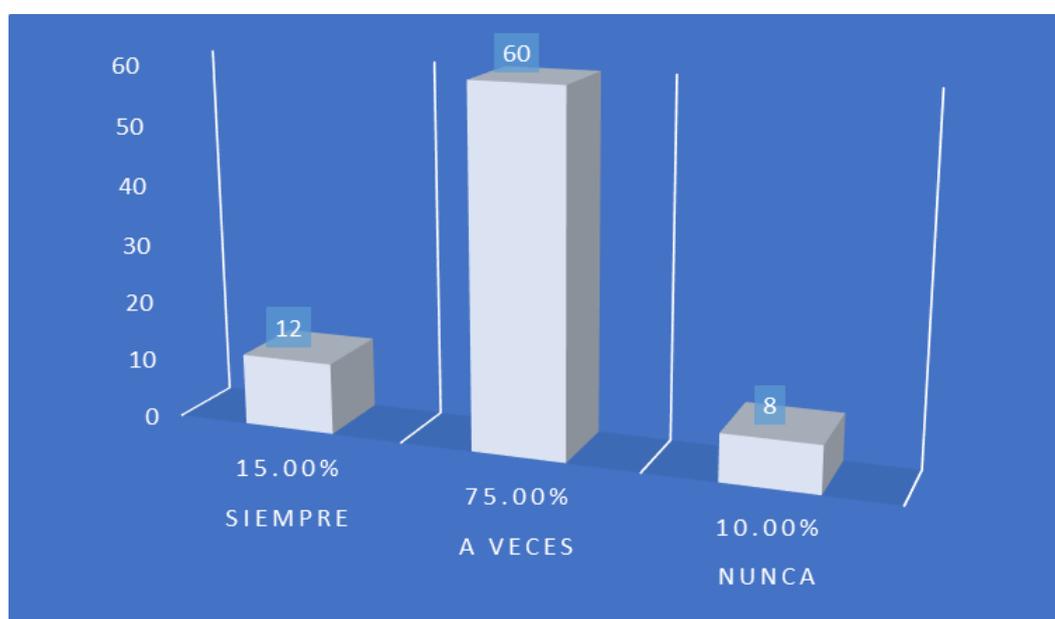
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 3

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	12	15%
A Veces	60	75%
Nunca	8	10%
Total	80	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 17

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 3



Nota: Elaboración propia

P4: En su opinión, el juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso.

Tabla 12

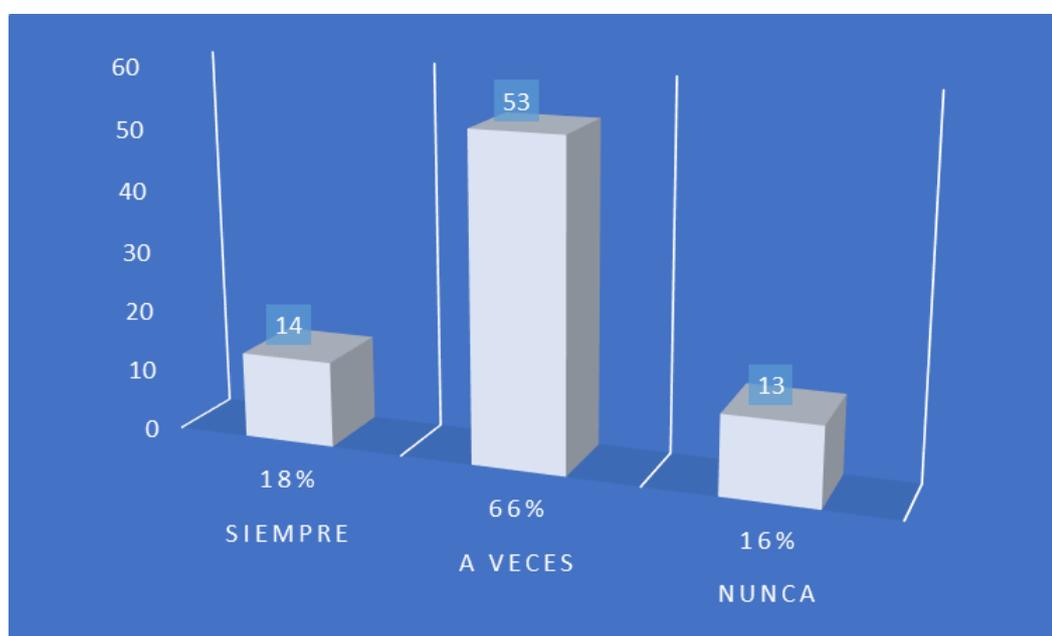
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 4

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	14	18%
A Veces	53	66%
Nunca	13	16%
Total	80	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 18

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 4



Nota: Elaboración propia

P5: En su opinión, los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.

Tabla 13

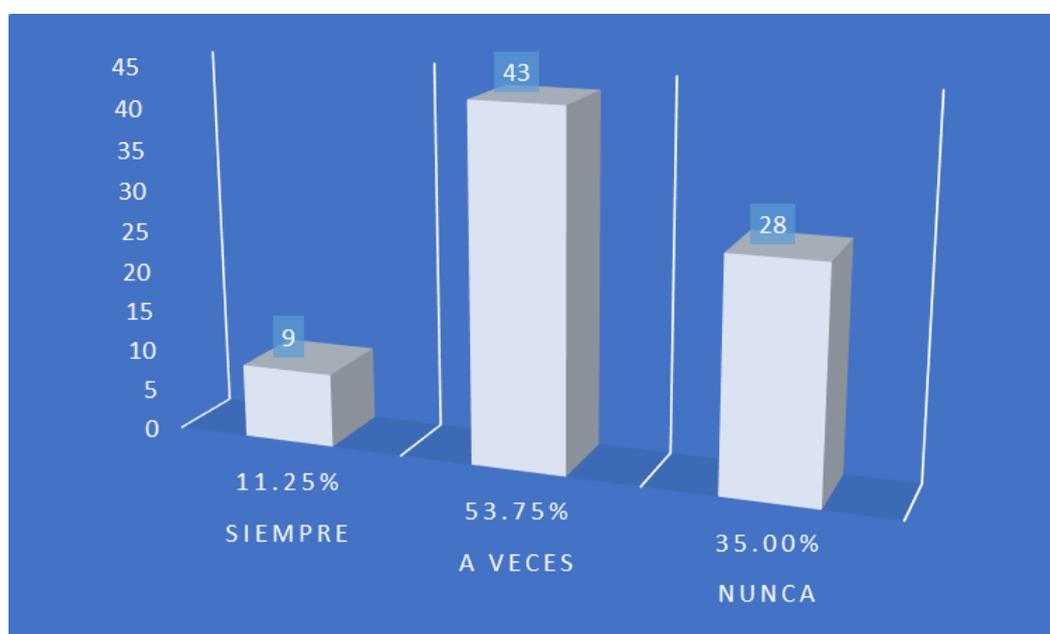
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 5

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	9	11.25%
A Veces	43	53.75%
Nunca	28	35%
Total	80	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 19

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 5



Nota: Elaboración Propia

P6: En su opinión, el juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.

Tabla 14

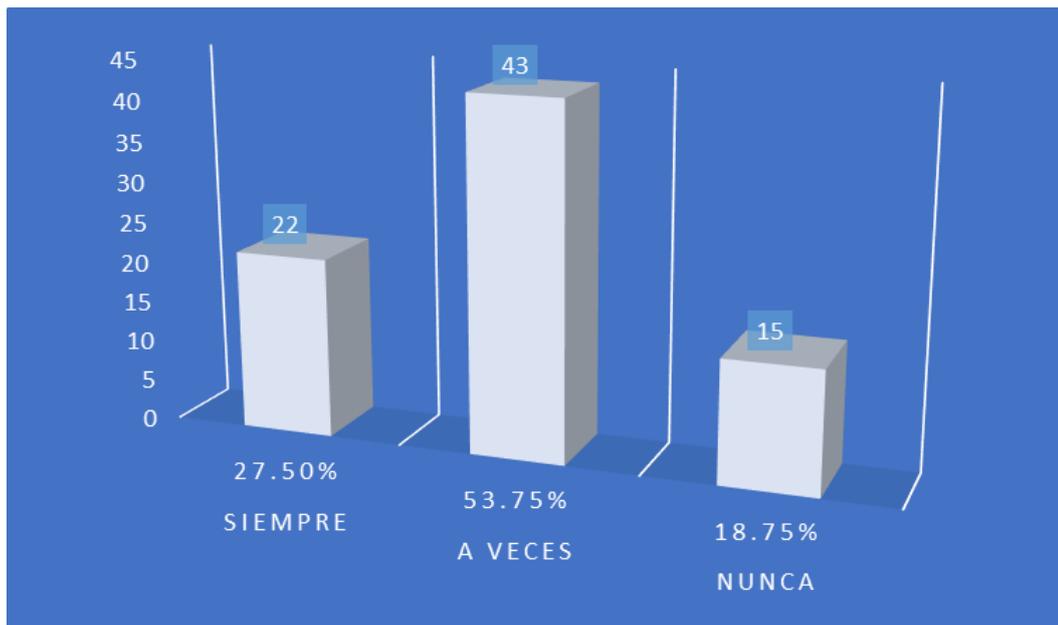
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 6

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	22	27.50%
A Veces	43	53.75%
Nunca	15	18.75%
Total	80	100%

Nota: Elaboración propia

Figura 20

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 6



Nota: Elaboración Propia

P7: En su opinión, se programan sesiones para pericia psicológica.

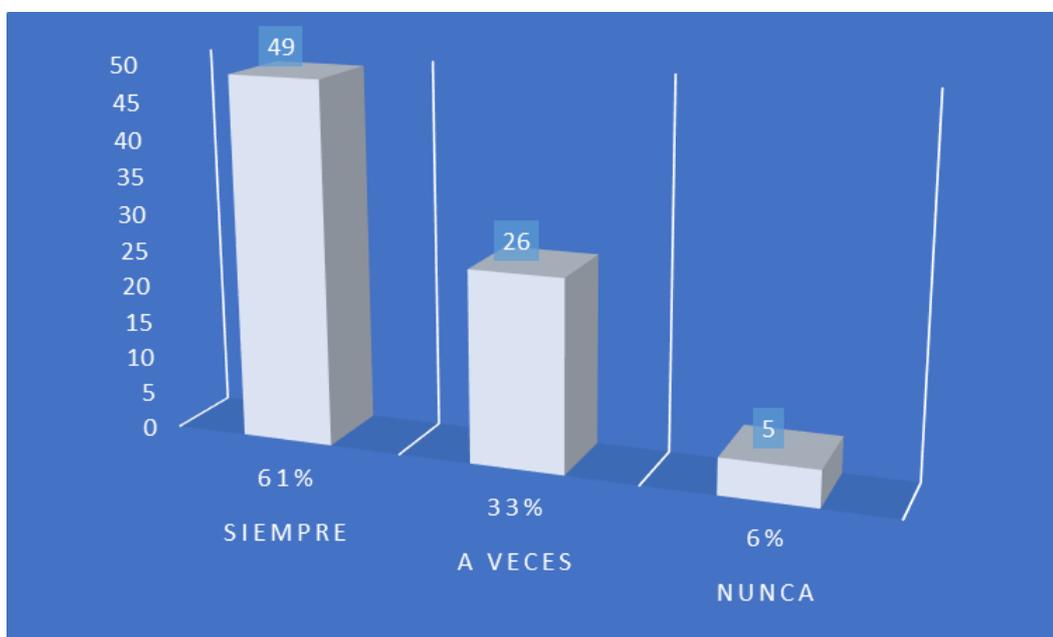
Tabla 15

Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 7

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	49	61%
A Veces	26	33%
Nunca	5	6%
Total	80	100%

Figura 21

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 7



Nota: Elaboración Propia

P8: En su opinión, se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.

Tabla 16

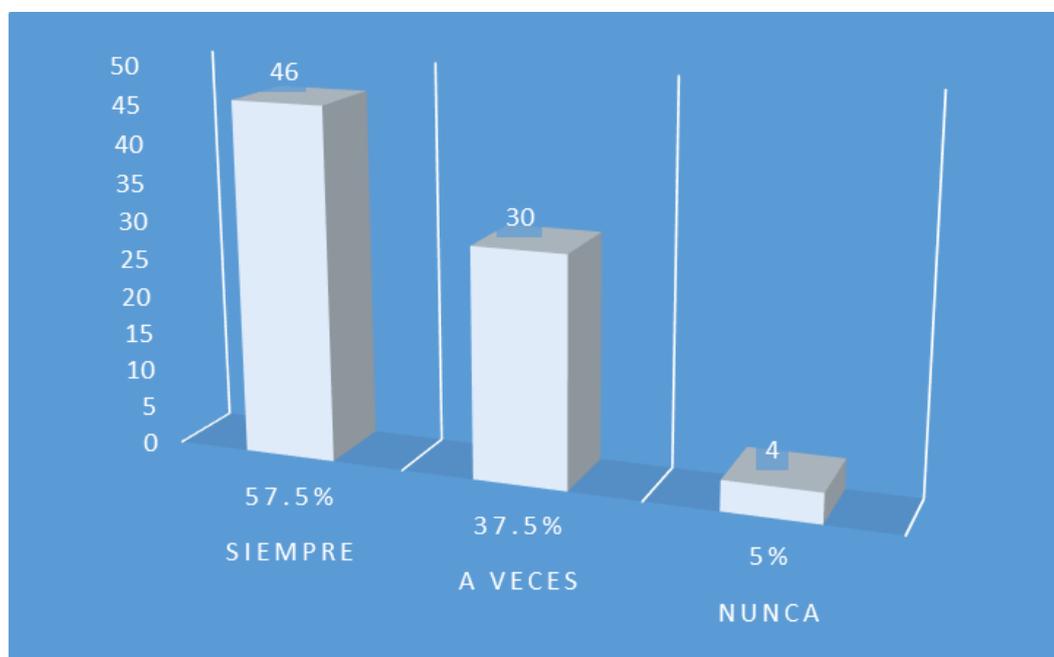
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 8

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	46	57.5%
A Veces	30	37.5%
Nunca	4	5%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 22

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 8



Nota: Elaboración Propia

P9: En su opinión, se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima.

Tabla 17

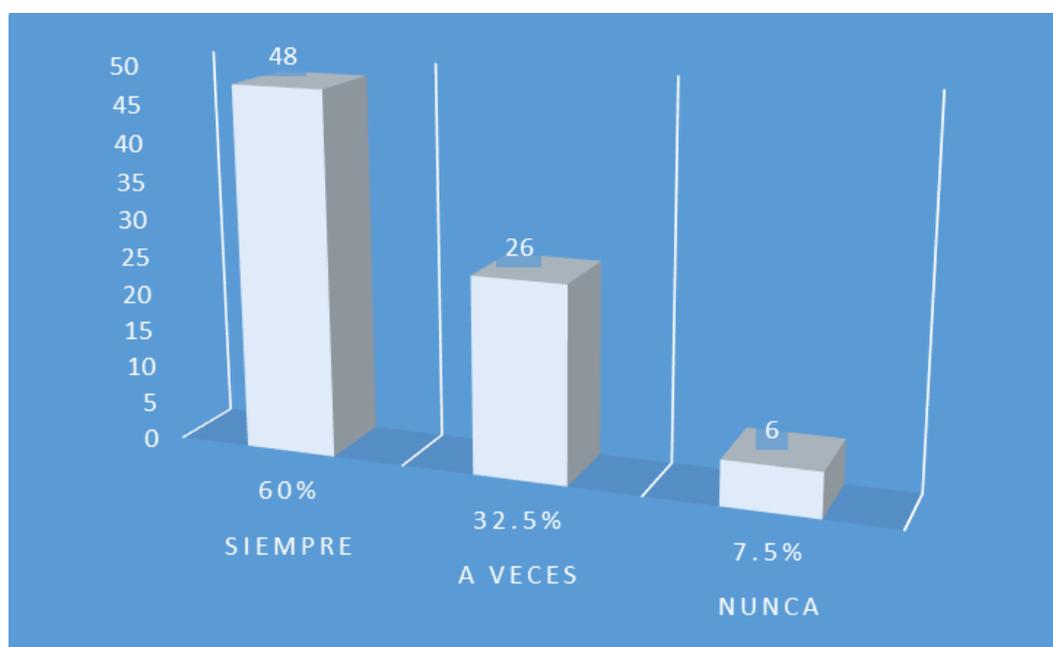
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 9

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	48	60%
A Veces	26	33%
Nunca	6	8%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 23

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 9



Nota: Elaboración Propia

P10: En su opinión, el juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista.

Tabla 18

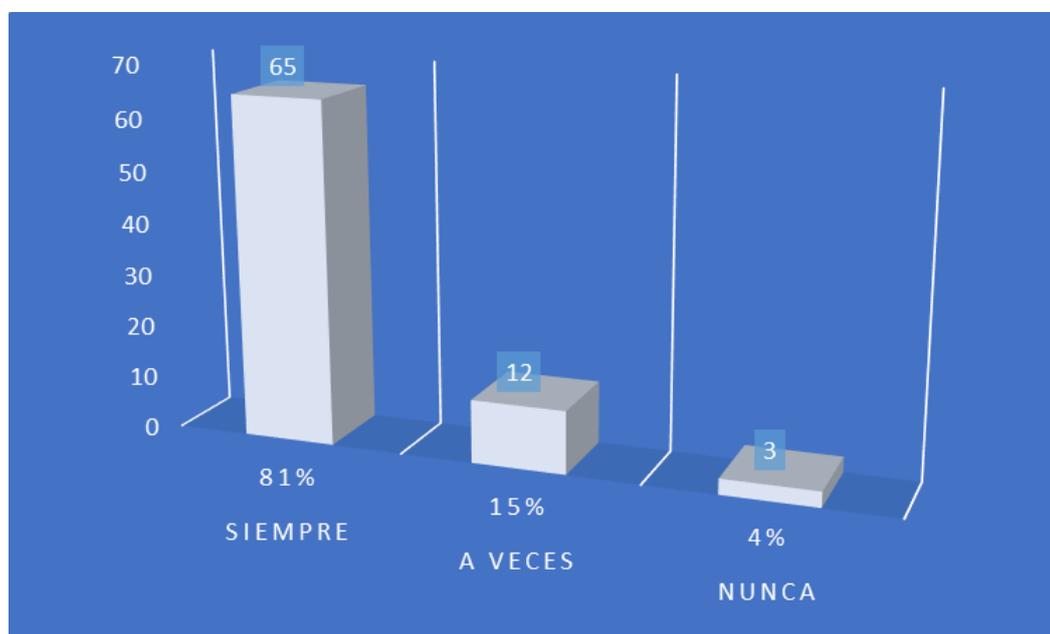
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 10

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	65	81%
A Veces	12	15%
Nunca	3	4%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 24

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 10



Nota: Elaboración Propia

P11: En su opinión, la víctima se presenta ante el juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones

Tabla 19

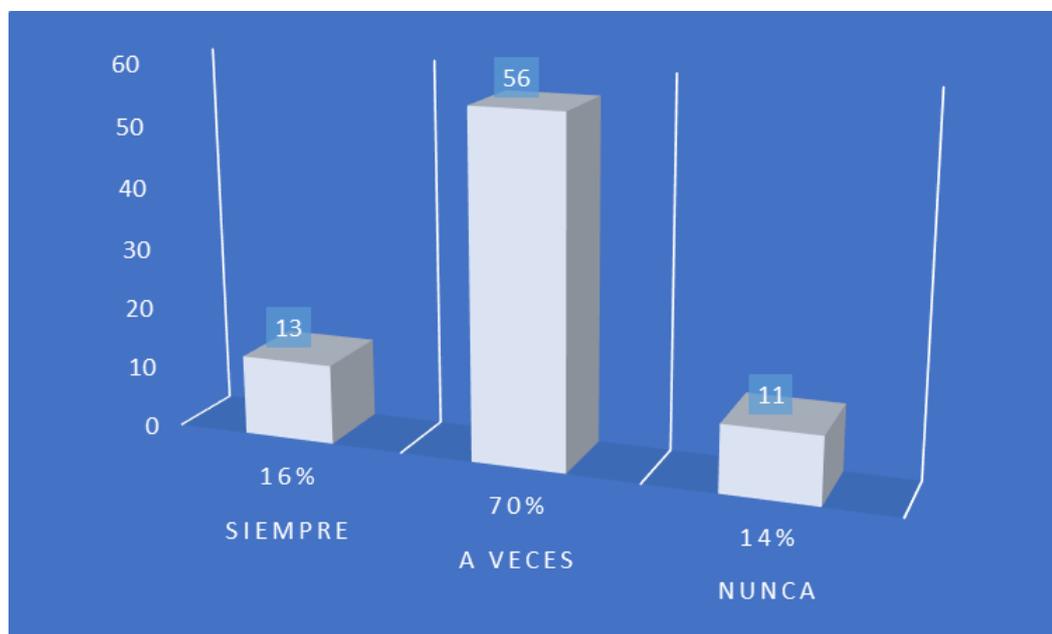
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 11

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	13	16%
A Veces	56	70%
Nunca	11	14%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 25

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 11



Nota: Elaboración Propia

P12: En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente a su debido tiempo.

Tabla 20

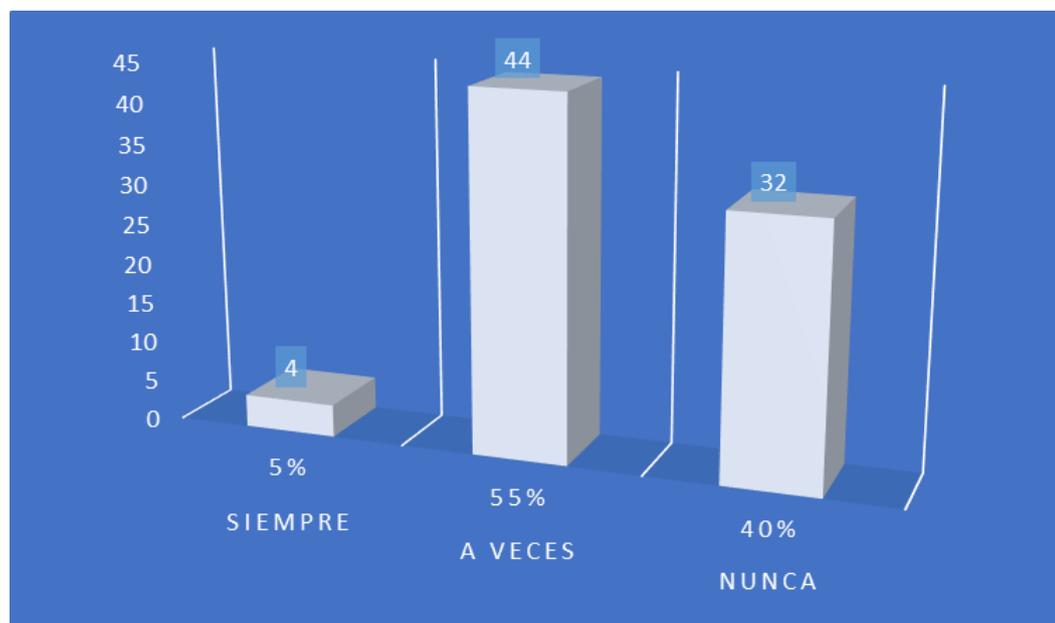
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 12

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	5%
A Veces	44	55%
Nunca	32	40%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 26

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 12



Nota: Elaboración Propia

P13: En su opinión, se advierte el control del ingreso de las percepciones económicas de la víctima por parte del agresor.

Tabla 21

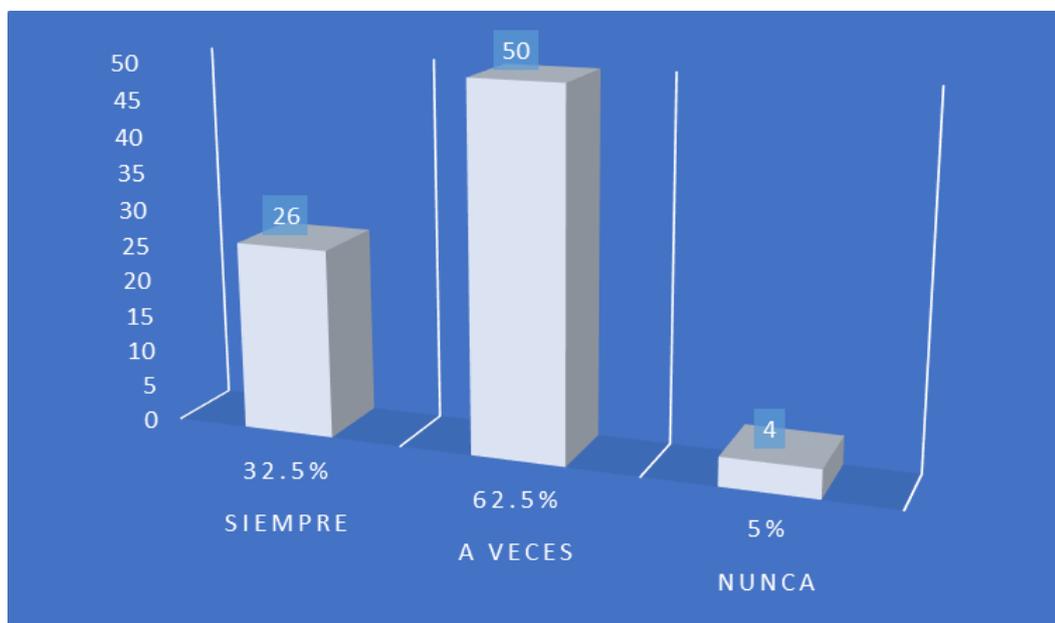
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 13

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	26	32.5%
A Veces	50	62.5%
Nunca	4	5%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 27

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 13



Nota: Elaboración Propia

P14: En su opinión, se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

Tabla 22

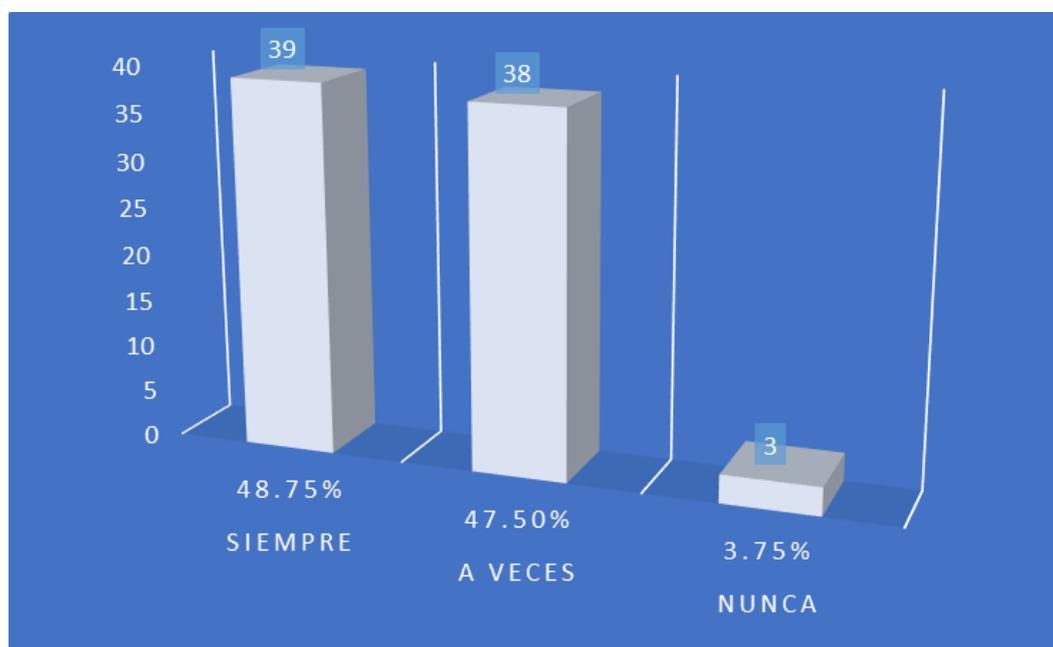
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 14

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	39	48.75%
A Veces	38	47.50%
Nunca	3	3.75%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 28

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 14



Nota: Elaboración Propia

P15: En su opinión, se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas.

Tabla 23

Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 15

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	44	55%
A Veces	33	41%
Nunca	3	4%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 29

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 15



Nota: Elaboración Propia

P16: Ha evidenciado que, la víctima desarrolla temores inexplicables hacia su agresor.

Tabla 24

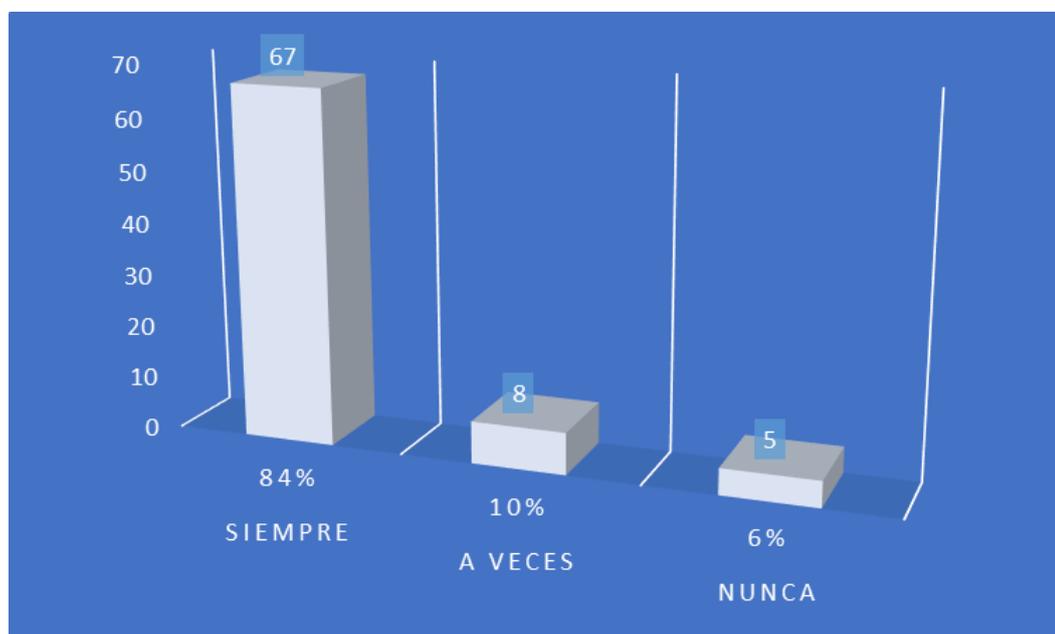
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 16

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	67	84%
A Veces	8	10%
Nunca	5	6%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 30

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 16



Nota: Elaboración Propia

P17: Ha evidenciado que, la víctima percibe amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.

Tabla 25

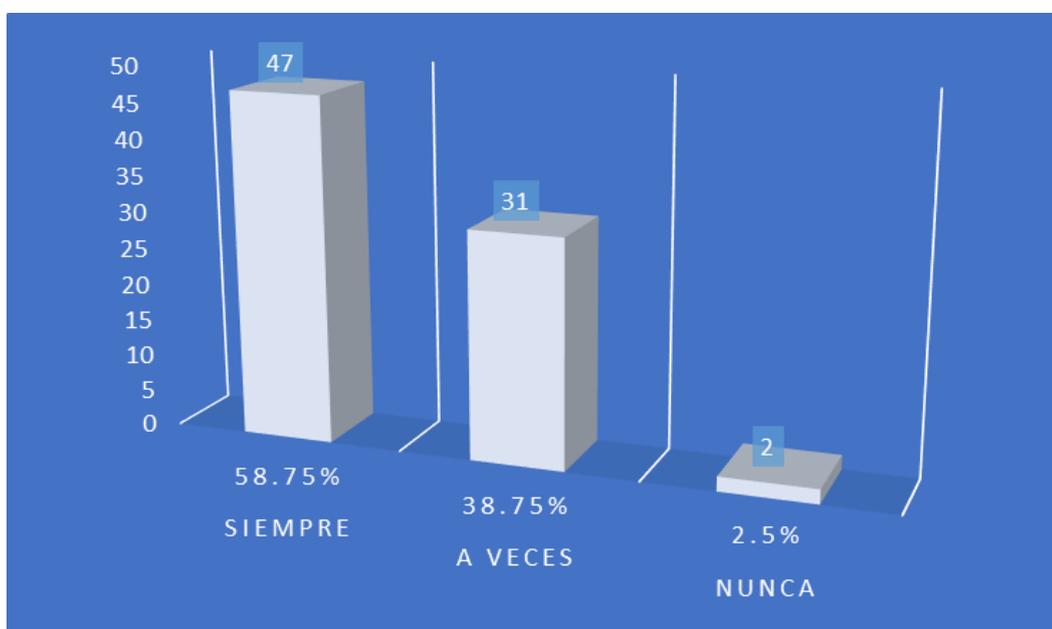
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 17

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	47	58.75%
A Veces	31	38.75%
Nunca	2	2.5%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 31

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 17



Nota: Elaboración Propia

P18: Ha evidenciado que, la víctima percibe agresividad de tipo sexual por parte de su agresor.

Tabla 26

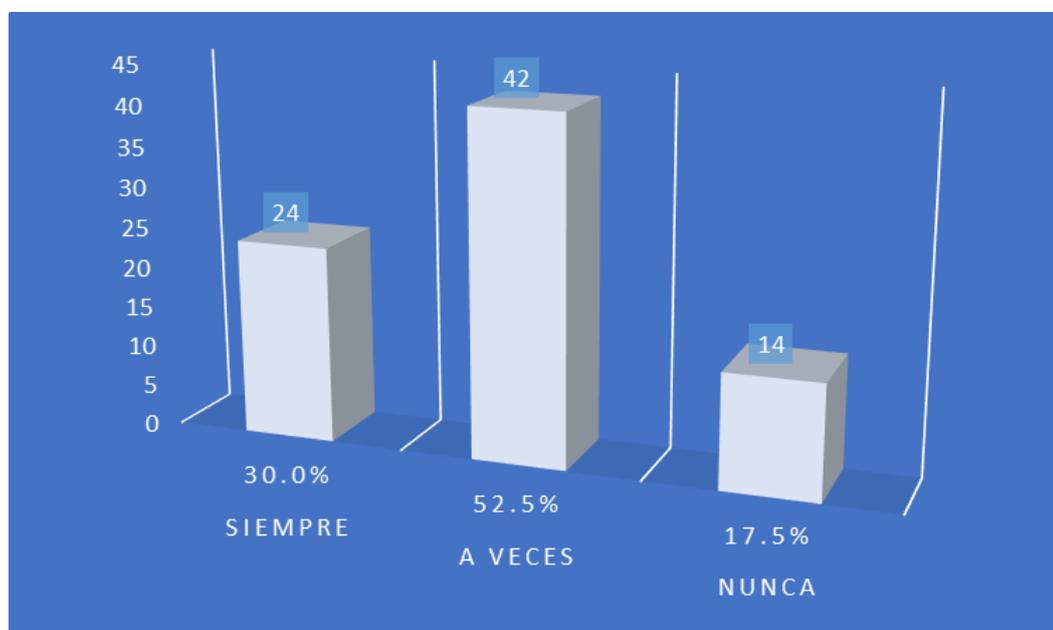
Frecuencia y porcentaje de resultados de la pregunta 18

	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	24	30%
A Veces	42	52.5%
Nunca	14	17.5%
Total	80	100%

Nota: Elaboración Propia

Figura 32

Gráfico de barras de resultados de la pregunta 18



Nota: Elaboración Propia

P19: En su opinión, que se debe mejorar para lograr la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, en la ciudad de Puno.

Respecto a esta pregunta, 19 abogados litigantes coincidieron que, debe haber un adecuado control por parte del Juzgado de Familia por intermedio de la atención inmediata, oportuna de la Policía Nacional del Perú. 17 abogados litigantes coincidieron que, debe haber celeridad en el proceso por parte de los operadores de justicia para una debida protección de las víctimas. 11 abogados litigantes señalaron que, debería de haber un control estricto hacía la Policía Nacional del Perú, respecto a la supervisión del cumplimiento de las medidas de protección. 9 abogados litigantes coincidieron que, no debe haber injerencia por parte de terceros en la decisión que tome el juez a cargo del proceso de violencia. 8 abogados litigantes coincidieron que, el tratamiento psicológico para la víctima por parte del personal correspondiente, sea realmente un tratamiento eficaz para su recuperación y no se cumpla por cumplir.

Por otro lado, 4 abogados litigantes coincidieron que, se debe mejorar la manera en poder agilizar las diligencias correspondientes y que la denuncia esté debidamente acreditada. 3 abogados litigantes coincidieron que, se debe de concientizar respecto a la violencia familiar y actuar de manera rápida para el otorgamiento de medidas de protección. 3 abogados litigantes coincidieron que, los encargados de administrar la justicia apliquen la norma a cabalidad. 2 abogados litigantes coincidieron que, debe haber un mejor diagnóstico y valoración de la prueba para un debido otorgamiento de medidas de protección, según sea el caso en concreto.

Finalmente, 1 abogado litigante refirió que, se debe tomar decisiones sobre las víctimas que son agredidas y respaldarlas a través de fundaciones para protegerlas y brindarles tratamientos de manera eficiente. 1 abogado litigante señaló que, se debe unificar para emitir las medidas de protección: El daño físico plasmado en el certificado médico legal, el daño

psicológico en la pericia psicológica, medios de prueba que acrediten la versión de la víctima, además de verificar minuciosamente que entre las partes no exista móvil de la denuncia. 1 abogado litigante opinó que, haya imparcialidad y la correcta dirección de las autoridades de hacer cumplir a cabalidad las medidas de protección. 1 abogado litigante consideró que, se realice la audiencia correspondiente en procesos de violencia.

5.2. Interpretación de Resultados

- Como se puede apreciar en la tabla 1 y figura 7, se muestra que, respecto a los resultados de la variable percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección, los abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno, el 57.5% percibe un nivel “medio”, por otro lado, el 27.5% percibe un nivel “bajo” y el 15.0% un nivel “alto”.
- En la tabla 2 y figura 8, se muestra que, respecto a los resultados de la variable violencia familiar, los abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno, el 53.8% percibe un nivel “alto” y el 46.3% percibe un nivel “medio”.
- En la tabla 3 y figura 9, se muestra que, respecto a los resultados de la dimensión imparcialidad e independencia, los abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno, de acuerdo a su percepción, el 64% percibe un nivel “alto” y el 20.0% considera un nivel “medio”.
- En la tabla 4 y figura 10, se muestra que, respecto a los resultados de la dimensión diligencia responsable, los abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno, de acuerdo a su percepción, el 53.8% percibe un nivel “alto” y el 45.0% un nivel “medio” y un 1.3% un nivel bajo.
- En la tabla 5 y figura 11, se muestra que, respecto a los resultados de la dimensión violencia psicológica, los abogados litigantes con

casos de violencia familiar de la ciudad de Puno, de acuerdo a su percepción, el 93.8% percibe un nivel “alto” y el 6.3% un nivel “medio”.

- En la tabla 6 y figura 12, se muestra que, respecto a los resultados de la dimensión violencia física, los abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno, de acuerdo a su percepción, el 85% percibe un nivel “alto” y el 15.0% un nivel “medio”.
- En la tabla 7 y figura 13, se muestra que, respecto a los resultados de la dimensión violencia económica o patrimonial, los abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno, de acuerdo a su percepción, el 93.8% percibe un nivel “alto” y el 6.3% un nivel “medio”.
- En la tabla 8 y figura 14, se muestra que, respecto a los resultados de la dimensión violencia sexual, los abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno, de acuerdo a su percepción, el 93.8% percibe un nivel “alto” y el 6.3% un nivel “medio”.
- En la tabla 9 y figura 15, se muestra que, respecto a los resultados de la pregunta N° 1, se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 86% considera que “a veces” se logra garantizar la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo, por otro lado, el 8% considera que “siempre” y el 6% “nunca”.
- En la tabla 10 y figura 16, respecto a los resultados de la pregunta N° 2 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 66.25% considera que “a veces” se logra tutelar de

manera neutral a la víctima, el 25% considera que “siempre” y el 8.75% “nunca”.

- En la tabla 11 y figura 17, respecto a los resultados de la pregunta N° 3 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 75% considera que “a veces” el juzgado muestra objetividad en el proceso, el 15% considera que “siempre” y el 10% “nunca”.
- En la tabla 12 y figura 18, respecto a los resultados de la pregunta N° 4 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 66% considera que “a veces” el juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso, el 18% considera que “siempre” y el 16% “nunca”.
- En la tabla 13 y figura 19, respecto a los resultados de la pregunta N° 5 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 53.75% considera que “a veces” los procesos de violencia familiar se atienden sin demora, el 35% considera que “nunca” y el 11.25% “siempre”.
- En la tabla 14 y figura 20, respecto a los resultados de la pregunta N° 6 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 53.75% considera que “a veces” el juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable, el 27.50% considera que “siempre” y el 18.75% “siempre”.

- En la tabla 15 y figura 21, respecto a los resultados de la pregunta Nº 7 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 61% considera que “siempre” se programan sesiones para pericia psicológica, el 33% considera que “a veces” y el 6% “nunca”.
- En la tabla 16 y figura 22, respecto a los resultados de la pregunta Nº 8 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 58% considera que “siempre” se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar, el 38% considera que “a veces” y el 5% “nunca”.
- En la tabla 17 y figura 23, respecto a los resultados de la pregunta Nº 9 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 60% considera que “siempre” se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima, el 33% considera que “a veces” y el 8% “nunca”.
- En la tabla 18 y figura 24, respecto a los resultados de la pregunta Nº 10 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 81% considera que “siempre” el juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista, el 15% considera que “a veces” y el 4% “nunca”.
- En la tabla 19 y figura 25, respecto a los resultados de la pregunta Nº 11 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 70% considera que “a veces” la víctima se presenta

al juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones, el 16% considera que “siempre” y el 14% “nunca”.

- En la tabla 20 y figura 26, respecto a los resultados de la pregunta Nº 12 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 55% considera que “a veces” la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente a su debido tiempo, el 40% considera que “nunca” y el 5% “siempre”.
- En la tabla 21 y figura 27, respecto a los resultados de la pregunta Nº 13 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 62.5% considera que “a veces” se advierte el control del ingreso de las percepciones económicas de la víctima por parte del agresor, el 32.5% considera que “siempre” y el 5% “nunca”.
- En la tabla 22 y figura 28, respecto a los resultados de la pregunta Nº 14 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 48.75% considera que “siempre” se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, el 47.50% considera que “a veces” y el 3.75% “nunca”.
- En la tabla 23 y figura 29, respecto a los resultados de la pregunta Nº 15, se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 55% considera que “siempre” se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas, el 41% considera que “a veces” y el 4% “nunca”.

- En la tabla 24 y figura 30, respecto a los resultados de la pregunta N° 16 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 84% considera que “siempre” ha evidenciado que la víctima desarrolla temores inexplicables hacia su agresor, el 10% considera que “a veces” y el 6% “nunca”.

- En la tabla 25 y figura 31, respecto a los resultados de la pregunta N° 17 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 58.75% considera que “siempre” ha evidenciado que la víctima percibe amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja, el 38.75% considera que “a veces” y el 2.5% “nunca”.

- En la tabla 26 y figura 32, respecto a los resultados de la pregunta N° 18 se visualiza que, del total de abogados litigantes con casos de violencia familiar de la ciudad de Puno encuestados, de acuerdo a su percepción, el 52.5% considera que “a veces” ha evidenciado que la víctima percibe agresividad de tipo sexual por parte de su agresor, el 30% considera que “siempre” y el 17.5% “nunca”.

- Respecto a los resultados de la pregunta N° 19, se puede observar que, en gran mayoría de los abogados litigantes coinciden en que, debe haber un adecuado control por parte del Juzgado de Familia por intermedio de la atención inmediata, oportuna de la Policía Nacional del Perú. Que, debe haber celeridad en el proceso por parte de los operadores de justicia para una debida protección de las víctimas. Que, debería de haber un control estricto hacia la Policía Nacional del Perú, respecto a la supervisión del cumplimiento de las medidas de protección. Que, no debe haber injerencia por parte de terceros en la decisión que tome el juez a cargo del proceso de violencia. Que, el tratamiento psicológico para la víctima por parte

del personal correspondiente, sea realmente un tratamiento eficaz para su recuperación y no se cumpla por cumplir.

- Por otro lado, respecto a la misma pregunta del párrafo precedente, los abogados litigantes opinaron que, se debe mejorar la manera en poder agilizar las diligencias correspondientes y que la denuncia esté debidamente acreditada. Que, se debe de concientizar respecto a la violencia familiar y actuar de manera rápida para el otorgamiento de medidas de protección. Que, los encargados de administrar la justicia apliquen la norma a cabalidad. Que, debe haber un mejor diagnóstico y valoración de la prueba para un debido otorgamiento de medidas de protección, según sea el caso en concreto.

- Y finalmente, se encontró a abogados litigantes que de manera personal opinaron que, se debe tomar decisiones sobre las víctimas que son agredidas y respaldarlas a través de fundaciones para protegerlas y brindarles tratamientos de manera eficiente. Que, se debe unificar para emitir las medidas de protección: El daño físico plasmado en el certificado médico legal, el daño psicológico en la pericia psicológica, medios de prueba que acrediten la versión de la víctima, además de verificar minuciosamente que entre las partes no exista móvil de la denuncia. Que, haya imparcialidad y la correcta dirección de las autoridades de hacer cumplir a cabalidad las medidas de protección. Que, se realice la audiencia correspondiente en procesos de violencia. Todo ello para mejorar para lograr la eficacia de las medidas de protección.

VI. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

6.1. Análisis inferencial

Prueba de Normalidad

Para establecer la prueba estadística que permitió hallar la correlación de cada uno de los objetivos del presente estudio, se empleó el estadístico de Normalidad Kolmogorov-Smirnov, toda vez que la muestra de la investigación es mayor a 50.

Regla de decisión:

- Si el valor de significancia es > 0.05 , siguen una distribución normal
- Si el valor de significancia es < 0.05 , no siguen una distribución normal

Tabla 27

Prueba de normalidad de las variables

Variables	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	.153	80	<.001	.949	80	.003
Violencia Familiar	.127	80	.003	.968	80	.045

Nota: Elaboración propia

Se aprecia en la tabla 27, de la aplicación de la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, se obtuvo que los valores de significancia de las variables son menores al 0.05, existiendo relación estadísticamente para

concluir que sus datos nominales no persiguen distribución normal, por tanto, se exige la estandarización de prueba no paramétrica de Rho de Spearman.

6.1.1. Prueba de Hipótesis General

Tabla 28

Correlación entre las variables

		Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección		Violencia Familiar	
Rho de Spearman	Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Coeficiente de correlación	1,000	-,059	
		Sig. (bilateral)	.	,604	
		N	80	80	
	Violencia Familiar	Coeficiente de correlación	-,059	1,000	
		Sig. (bilateral)	,604	.	
		N	80	80	

Nota: Elaboración propia

H1: Hipótesis planteada por la investigadora.

H0: Hipótesis Nula.

- H1: Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.
- H0: No existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.

En la tabla 28 se observa que los valores de correlación no incrementan significativamente entre las variables en ($r = -0.059$) con p-valor de 0.604 y considerando un nivel de significancia de 0.05, siendo así, se acepta la hipótesis nula, H0: No existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.

6.1.2. Prueba de Hipótesis Específicas

Tabla 29

Correlación entre la V1 y la dimensión violencia familiar psicológica

			Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Violencia Familiar Psicológica
Rho de Spearman	Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Coeficiente de correlación	1,000	,194
		Sig. (bilateral)	.	,084
		N	80	80
	Violencia Familiar Psicológica	Coeficiente de correlación	,194	1,000
		Sig. (bilateral)	,084	.
		N	80	80

Nota: Elaboración propia

H1: Hipótesis planteada por la investigadora.

H0: Hipótesis Nula.

- H1: Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023.
- H0: No existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023.

En la tabla 29 se observa que los valores de correlación no incrementan significativamente entre las variables en ($r = 0.194$) con p-valor de 0.84 y considerando un nivel de significancia de 0.05, siendo así, se acepta la hipótesis nula, H0: No existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023.

Tabla 30

Correlación entre la V1 y la dimensión violencia familiar física

			Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Violencia Familiar Física
Rho de Spearman	Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Coeficiente de correlación	1,000	,080
		Sig. (bilateral)	.	,478
		N	80	80
	Violencia Familiar Física	Coeficiente de correlación	,080	1,000
		Sig. (bilateral)	,478	.
		N	80	80

Nota: Elaboración propia

H1: Hipótesis planteada por la investigadora.

H0: Hipótesis Nula.

- H1: Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023.
- H0: No existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023.

En la tabla 30 se observa que los valores de correlación no incrementan significativamente entre las variables en ($r = 0.080$) con p-valor de 0.478 y considerando un nivel de significancia de 0.05, siendo así, se acepta la hipótesis nula, H0: No existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023.

Tabla 31

Correlación entre la V1 y la dimensión violencia familiar económica o patrimonial

			Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Violencia Familiar Económica o Patrimonial
Rho de Spearman	Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Coeficiente de correlación	1,000	-,050
		Sig. (bilateral)	.	,657
		N	80	80
	Violencia Familiar Económica o Patrimonial	Coeficiente de correlación	-,050	1,000
		Sig. (bilateral)	,657	.
		N	80	80

Nota: Elaboración propia

H1: Hipótesis planteada por la investigadora.

H0: Hipótesis Nula.

- H1: Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023.
- H0: No existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023.

En la tabla 31 se observa que los valores de correlación no incrementan significativamente entre las variables en ($r = -0.059$) con p-valor de 0.657 y considerando un nivel de significancia de 0.05, siendo así, se acepta la hipótesis nula, H0: No existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.

Tabla 32

Correlación entre la V1 y la dimensión violencia familiar sexual

			Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Violencia Familiar Sexual
Rho de Spearman	Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección	Coeficiente de correlación	1,000	,023
		Sig. (bilateral)	.	,842
		N	80	80
	Violencia Familiar Sexual	Coeficiente de correlación	,023	1,000
		Sig. (bilateral)	,842	.
		N	80	80

Nota: Elaboración propia

H1: Hipótesis planteada por la investigadora.

H0: Hipótesis Nula.

- H1: Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023.

- H0: No existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023.

En la tabla 32 se observa que los valores de correlación no incrementan significativamente entre las variables en ($r = 0.023$) con p-valor de 0.842 y considerando un nivel de significancia de 0.05, siendo así, se acepta la hipótesis nula, H0: No existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.

VII. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

7.1. Comparación resultados

Respecto de lo señalado por Ramos (2021) en Colombia en su tesis titulada: “La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar, estudio aplicado en las comisarías de familia en el Municipio de Pasto en el período 2017-2019”, demostró con sus resultados que, el nivel de efectividad de medidas de protección es bajo, pues únicamente el 25% de los procesos analizados terminaron con el decreto de medidas de protección definitivas lo que significa que solo en esta proporción la mujer cuenta con un respaldo y acompañamiento por parte del Estado para romper definitivamente el ciclo de violencia. Resultado parecido en nuestra investigación, puesto que, la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección, se da con que el 27.5% lo percibe en un nivel “bajo”.

Laucata (2021), quien refiere en su investigación “La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020”, teniendo como resultado una correlación moderada entre las variables, pretendiendo mencionar que estas se elevan de igual manera. Por el contrario, en nuestra investigación no se encontró correlación significativa entre las variables percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y violencia familiar, lo cual indica que las variables del presente estudio no se encuentran significativamente relacionadas.

También encontramos a Orbegoso & Tupac (2021) en su trabajo titulado “La violencia familiar y las medidas de protección policial en Lima Este: 2020”. Precizando que su muestra consta de 50 ciudadanos. Obteniendo como resultado de su estudio que da como resultado la existencia de correlación alta de ambas variables ante la ejecución de

Spearman. Sin embargo, en nuestro presente estudio no se obtuvo relación significativa entre las variables.

Por otro lado, Mera (2019) en su estudio titulado “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo”, donde la muestra se constituyó por 120 personas entre ellos, jueces, fiscales, profesionales de los Centros de Emergencia Mujer y abogados. Obteniendo como resultado que, las medidas de protección normadas en la ley 30364, no cumplen con el carácter tuitivo y finalidad de protección efectiva y adecuada a las víctimas de violencia familiar, es decir, no son eficaces dado que los índices de violencia y feminicidio han aumentado, asimismo la data existente en la Comisaría de familia permite inferir que pese a existir medidas de protección, otorgadas por el juzgado de Familia, el agresor vuelve a cometer nuevos actos de violencia.

Resultado que también se ve reflejado en nuestra investigación puesto que, hay un gran porcentaje de encuestados de la presente investigación que consideran la opinión de “a veces” respecto a las dimensiones imparcialidad e independencia, y diligencia responsable. Por lo que, no se estaría alcanzando una debida eficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en la ciudad de Puno, ya que, los operadores jurisdiccionales no estarían ejecutando debidamente la norma respecto a las medidas de protección.

En esa misma línea de ideas, Vilca (2021) en su tesis titulada: “Análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la Ley 30364, en los Juzgados de Familia – Sede Puno, 2020”, demuestra con sus resultados que, la aplicación de la norma N° 30364 es ineficaz, ya que, los operadores de justicia no lo están ejecutando con la debida idoneidad al conceder dichas medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia. Resultado que también se ve reflejado en nuestra investigación con los resultados en mayoría de la opinión de “a veces” respecto a las dimensiones

imparcialidad e independencia, y diligencia responsable. Por lo que, no se estaría alcanzando una debida eficacia de las medidas de protección frente a la violencia familiar en la ciudad de Puno.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Primera.- Mediante la aplicación de la correlación de Spearman se pudo determinar que existe implicancia de relación inversa y no significativa entre la percepción de abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar, en la ciudad de Puno 2023, toda vez que el nivel de significancia y relación fue $r = -.059$, lo que indica que existen razones para que se rechace la hipótesis alternativa, por ende; se acepta la nula.

Segunda.- Mediante la aplicación de la correlación de Spearman se pudo determinar que existe implicancia de relación no significativa entre la percepción de abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar psicológica, en la ciudad de Puno 2023, toda vez que el nivel de significancia y relación fue $r = 0.194$, lo que indica que existen razones para que se rechace la hipótesis alternativa, por ende; se acepta la nula.

Tercera.- Mediante la aplicación de la correlación de Spearman se pudo determinar que existe implicancia de relación no significativa entre la percepción de abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar física, en la ciudad de Puno 2023, toda vez que el nivel de significancia y relación fue $r = 0.80$, lo que indica que existen razones para que se rechace la hipótesis alternativa, por ende; se acepta la nula.

Cuarta.- Mediante la aplicación de la correlación de Spearman se pudo determinar que existe implicancia de relación inversa y no significativa entre la percepción de abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar económica o patrimonial, en la ciudad de Puno 2023, toda vez que el nivel de significancia y relación fue $r = -.050$, lo que indica que existen razones para que se rechace la hipótesis alternativa, por ende; se acepta la nula.

Quinta.- Mediante la aplicación de la correlación de Spearman se pudo determinar que existe implicancia de relación no significativa entre la percepción de abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar sexual, en la ciudad de Puno 2023, toda vez que el nivel de significancia y relación fue $r = .023$, lo que indica que existen razones para que se rechace la hipótesis alternativa y por ende; se acepta la nula.

RECOMENDACIONES

Tras la elaboración de la presente investigación y los resultados alcanzados consideramos necesario efectuar algunas recomendaciones, tanto a las autoridades competentes, abogados litigantes con casos de violencia familiar, así como a víctimas de tal violencia, investigadores e interesados en el tema de medidas de protección y violencia familiar.

- A través de la investigación desarrollada se observó que, no existe relación significativa entre las variables, por lo que, se recomienda a futuros investigadores, seguir investigando sobre que otras variables afectan en gran medida para que la violencia familiar se siga manteniendo.
- Asimismo, se observó que en gran mayoría los abogados litigantes encuestados perciben que solo “a veces” las víctimas de violencia interponen la denuncia correspondiente a su debido tiempo, por lo que, recomendamos que las personas que estén sufriendo violencia, sean receptivas, puedan verbalizar y dar a conocer estos hechos ante las entidades competentes, con la finalidad del otorgamiento de medidas de protección en su debido momento y que con ello se pudiera frenar el ciclo de violencia. Asimismo, que el Estado adopte mejores acciones para ayudar a las víctimas, de igual manera, intervenciones a los familiares para explicar que el tema de la violencia requiere mayor atención e importancia como fenómeno social y apoyo en todo ámbito hacia la víctima.
- También en esta investigación se observó que, en gran mayoría los abogados litigantes encuestados perciben que solo “a veces” el juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso, por lo que, recomendamos que los diferentes Juzgados de la ciudad de Puno verifiquen minuciosamente el daño plasmado en el certificado médico legal, el daño psicológico en la pericia psicológica, ficha de valoración de riesgo y un mejor diagnóstico y valoración de los medios de prueba en conjunto que acrediten la versión de la

víctima, tanto para que ésta sea protegida de manera eficaz a través de la medida de protección correcta y adecuada para su caso en particular; y también para que sea debidamente acreditada que entre las partes no exista móvil de la denuncia y ello también no cause carga procesal y realmente se proteja a las personas que sufren de violencia familiar de forma oportuna.

- Otro hallazgo en esta investigación fue que, un gran porcentaje de los abogados litigantes encuestados perciben que solo “a veces” los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora y que solo “a veces” el juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable. Por lo que, se recomienda al Estado a través del Poder Judicial del Perú y Ministerios pertinentes, se realice capacitaciones constantes acerca del tema en cuestión pero sobre todo programas de concientización y sensibilización a los operadores de justicia, ya que, más allá de emitir resoluciones para resolver un conflicto, de por medio hay personas, a las cuales se les habría vulnerado y afectado derechos fundamentales de primera categoría como el derecho a la vida y la salud; y que por ello solicitan tutela jurisdiccional efectiva.

Todo esto con la finalidad de que los operadores de justicia tengan en cuenta que las víctimas requieren tales medidas en el menor tiempo posible y así actúen de manera óptima, rápida y célere en el proceso. Caso contrario, de igual manera, se recomienda a los diferentes abogados litigantes que, ante demoras en el proceso donde patrocinan a víctimas de violencia familiar, puedan proceder con urgencia con los impulsos procesales correspondientes.

- Por otro lado, se pudo notar que un número significativo de abogados litigantes refiere que se requiere un adecuado control del cumplimiento de las medidas de protección por parte de los diferentes Juzgados de Familia a través de la atención inmediata, oportuna y sin discriminación por parte de la Policía Nacional del Perú con el fin de garantizar la debida protección a las víctimas.

Por lo que, se recomienda a la Policía Nacional del Perú, encargado de la ejecución de medidas de protección, diseñar estrategias de seguimiento periódicas de tales medidas impuestas a las víctimas, con el propósito de mejorar mecanismos de supervisión, asimismo, la mejora en su personal respecto a sus acciones desde que toman conocimiento de los hechos que sufrió la víctima hasta la ejecución de las medidas, para garantizar la protección de las víctimas de violencia, ya que, es frecuente que no siempre todas las entidades policiales actúan de manera eficiente frente a estos casos.

- Finalmente, si bien es cierto las medidas de protección están destinadas para romper el ciclo de violencia que sufre la víctima, sin embargo, también para la recuperación de las víctimas mediante un debido tratamiento psicológico y de esa manera estas se sientan respaldadas y acompañadas por parte del Estado, a través de las instituciones correspondientes, así como el tratamiento reeducativo a la persona agresora. Por lo que, se recomienda al Gobierno, plantear mejores mecanismos de tratamientos psicológicos y reeducativos integrales e idóneos, es decir, que no solo sea un mero trámite de oficiar tales tratamientos al área psicológica de alguna institución, sino que se cuente con un personal especializado y capacitado en casos de violencia o centros exclusivos para tratar tanto a la víctima como al victimario, y de esa manera se logre una adecuada recuperación y reeducación respectivamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alejandro, R. J., & Peñafiel, M. I. (2020). Análisis de las instituciones jurídicas para la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar [Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50665/1/Ronny%20Alejandro%20-%20Mar%c3%ada%20Pe%c3%b1afiel%20BDER-TPrG%20088-2020.pdf>
- Alvarado, A. (2015). Lecciones de Derecho Procesal (Primera Edición). Astrea.
- Andrade, M., Maldonado, M., & Quinteros, F. (2020). Abogacía y ética profesional, un decálogo para la enseñanza superior en Ecuador. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria). ISSN : 2588-090X . Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 5(4), 190-211.
<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i4.303>
- Añanca, L. (2021). Flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el Distrito Judicial de Huamanga 2021 [Universidad Peruana los Andes].
https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4726/TESIS%20LIZ%20A%D1ANCA_BERRIOS.pdf;jsessionid=BE41CB9A0A0769ECDDF2A59249245537?sequence=1
- Asanza, N. G. (2022). Violencia Intrafamiliar y los Aportes Jurídicos que brindan los Centros de Ayuda en Guayaquil [Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/64770/1/BDER%20TPrG%20037-2023%20Noelia%20Asanza.pdf>
- Ayvar, C. (2007). Violencia familiar, interés de todos: Doctrina, jurisprudencia y legislación. Adrus S.R.L.
- Briceño, G. (2021, junio 7). Importancia de la percepción en el aprendizaje: Concepto, etapas, tipos y componentes. Servicios Sociales y a la Comunidad. <https://www.aucal.edu/blog/servicios-sociales-comunidad/importancia-de-la-percepcion-en-el-aprendizaje-concepto-etapas-tipos-y-componentes/>

- Cabanellas, G. (2006). Diccionario Jurídico Elemental. Heliasta.
<http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
- Carrasco, J. A. (2021). Medidas de protección previstas en la Ley No 30364 y su incidencia en la reducción de casos de feminicidio en el 1º Juzgado de familia del distrito judicial de Lima Este, año 2019 [Universidad Peruana de las Américas].
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1688/CARRASCO%20JULCA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrión, E. (2007). Cursos de Derecho Civil. ONI.
- Carrión, J. (2016). Tratado de Derecho Procesal Civil. Ediciones Grijley.
- Castillo, J. E. (2014). Comentarios a la Ley de violencia familiar y su aplicación en los procesos de violencia sexual en menores de edad en el NCPP. Jurídica Grijley.
- Castillo, M., & Rivas, G. (2014). La diligencia y la inejecución de las obligaciones.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/11913/12481/0>
- Centro de Emergencia Mujer. (2022). Puno: En el primer semestre del año 2022 se presentaron 2 mil 672 casos de violencia contra la mujer.
<https://radioondaazul.com/puno-en-el-primer-semester-del-ano-2022-se-presentaron-2-mil-672-casos-de-violencia-contra-la-mujer/>
- Chávez, I. L., & Gorostiza, G. E. (2022). Las medidas de protección y su repercusión en casos de violencia intrafamiliar en mujeres del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas. [Universidad de Guayaquil].
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/62459/1/BDER-TPrG%20128-2022%20Irving%20Ch%c3%a1vez%20-%20Eliene%20Gorostiza.pdf>
- Chica, L. Y., & De la Cruz, J. E. (2020). Tratamiento jurídico de la violencia contra la mujer dentro del ordenamiento jurídico Ecuatoriano [Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50743>
- Código de Ética del Abogado. (2012). Código de Ética del Abogado (Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, 14 de Abril del 2012).
https://lpderecho.pe/codigo_etica_abogado_actualizado/

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). ¿Que es la violencia familiar y como contrarrestarla? México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/foll-violencias-familiar.pdf
- Condori, J. (2022). Aplicación de las medidas de protección en violencia familiar y tutela jurisdiccional a los integrantes del grupo familiar, Juzgado de Familia – Provincia de San Román, 2020 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca].
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/8389/T036_70082632_M_.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Contin, M. (2019). Independencia judicial en la jurisdicción militar [Universidad de Zaragoza, Prensas de la Universidad].
<https://zagan.unizar.es/record/109436/files/TESIS-2022-005.pdf>
- Córdova, L. V., Córdova, V. H., & Gómez, H. F. (2019). El principio pro homine como base para la legislación de medidas de protección de género. *Revista de la SEECI*, 48, 65-86.
- Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), Article 6.
<https://doi.org/10.33539/perifa.2017.n6.468>
- De Carreras, F. (2017). ¿Qué es politizar la Justicia? *El País*.
https://elpais.com/elpais/2017/04/04/opinion/1491331302_355923.html
- Decreto Legislativo N° 1386. (2018). Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicarla violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01386.pdf>
- Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP. (2020). Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar—Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9b2dd4004fb22227834eb76976768c74/1882613->

1+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9b2dd4004fb22227834eb
76976768c74

- Del Águila, J. C. (2019). VIOLENCIA FAMILIAR. Análisis y comentarios a la ley N° 30364 y su reglamento D. S. N° 009-2016-MIMP (Segunda Edición). UBI LEX ASESORES S.A.C.
- Delbonis, F. (2020). La imparcialidad judicial. Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho (Unicen), 38. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7856144.pdf>
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2023). Definición de medida de protección en materia civil—Diccionario panhispánico del español jurídico—RAE. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico - Real Academia Española. <http://dpej.rae.es/lema/medida-de-protecci%C3%B3n-en-materia-civil>
- Dominguez, I. (2019). Eficacia Jurídica de la conciliación extrajudicial en materia civil y familia en la provincia de Tumbes, Octubre 2013—Julio 2015. Universidad Nacional de Tumbes. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/381/TESES%20-%20DOMINGUEZ%20SEMBRERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Durán, C., & Henríquez, C. (2021). El principio de imparcialidad como fundamento de la actuación del juez y su relación con el debido proceso. Revista Científica UISRAEL, 8(3), 173-190. <https://doi.org/10.35290/rcui.v8n3.2021.478>
- Espinoza, P. (2022). Medidas de protección a menores y su efectividad en casos de violencia intrafamiliar [Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/65878/1/BDER%20TPrG%20188-2023%20Pablo%20Espinoza.pdf>
- Felices, M. E. (2020). Alcances del principio de la diligencia judicial. Ius Inkarri, 9(9), Article 9. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v9n9.3692>
- Figueroa, E. (2020). La ratificación de jueces en el Perú: ¿es compatible con la independencia judicial? Revista Oficial del Poder Judicial. 12 (14), 209-247.
- Flores, R., & Pachamango, L. (2020). Razones jurídicas para un eficaz desarrollo del principio de debida diligencia reforzada en los delitos de violación sexual

- en menores de edad [Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1362/TESIS%20FLORES%20-%20PACHAMANGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García-Huidobro, J., Saldaña, J., Aparisi, A., Letelier, G., Sarteá, C., Santiago, A., Contreras, S., Miranda, A., Henríquez, I., Prado, A., Alvear, J., Guzmán, A., Sierra, D., Gamboa, N., Tenorio, G., Tejada, P., Correa, M., & Williams, R. (2013). *Ética profesional del abogado, Principios generales y comentarios al nuevo Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile*.
<https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/03/Cuaderno-de-Extension-Juridica-N%C2%B0-24-Etica-profesional-del-abogado.pdf>
- Granados, V., & Jiménez, R. (2008). *Guía Práctica para el otorgamiento de las medidas de protección (típicas y atípicas) para personas en condición de discapacidad y personas adultas mayores*.
https://issuu.com/fundacionjyg/docs/gu__a_pr__ctica_para_el_otorgamien_t
- Guahnon, S. (2011). *Medidas Cautelares en el derecho de familia (2ª Edición)*. La roca.
- Guevara, K. R. (2021). *Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes-2019 [Universidad Nacional de Tumbes]*.
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2250/TESIS%20-%20GUEVARA%20AGURTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzmán, N. (2018). *La verdad en el proceso penal. Una contribución a la epistemología jurídica*. Ediciones Didot.
- Hernández, C. (2019, febrero 5). *¿Cómo evitar un feminicidio a través de una medida de protección? – Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*.
<https://observatorioviolencia.pe/como-evitar-un-feminicidio-a-traves-de-una-medida-de-proteccion/>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta (Primera Edición)*. Editorial Mc Graw Hill Education.
- Huaroma, A. (2019). *Violencia de género y familiar*. A&C ediciones.

- Laucata, A. (2021). La eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020 [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TEISIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ley N° 30862. (2018). Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-fortalece-diversas-normas-para-prevenir-sancionar-y-ley-n-30862-1705921-1/>
- Longa, L. (2016). Nueva Ley N° 30364. Una clara violación del derecho constitucional al debido proceso. Ediciones EGACAL SA.
- López, J. (2020, agosto 28). El derecho a la imparcialidad del juzgador ¿Cautela la confianza en la administración de justicia? [CollectionText]. La Ley - El Ángulo Legal de la Noticia; La Ley. <https://laley.pe//art/10038/el-derecho-a-la-imparcialidad-del-juzgador-cautela-la-confianza-en-la-administracion-de-justicia>
- López, O., & Ordoñez, Z. (2020). EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN LIBRADAS A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DURANTE EL 2019 EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ, CAUCA [Corporación Universitaria Autónoma Del Cauca - Colombia]. <https://repositorio.uniautonoma.edu.co/bitstream/handle/123456789/542/T%20D-M%20030%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mamani, D. J. (2022). Eficiencia de las medidas de protección en la aplicación de la Ley 30862 en los procesos especiales de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito judicial de Madre de Dios, provincia de Tambopata y distrito de Inambari, periodo 2020 [Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/19203/Mamani_Montoya_Danny_Jhonatan.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Manuela Ramos y Centro de la mujer peruana Flora Tristán. (2004). Manual sobre violencia familiar y sexual (1ª Edición). Movimiento Manuela Ramos.

- Marín, E. B. (2001). La violencia doméstica. Análisis sociológico, dogmático y de derecho comparado. (1ª Edición). Comares.
- Mateo, G. (2020). Uso indiscriminado de las fichas de valoración de riesgo para acreditar violencia familiar en el centro de emergencia mujer, Huánuco-2018 [Universidad de Huánuco. Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2549/Mateo%20Celis%2c%20Gavimaela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Medina, G. (2013). Violencia de género y violencia doméstica. Rubinzal Culzoni.
- Melguizo, E. (2022). El secreto profesional: Perspectiva jurídica del abogado y perspectiva eclesial del sacerdote. https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/54132/TFM_Melguizo_Bejar_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mera, R. E. (2019). Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo [Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%3a%a1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Mimbela, Y. (2019). La violencia económica, una «nueva» forma de violencia, por Ylliana Patricia Mimbela Cuadros | LP. <https://lpderecho.pe/violencia-economica-nueva-forma-violencia/>
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo. (2010). Manual de mensajes clave, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (1a Edición). Cendoc MIMDES. https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/documentos/manual_mensajes_clave.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en género, Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). Cartilla Estadística de Enero—Diciembre 2022, cifras de violencia contra las mujeres. 6.
- More, H. E. (2012). La independencia judicial, en el ejercicio de la función jurisdiccional. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4a0823004cb4a1e680cfae3a763bb84b/D_La_Independencia_Judicial_120912.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4a0823004cb4a1e680cfae3a763bb84b

- Núñez, J., & Carvajal, H. E. (2004). *Violencia intrafamiliar: Abordaje integral a víctimas* (1ª Edición). s.n.
- Núñez, W. F., & Castillo, M. del P. (2014). *Violencia Familiar, Comentarios a la Ley N° 29282—Doctrina, Legislación, Jurisprudencia y Modelos* (Segunda). Ediciones Legales E.I.R.L.
- Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5a Edición). Ediciones de la U.
- OMS (Ed.). (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. Organisation mondiale de la santé.
- ONU Mujeres. (2022). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*. ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- ONU Mujeres. (2023). *Examine los hechos: Violencia contra las mujeres*. <https://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.html>
- Orbegoso, A., & Tupac, J. (2021). *La violencia familiar y las medidas de protección policial en Lima Este: 2020* [Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1975/TESIS%20-%20ORBEGOSO%20MIRANDA%20ANTONIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ordóñez, V., Narváez, C., Vásquez, J., & Erazo, J. (2020). *Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador*. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, Volumen 5 (1). https://www.researchgate.net/publication/339613502_Analisis_de_la_independencia_judicial_en_la_administracion_de_justicia_del_Ecuador
- Organización Mundial de la Salud. (1998). *Violencia familiar: Los caminos de las mujeres que rompieron el silencio*.
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *Violencia contra la mujer: Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N° 239. Actualización de septiembre de 2011*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf

- Organización Panamericana de la Salud. (2020). Violencia contra las niñas y los niños—OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos>
- Orna, O. (2013). “FACTORES DETERMINANTES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SUS IMPLICANCIAS Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/3725/Orna_so%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Orsi, A. (2017, febrero 13). Significado de Abogado—Qué es, Definición y Concepto. De Significados. <https://designificados.com/abogado/>
- Ossorio, M. (2001). El Abogado. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5684/10.pdf>
- Otero, M. P. (2021). Percepción de incumplimiento de medidas de protección por violencia familiar en el delito de desobediencia a la autoridad: Comisarias San Juan de Lurigancho – Lima al 2021. [Universidad Católica los Ángeles Chimbote]. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/30531/PERCEPCION_PRINCIPIOS_OTERO_CHAVESTA_MARLON_PAOLI.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Palacios, M. M. (2020). Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50157/Palacios_BMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez, M. (2022). ¿Qué es la Violencia? - Su Definición y Características 2023. Concepto de - Definición de. <https://conceptodefinicion.de/violencia/>
- Picado, C. (2014). El derecho de ser juzgado por un juez imparcial. Revista de JUDEX, Número 2. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32673-1.pdf>
- Poder Judicial del Perú. (2022). Resolución Administrativa N° 000071-2022-CE-PJ - Protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares en el marco de la Ley N° 30364. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10734e80463ab433bdfdf59ed236a66/RA+071-2022-CE->

PJ.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10734e80463ab433bdfdf59ed236a6
6

- Puelles, M. M., & Vidaurre, G. P. (2020). La violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección en el primer juzgado de familia del distrito de Callería, año 2019 [Universidad Nacional de Ucayali]. http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4609/UNU_DERECHO_2020_T_MARIA-PUELLES_GINA-VIDAURRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramírez, J. L. (2019). Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género. IUS ET VERITAS, 59, 84-93. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201902.005>
- Ramirez, R., & Herrera, L. L. (2021). Protección a las víctimas de violencia familiar bajo la percepción de los abogados en la provincia de Huamanga -2020 [Universidad Peruana los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4386/TESIS%20HERRERA%20Y%20RAMIREZ.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Ramos, F. C. (2021). La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar: Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de Pasto en el período 2017-2019 [Universidad de Medellín]. https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramos, M. (2010). Manual sobre violencia familiar y sexual. Centro de la mujer peruana Flora Tristan.
- Ramos, M. A. (2013). Violencia familiar, protección de la víctima frente a las agresiones intrafamiliares (Segunda). LEX Y IURIS.
- Real Academia Española. (2017). Definición de violencia. <https://dle.rae.es/violencia>
- Rodríguez, A. G. (2019). Violencia intrafamiliar y colectivos especialmente vulnerables: Menores y ancianos. Apuntes desde un enfoque interdisciplinar. Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia, 19, Article 19. <https://doi.org/10.25115/ridj.v0i19.2196>
- Salas, B. C. (2009). Criminalización de la violencia Familiar. Sociedad Jurídica.

- Sánchez, M., & Peribáñez, E. (2020). *Hablamos de derechos humanos. La distancia social.* Dykinson.
https://books.google.com.pe/books/about/Hablamos_de_derechos_humanos_La_distanci.%20html?id=PgP2DwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Santana, E. M. (2018). El rol del abogado ante la ética y el ejercicio profesional. *Revista de la Facultad de Derecho*, 44, Article 44.
<https://doi.org/10.22187/rfd2018n44a5>
- Santisteban, J. J. L. (2022, abril 2). ¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad? LP.
<https://lpderecho.pe/las-medidas-de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-formalidad/>
- Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 3378-2019-PA/TC. (2019). Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 3378-2019-PA/TC.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Solano, C., Chauca, C. L., Gonzales, N. O., Hernández, E. M., Huamán, G. R., Quispe, V. C., Quispe, M. P., Villaverde, M. del P., & Oyola, A. E. (2019). Factores asociados a la violencia familiar en estudiantes universitarios de Ciencias de la Salud. *Revista Cubana de Salud Pública*, 45(2).
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0864-34662019000200008&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Tornes, F. M. (2012). *La violencia en casa.* Paidós.
- Torres, C. M. (2022). EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EL CESE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS ACTOS DE REITERANCIA, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JULIACA 2021 [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca].
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/8560/t036_70671382_t.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valencia, T. M. (2020). *Medidas de Protección en Violencia Familiar e Integridad Familiar como Derecho Fundamental del Menor, Distrito Judicial Chucuito—Juli 2019.* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca].

http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/5322/T036_40790966_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas, E. E. (2019). El mejor remedio para un mal abogado podría ser... ¿otro abogado? IUS ET VERITAS, 58, 202-224.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.012>

Velazco, E. (2010). Violencia Intrafamiliar.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3255761.pdf>

Vilca, J. E. (2021). Análisis de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364, en los Juzgados de Familia – Sede Puno, 2020. [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca].
http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/6945/T036_41940867_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: Percepción De Los Abogados Litigantes Sobre La Eficacia De Las Medidas De Protección Y La Violencia Familiar En La Ciudad De Puno, 2023

Responsables: Gianella Antuanette Coaguila Pancca

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL: Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Imparcialidad e Independencia Diligencia responsable 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Nivel: Descriptivo - Correlacional</p> <p>Diseño: No experimental - transversal</p> <p>Método: Hipotético – deductivo</p> <p>Temporalidad: Transversal</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS: P.E.1. ¿Cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023? P.E.2. ¿Cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: O.E.1. Determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023. O.E.2. Determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS: H.E.1. Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar psicológica en la ciudad de Puno, 2023. H.E.2. Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia Familiar</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Psicológica. Física. Económica o patrimonial. Sexual. 	<p>Población y muestra: 80 abogados litigantes con casos de violencia familiar dentro del distrito Judicial Puno.</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Técnicas de análisis: Rho de Spearman.</p> <p>Procesamiento de datos: Ms Excel y SPSS.</p>

<p>familiar física en la ciudad de Puno, 2023? P.E.3. ¿Cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023? P.E.4. ¿Cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023?</p>	<p>la violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023. O.E.3. Determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023. O.E.4. Determinar cuál es la relación que existe entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar sexual en la ciudad de Puno, 2023.</p>	<p>violencia familiar física en la ciudad de Puno, 2023. H.E.3. Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar económica o patrimonial en la ciudad de Puno, 2023. H.E.4. Existe relación significativa entre la percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia sexual en la ciudad de Puno, 2023.</p>		
---	--	--	--	--

Anexo 2: Instrumento de recolección de información

CUESTIONARIO

Abogado:

La presente investigación lleva por título: "Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023".

Se realizó el siguiente cuestionario de escala y solicitamos que responda de acuerdo a su percepción. Se agradece anticipadamente su colaboración.

Asimismo, en el caso que consigne sus datos, solicitamos su autorización con el propósito que éstos se utilicen para fines de la presente investigación.

Recomendaciones: Leer y marcar con (X) solo una alternativa.

() Estudio Jurídico: _____

() Consultorio Jurídico Independiente: _____

PREGUNTAS	NIVELES		
	SIEMPRE	A VECES	NUNCA
En su opinión, se logra garantizar la imparcialidad, la verdad y la justicia del fallo.			
En su opinión, se logra tutelar a la víctima de manera neutral.			
En su opinión, el juzgado muestra objetividad en el proceso.			
En su opinión, el juzgado verifica los elementos de hecho y de derecho en el proceso.			
En su opinión, los procesos de violencia familiar se atienden sin ninguna demora.			
En su opinión, el juzgado de familia dicta las medidas de protección de manera diligente y responsable.			
En su opinión, se programan sesiones para pericia psicológica.			
En su opinión, se aprecia que la víctima es objeto de insultos, humillaciones y desprecio en el seno familiar.			
En su opinión, se observa una reducción grave de la autoestima en la víctima.			
En su opinión, el Juzgado cumple con ordenar la evaluación médico legista.			
En su opinión, la víctima se presenta ante el Juzgado con heridas, golpes, magulladuras y moretones.			
En su opinión, la víctima de violencia interpone la denuncia correspondiente a su debido tiempo.			
En su opinión, se advierte el control del ingreso de las percepciones económicas de la víctima por parte del agresor.			
En su opinión, se observa privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.			

En su opinión, se presenta limitaciones de los recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades básicas.			
Ha evidenciado que, la víctima desarrolla temores inexplicables hacia su agresor.			
Ha evidenciado que, la víctima percibe acoso, amenazas y ambiente hostil en el entorno de pareja.			
Ha evidenciado que, la víctima percibe actos de actividad sexual no deseada sin su consentimiento.			
<p>En su opinión, que se debe mejorar para lograr la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar, en la ciudad de Puno.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			

Anexo 3: Ficha de validación de instrumento de medición



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023"

Nombre del Experto: Eberth Cirilo Calsin

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Cumple	

7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	Cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES


EBERTH CIRILO CALSIN
 ABOGADO
 Reg. C.A.P. N° 1391

Apellidos y Nombres del validador: *Eberth Cirilo Calsin*
 Grado académico: *Doctor en Derecho*
 N°. DNI: *01343056*

Se adjunta:

- *Matriz de consistencia de la investigación
- *Matriz de operacionalización de variables
- *Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023"

Nombre del Experto: Katy Johanna Nayra Calderón

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	Si cumple	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	Si cumple	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	Si cumple	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	Si cumple	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	Si cumple	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	Si cumple.	

7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	Si cumple	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	si cumple	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	Si cumple	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	Si cumple	

III. OBSERVACIONES GENERALES



Apellidos y Nombres del validador: Kely Johanna Neyra Calderón
 Grado académico: Magister en derecho Penal
 N°. DNI: 42983443
 CAP: 2844.

Se adjunta:

- *Matriz de consistencia de la investigación
- *Matriz de operacionalización de variables
- *Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: "Percepción de los abogados litigantes sobre la eficacia de las medidas de protección y la violencia familiar en la ciudad de Puno, 2023"

Nombre del Experto: JIMMY P. ALATA TITO

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	SI CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	SI CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	SI CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	SI CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	SI CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	SI CUMPLE	

7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	SI CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	SI CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	SI CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	SI CUMPLE.	

III. OBSERVACIONES GENERALES



Apellidos y Nombres del validador: ALATA TITO, JIMMY R.
 Grado académico: MAGISTER EN DERECHO PENAL.
 N°. DNI: 40396903

Se adjunta:

- *Matriz de consistencia de la investigación
- *Matriz de operacionalización de variables
- *Instrumento de recolección de datos

Anexo 4: Base de datos

ENCUESTADOS	ÍTEMS																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
E1	2	2	2	2	3	2	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	3
E2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2
E3	2	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2
E4	2	3	3	2	2	2	3	2	3	1	1	2	2	2	2	3	2	2
E5	2	2	2	2	1	2	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	2	2
E6	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3
E7	2	2	2	2	2	3	1	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3
E8	3	2	2	2	2	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2	3	3	2
E9	3	3	2	3	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2
E10	2	2	2	2	1	2	2	3	3	2	2	1	3	2	2	1	2	2
E11	2	3	2	1	3	3	2	3	2	2	1	2	3	3	3	3	3	1
E12	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2	2	1	2	3	1
E13	2	3	2	2	2	3	2	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	2
E14	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3
E15	2	3	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2
E16	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	1	3	2	2	2	2	2	2
E17	2	2	1	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3
E18	2	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	2	2
E19	2	3	2	2	1	3	2	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2
E20	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	1	2	2	2	3	2	1
E21	2	1	2	2	2	2	3	3	3	2	1	2	2	2	3	3	3	3
E22	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	2	2	3	3	2
E23	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	1	2	2	2	3	3	2
E24	3	2	3	2	2	3	3	3	3	1	1	2	2	3	3	3	3	2
E25	3	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	1	3	2	3	3	3	2
E26	2	2	2	1	2	2	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3
E27	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	2	1	2	3	2	3	3	2
E28	2	2	2	2	1	2	2	3	3	3	2	1	2	2	2	3	2	2
E29	2	3	3	2	2	3	3	3	2	3	2	2	3	2	2	3	2	2
E30	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

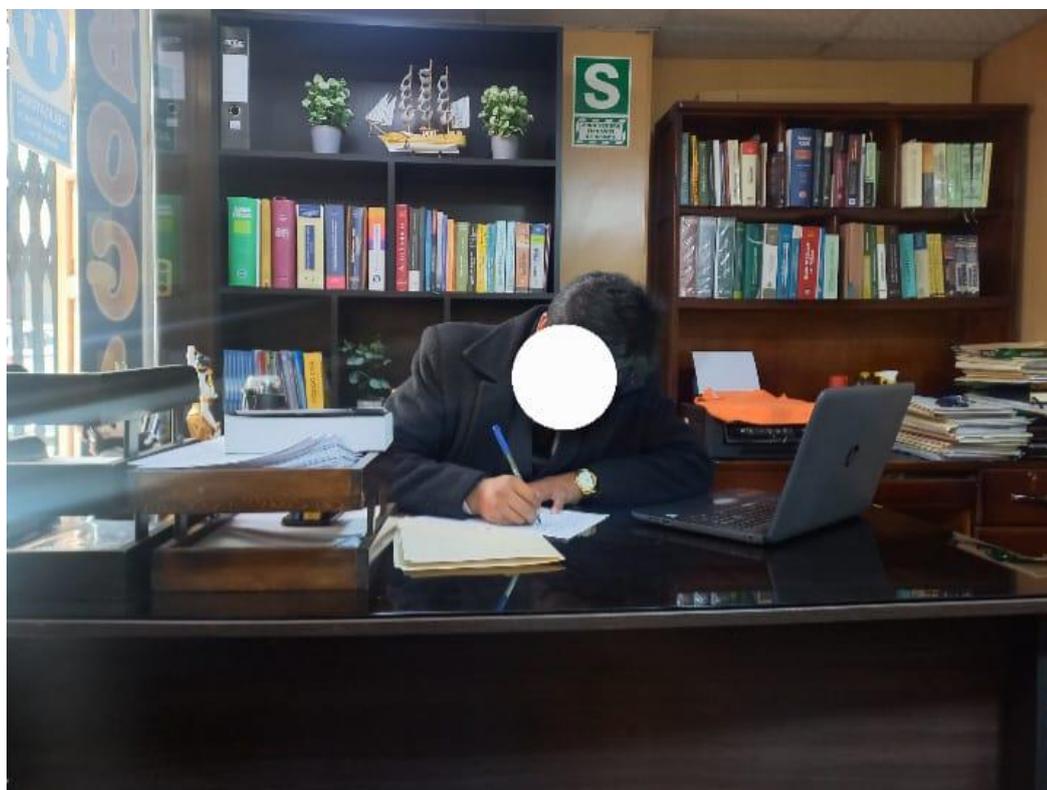
E30	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2
E31	2	3	2	2	2	1	3	3	3	3	2	1	2	3	2	3	3	2
E32	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	3	2	3	3	2
E33	2	2	2	2	1	2	3	3	3	3	2	1	2	3	2	3	2	2
E34	2	2	2	2	2	1	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2
E35	2	2	2	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2	1	2	3
E36	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	3	3
E37	1	2	2	3	1	1	3	3	1	3	2	1	2	3	3	3	2	1
E38	3	2	2	3	3	3	3	3	2	3	2	3	2	1	3	3	2	1
E39	2	2	1	2	1	1	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	1
E40	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	2
E41	2	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	2	3	1	3	2	2	3
E42	2	2	2	1	1	2	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3
E43	2	2	2	1	2	1	3	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3
E44	2	2	1	2	3	3	3	3	2	3	2	2	2	2	3	2	3	1
E45	2	2	1	2	1	1	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	1
E46	2	2	2	2	1	1	2	3	3	2	1	2	2	2	3	3	3	3
E47	2	3	2	2	1	3	3	2	3	2	2	2	3	3	3	3	3	1
E48	2	2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	1	2	2	2	3	2	1
E49	2	2	2	2	1	1	2	2	2	3	3	1	1	2	2	2	3	2
E50	2	1	1	2	1	1	2	3	3	3	2	1	2	3	2	3	1	1
E51	2	3	2	1	3	3	2	3	2	2	2	1	2	2	3	3	2	1
E52	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3
E53	2	3	2	2	3	3	2	2	2	3	2	2	1	3	3	3	2	2
E54	2	2	2	1	2	2	3	2	2	3	1	2	2	2	3	3	2	2
E55	1	2	2	1	2	2	3	2	2	3	1	1	2	2	3	3	3	2
E56	1	1	2	2	2	2	3	3	3	3	2	1	1	2	3	3	3	3
E57	2	2	2	2	1	2	2	2	2	3	3	1	2	3	2	3	2	2
E58	2	2	2	2	1	2	3	2	2	3	3	1	3	3	2	2	3	2
E59	2	2	2	3	2	2	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3
E60	2	3	2	2	2	2	3	2	3	3	2	2	2	2	3	3	3	2
E61	2	3	3	2	2	2	3	2	2	3	2	2	1	2	1	3	3	3
E62	2	2	2	3	2	2	3	2	2	3	2	1	2	3	3	3	3	3
E63	2	3	2	2	1	2	3	2	2	3	2	2	2	3	3	3	3	2

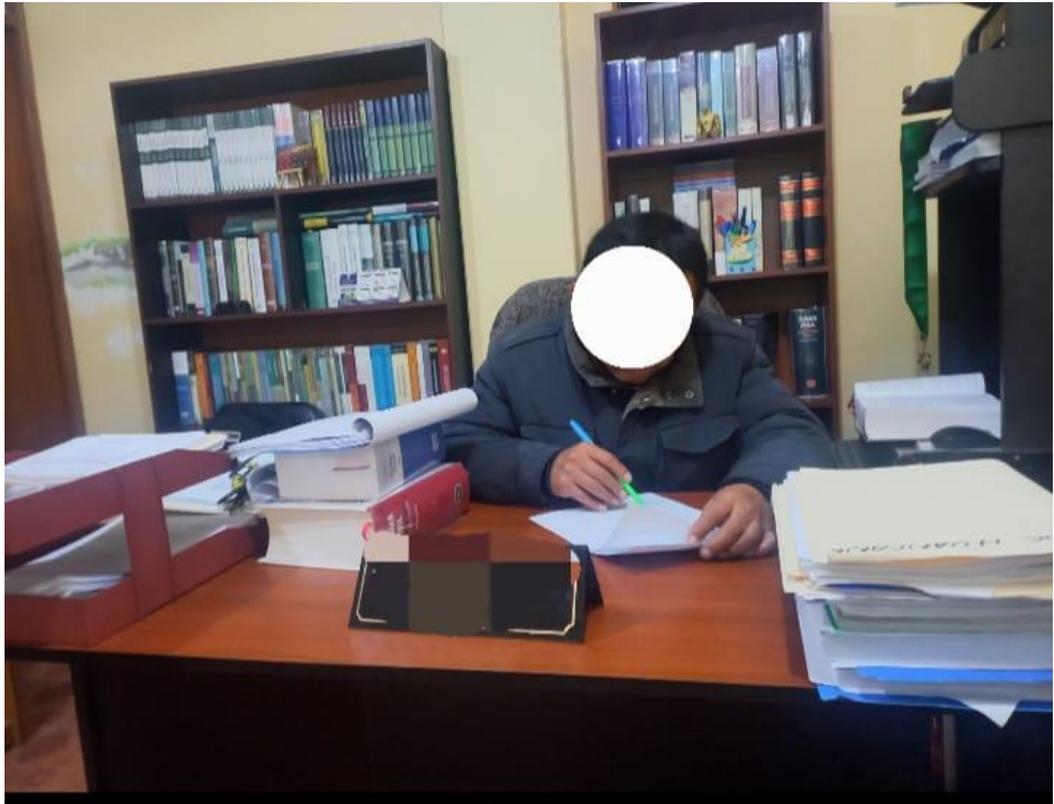
E64	2	2	2	1	1	1	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3	3	3
E65	2	2	2	1	2	2	3	3	3	3	2	1	2	2	3	3	3	3
E66	1	2	2	2	1	1	3	3	3	3	1	1	2	3	3	3	3	1
E67	2	1	1	2	2	1	3	3	3	2	1	2	2	2	3	3	3	3
E68	2	1	1	2	1	2	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2	2
E69	2	2	2	2	1	1	3	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	2
E70	2	3	3	2	1	2	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2
E71	2	2	2	2	2	2	1	1	3	3	2	1	2	3	3	1	3	2
E72	2	2	2	2	1	2	3	2	1	3	2	1	3	3	3	1	2	2
E73	2	2	2	2	1	1	3	3	1	3	3	2	3	3	3	1	3	3
E74	2	2	2	1	1	2	1	1	3	3	2	1	2	3	3	3	3	3
E75	2	2	2	2	1	2	3	2	3	3	3	1	2	3	2	1	2	2
E76	2	1	2	1	2	2	3	1	3	3	2	1	2	3	3	3	3	3
E77	2	2	2	2	1	1	2	3	1	3	3	1	3	3	3	3	3	2
E78	2	2	1	2	1	2	3	1	3	3	2	2	3	2	2	3	2	2
E79	1	2	2	2	1	2	2	2	1	3	3	1	3	3	2	3	3	2
E80	2	1	2	1	2	2	1	3	1	3	2	1	3	3	3	3	3	3

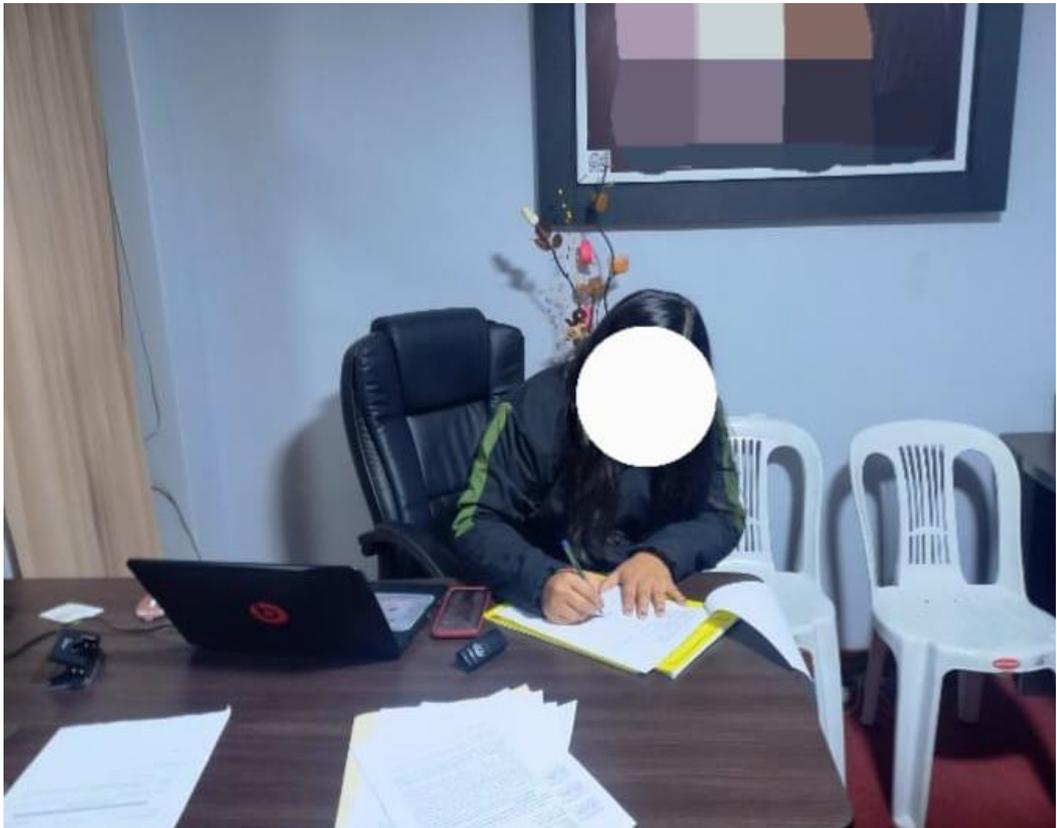
Base de Datos de Confiabilidad de Instrumento

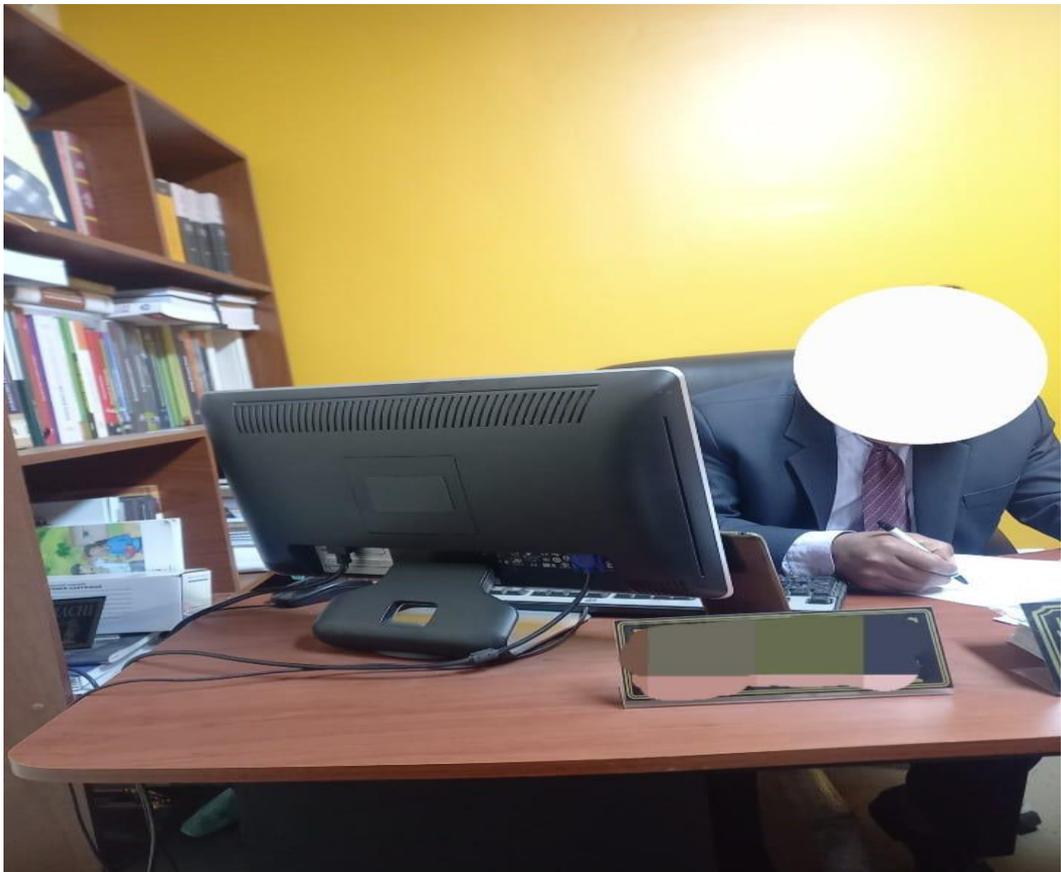
ÍTEMS	ENCUESTADOS									
	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	3	3	2	2	2
3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	2	2	2	2	3	3	1	2	2	3
5	2	1	1	1	2	1	2	1	3	2
6	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3
7	2	3	3	3	3	2	3	3	3	2
8	3	3	3	3	2	2	2	3	3	2
9	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3
10	2	3	2	2	3	3	3	3	3	2
11	2	2	2	2	2	1	2	3	2	2
12	1	1	2	2	2	2	1	1	1	2
13	3	2	2	2	2	3	2	2	3	3
14	3	2	2	2	2	2	1	3	3	3
15	3	2	2	2	3	2	2	3	3	3
16	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3
17	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3
18	2	2	1	2	2	1	2	2	3	2

Anexo 5: Evidencia fotográfica









Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud

Reporte de similitud	
NOMBRE DEL TRABAJO	AUTOR
14_COAGUILA PANCCA.docx	GIANELLA ANTUANETTE COAGUILA PANCCA
RECUENTO DE PALABRAS	RECUENTO DE CARACTERES
29174 Words	160572 Characters
RECUENTO DE PÁGINAS	TAMAÑO DEL ARCHIVO
162 Pages	7.0MB
FECHA DE ENTREGA	FECHA DEL INFORME
Jun 21, 2024 6:06 PM GMT-5	Jun 21, 2024 6:11 PM GMT-5
● 6% de similitud general	
El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.	
<ul style="list-style-type: none">• 5% Base de datos de Internet• Base de datos de Crossref• 3% Base de datos de trabajos entregados• 0% Base de datos de publicaciones• Base de datos de contenido publicado de Crossref	
● Excluir del Reporte de Similitud	
<ul style="list-style-type: none">• Material bibliográfico• Coincidencia baja (menos de 15 palabras)	

Resumen

● 6% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 5% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 3% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	hdl.handle.net Internet	3%
2	repositorio.untumbes.edu.pe Internet	<1%
3	repositorio.uss.edu.pe Internet	<1%
4	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2022-12-13 Submitted works	<1%
5	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2022-06-21 Submitted works	<1%
6	repositorio.unu.edu.pe Internet	<1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Internet	<1%
8	repositorio.unp.edu.pe Internet	<1%

Descripción general de fuentes

9	repositorio.ulc.edu.pe Internet	<1%
10	Universidad Nacional de Tumbes on 2020-10-29 Submitted works	<1%
11	"Diseño conceptual de estrategia de comunicación educativa para la m... Crossref posted content	<1%
12	Universidad Alas Peruanas on 2023-11-06 Submitted works	<1%
13	repositorio.udh.edu.pe Internet	<1%
14	Universidad Catolica de Trujillo on 2021-05-30 Submitted works	<1%
15	Universidad Continental on 2019-12-03 Submitted works	<1%